

Nuevos documentos sobre Juan Agustín de Mora, autor de la *Huelva Ilustrada*, y su colaboración con el académico José Cevallos

New documents on Juan Agustín de Mora, author of the Huelva Ilustrada, and his collaboration with the academician José Cevallos

Guillermo Valencia Solano
Universidad de Sevilla



VOL. 19 (2025)

ISSN 2605-2032

<http://doi.org/10.33776/EUHU/hh.v19.9299>



Editorial
Universidad
de Huelva



Resumen:

En este trabajo se aportan algunos documentos inéditos en torno a las figuras de Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, autor de la *Huelva Ilustrada*, y del académico sevillano José Cevallos. Se trata de testamentos, inventarios, actas capitulares y otros documentos procedentes del archivo particular de D. Ignacio Fernández Ramírez-Siurot, descendiente de la familia Mora Garrocho y de otros archivos locales. Se perfila con nuevos datos y nuevas perspectivas el contexto de sus figuras y se pone de manifiesto la importancia de la colaboración que existió entre ambos a la hora de componer la *Huelva Ilustrada*. El extenso *Dictamen* de José Cevallos que acompaña dicha obra, es fundamental para comprender mejor la misma y valorar adecuadamente los materiales historiográficos, que contiene. Estos continúan siendo útiles para los historiadores.

Palabras claves:

Juan Agustín de Mora, José Cevallos, *Huelva Ilustrada*, siglo XVIII, testamento.

Fecha de recepción: 14 de noviembre de 2025

Fecha de aceptación: 26 de noviembre de 2025

Contacto: guillermovs29@gmail.com

Abstract:

This study presents several previously unpublished documents concerning Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, author of *Huelva Ilustrada*, and José Cevallos, fellow of the Academia Sevillana de Buenas Letras. The materials include wills, inventories, record of city council meetings and other documents preserved in the private collection of Ignacio Fernández Ramírez-Siurot, a descendant of the Mora Garrocho family and in local archives. These documents offer new data and perspectives that refine our understanding of both figures and highlight their significant collaboration in the composition of *Huelva Ilustrada*. The report written by José Cevallos, which accompanies the work, is essential for a proper interpretation of the text and for assessing its historiographical materials that are still used by historians today.

Keywords:

Juan Agustín de Mora, José Cevallos, *Huelva Ilustrada*, 18th Century, wills.



1. La cuestión de las historias particulares

Parece claro que el periodo ilustrado en Huelva ha sufrido un cierto oscurecimiento debido, en parte, al eminente y superior protagonismo de los círculos intelectuales y culturales sevillanos. La no existencia de academias y sociedades que aglutinasen y sistematizasen los trabajos individuales contribuyó evidentemente a que esa competencia se inclinase siempre del lado sevillano.

Pero en la segunda mitad del siglo XVIII, Huelva vivía un periodo de expansión económica, social y cultural, que explicaría la presencia de un grupo de destacadas personalidades¹. Es esta base de prosperidad la que explica probablemente la formación de ese grupo que consiguió dar a Huelva el tono de una «ciudad ilustrada». Claro que, en nuestra opinión, debería complementarse esta circunstancia con la constatada relación que se dio entre estas personas y algunas de las figuras e instituciones más relevantes de la ilustración sevillana, como más adelante trataremos.

En cualquier caso, sabemos que en la segunda mitad del XVIII empezaba también a extenderse en el territorio de Huelva un aire de renovación científica e intelectual. Personajes diversos, vinculados a profesiones liberales, universitarios y eclesiásticos desarrollaban un creciente afán erudito, y aumentaban los trabajos humanísticos y científicos. Es el caso de autores tan interesantes como los ilustrados onubenses Antonio Jacobo del Barco, Cándido M^a Trigueros, Miguel Ignacio Pérez Quintero o Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, que cuentan con una amplia obra, que va siendo hoy mejor conocida, y contextualizada en la adecuada trama de sus relaciones con otros afamados eruditos, no solo onubenses. Es asimismo en este contexto que se insertarían, por ejemplo, las respuestas proporcionadas por vicarios y párrocos a los famosos cuestionarios geohistóricos con los que el geógrafo Tomás López compondría hacia final del siglo su famoso *Diccionario Geográfico de España*².

Trabajos que, en el caso onubense, a menudo carecían del más perfeccionado método o alcance, pero que sí contaban con la vocación de servir a la tarea, tan propia de la Ilustración, del fomento de la nación.

En este ámbito, periférico respecto al foco ilustrado sevillano, también proliferó pues este grupo de anticuarios, numismáticos, coleccionistas de todo tipo de inscripciones epigráficas, bibliófilos, geógrafos e historiadores locales que produjeron algunas obras de valor.

Precisamente entre esas obras, ha llegado hasta nosotros como una de las más conocidas y acreditadas, la *Huelva Ilustrada*, publicada en 1762 por don Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, de la que vamos a ocuparnos en este trabajo³. Hemos de anotar, antes de seguir adelante, que a menudo fue en el ámbito de una cierta manera de hacer historia a medio camino entre la glorificación del pasado local y la atención crítica a lo factual, a los documentos y reliquias del pasado, donde se dieron las mayores controversias de esos autores ilustrados⁴.

1 Fundamentales para comprender adecuadamente los asuntos tratados son los siguientes trabajos ya clásicos: Pérez-Embido Wamba, Francisco Javier y otros. *Historia e historiadores sobre Huelva (Siglos XVI-XIX)*. Ayuntamiento de Huelva, Delegación de Cultura, 1997; Núñez Roldán, Francisco. *En los confines del reino: Huelva y su tierra en el siglo XVIII*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1987; así como Vega Domínguez, Jacinto de. "Aproximación socioeconómica a la villa de Huelva en la segunda mitad del siglo XVIII", *Huelva en su Historia*, 3 (1990), pp. 303-382.

2 Sobre esta cuestión de los Diccionarios histórico-geográficos como género editorial y su referencia a Huelva, fundamental García Bernal, J.J., "La Geografía histórica sobre Huelva entre el humanismo y la ilustración", en J. Pérez-Embido Wamba y otros, *Historia e historiadores...*, pp.137-169.

3 Mora Negro y Garrocho, Juan Agustín de. *Huelva Ilustrada. Breve Historia de la antigua y noble villa de Huelva*, Sevilla: Imprenta del Dr. D. Jerónimo de Castilla, 1762. Reedic. facsímil, Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 1987.

4 La historiografía local, casi inexistente en la Edad Media, experimentó en la Edad Moderna un notable auge. Andalucía destacó especialmente por su elevado grado de urbanización y la antigüedad de sus núcleos urbanos, a menudo con un



Durante el siglo XVIII la historiografía introdujo cambios importantes en la interpretación de la historia de España. En sus *Anales de la Nación Española* (1759), el marqués de Valdeflores revisó la cronología de la historia antigua y planteó que los tartesios habían sido los primeros fenicios establecidos en la península. En la misma línea, los cordobeses Pedro y Rafael Rodríguez Mohedano, en su *Historia literaria de España* (12 volúmenes, 1761-1791) defendieron la preeminencia cultural andaluza en el marco español y europeo, como consecuencia de la presencia fenicia y de la romanización. Las invasiones habían sido más positivas, habían aportado más de lo que habían quitado y el referente imprescindible para la renovación de España y de Andalucía era el mundo romano de la Bética. Para el ilustrado onubense Antonio Jacobo del Barco, la Bética era el ejemplo a seguir si se buscaba una recuperación general de la agricultura, comercio e industria que impidiese «...que engorden otros cuerpos políticos con nuestra substancia y mejoren con lo que nos sangran»⁵. En una palabra, que hagamos ahora los españoles de Andalucía lo que hacían los turdetanos o béticos.

Y sería precisamente don Antonio Jacobo del Barco y Gasca -de quien también se ocupa Mora Garrocho en su obra-, presbítero, catedrático de filosofía y vicario de Huelva, a partir de la publicación de su *Dissertación Histórico-geográfica sobre reducir la antigua Onuba a la villa de Huelva* (Sevilla, 1755), quien se ocuparía de uno de los asuntos más polémicos y debatidos con mayor profusión en los cenáculos ilustrados del momento por numerosos eruditos seguidores y conoedores de las obras del padre Flórez y de Rodrigo Caro⁶, auténtico iniciador de este debate un siglo atrás⁷.

pasado romano y prerromano. Este contexto favoreció el surgimiento de un intenso patriotismo local y de la figura del erudito local, cuyas obras, aunque valiosas, adolecen a menudo de escasa metodología y exceso de entusiasmo. Hoy, evidentemente, con mejores técnicas y juicio crítico, se revisan y aprovechan estos materiales, en los que a menudo se mezcla información útil con elementos dudosos. El interés por la historia propia –de ciudades, reinos u obispados– se manifestó desde el siglo XVI, se fortaleció al final de dicho siglo, superó el declive del XVII y continuó transformándose en los siglos XVIII y XIX. La evolución cualitativa es evidente: de la sobriedad renacentista se pasó a los excesos barrocos, donde lo fabulitorio tuvo un papel destacado. Esta tendencia se vio alimentada por las invenciones de fray Annio de Viterbo, defensor de la antigüedad de la monarquía española, que vinculó héroes y semidioses clásicos con tierras del sur peninsular, reforzando el prestigio histórico de la Bética. A finales del siglo XVI se añadió otra corriente de falsificaciones, esta vez de carácter eclesiástico, impulsada desde Toledo y Granada, especialmente con los plomos del Sacromonte. Defendidos por figuras como el arzobispo Pedro Vaca de Castro, estos materiales se superpusieron a las antiguas mitologías, creando una tradición híbrida muy resistente a la crítica. Con este sustrato se elaboraron obras de autores como Martín de Roa o Rodrigo Caro, centradas en la exaltación de antigüedades, linajes nobles y fundaciones religiosas. En esta historiografía culta predominaba la veneración por lo antiguo y la perspectiva estamental; el pueblo llano aparece apenas como telón de fondo, y los datos económicos son muy escasos. Sin embargo, coexistió con este modelo otra forma de historiografía más popular y directa, creada tanto por personas sin formación académica como por autores cultos que preferían un estilo sencillo. Rodrigo Caro, por ejemplo, alternó obras eruditas con textos más espontáneos como el *Memorial de Utrera*, valiosos por sus detalles de vida cotidiana. A esta tendencia responden las anotaciones marginales en protocolos notariales, libros parroquiales y manuscritos personales que, al no estar destinados a la imprenta, resultan más veraces. Sevilla es particularmente rica en este tipo de testimonios: destacando los numerosos manuscritos conservados en archivos locales. Autores como Joaquín Guichot, Domínguez Ortiz y Francisco Morales Padrón han divulgado y resumido muchos de estos documentos, especialmente los relativos al siglo XVII. Sobre estas cuestiones véase la *Presentación de Domínguez Ortiz en: Ariño, Francisco de. Sucesos de Sevilla de 1592 a 1604*, Sevilla: Sociedad de Bibliófilos Andaluces, 1873. Reedic. facsímil, Ayuntamiento de Sevilla, 1993.

5 Recogido en Moreno Alonso, M. "Historiografía de Huelva Ilustrada", en J. Pérez-Embí Wamba y otros, *Historia e historiadores* ..., pp. 171-202.

6 Durante los siglos XVI y XVII, el coleccionismo arqueológico incentivado por el entusiasmo hacia los vestigios y restos aún visibles favoreció la puesta en valor de cierta relación entre la Andalucía del Siglo de Oro y la Antigüedad. De cualquier modo, y aunque fuera una consecuencia de la invasión romana, la Bética era el pilar fundamental en el que sustentaban las investigaciones de cuantos se ocupaban de dichos estudios. El mejor canto a las excelencias de la Bética, a Híspalis y al territorio de su Chancillería lo realizó Rodrigo Caro. Las alabanzas contenidas en su famosa obra: *Antigüedades y Principado de la Ilustrísima Ciudad de Sevilla y Chorografía de su convento jurídico* (Sevilla, 1634), dieron lugar a conocidas polémicas sobre la capitalidad de la Bética y a otras en torno a míticas y arriesgadas ubicaciones.

7 Entre los humanistas andaluces tuvieron enorme importancia y fueron gran fuente de inspiración los vestigios materiales de la Bética romana. Nebrija, Juan de Mal Lara, Pedro de Mexía, Fernando de Herrera, Francisco Pacheco, Rodrigo Caro, Pedro Espinosa, entre otros, exaltaron literariamente la herencia de la Antigüedad clásica. La elaboración de numerosas historias locales, durante los siglos XVI y XVII, acentuó aún más este vínculo que dignificaba los orígenes de Andalucía, y especialmente de sus casas nobiliarias que a menudo hacían remontar el origen de sus linajes hasta esos lejanos siglos.

Retirado en Huelva, «...arrinconado donde no hay más libros que los míos y de uno u otro amigo que, aunque no sean malos, son mui pocos»⁸, del Barco entabló correspondencia con Mayans y Sarmiento y en los *Discursos Mercuriales*, editados por Juan Enrique de Graef⁹, se ocupó también de muy diversas cuestiones¹⁰.

La característica común de estas historias de villas y ciudades andaluzas fue, como apunta el profesor Kagan [Kagan, Richard. "La Corografía en la Castilla moderna. Género, Historia, Nación", *Studia Histórica. Historia Moderna*, 13 (1995), pp. 47-60], la mixtificación de lo religioso y lo profano, de lo verdadero y lo falso, con una profusa reelaboración de la mitología clásica. Estas historias nutrieron el llamado género corográfico, fusión de crónica urbana y *laudatio humanística*. Kagan ha señalado las principales características de estos textos: «Defender, glorificar, celebrar. Las obras corográficas no eran historias *strictu sensu*, sino alabanzas patrióticas hechas para señalar, a través de la geografía y la historia las excelencias y características de cada lugar». Importantes trabajos, respecto a estas cuestiones, son los de Candau Chacón, María Luisa. "Los estudios geohistóricos de Rodrigo Caro. Huelva en su Chorografía", en F. J. Pérez-Embí Wamba y otros, *Historia e historiadores...*, pp. 81-135; y de García Bernal, José Jaime. "La Geografía histórica sobre Huelva entre el humanismo y la ilustración", en *íbidem*, pp. 137-169. Según Domínguez Ortiz, las historias locales, desde el Renacimiento hasta bien entrado el siglo XX, en su mayoría, habían estado inspiradas más por la buena voluntad que por el acierto. Los eruditos locales solían reclutarse entre la escasa y poco preparada clase media intelectual de los pueblos o villas: curas (en gran número), miembros de antiguas familias hidalgo, regidores de los cabildos municipales, algunos de los pocos titulados universitarios, curiosos de antigüedades, de genealogías, con aficiones históricas, un gran amor a su tierra y una biblioteca con algunos libros clásicos y heterogénea colección de obras diversas. El esquema habitual de estas obras solía ser una descripción geográfica, ponderativa de la antigüedad de la población y de la riqueza y amenidad de sus contornos; indicación del origen del nombre y primitivos pobladores, en la que se cometían los mayores dislates imaginarios para hacerlos proceder de tiempos poco posteriores al Diluvio, ayudándose de las invenciones de los falsos cronicones y mención de restos arqueológicos y lápidas romanas, capítulos en los que suele haber algo aprovechable; orígenes cristianos; relación de las familias nobles del pueblo, sus apellidos, escudos y hechos gloriosos, hijos ilustres en saber, valor, santidad etc, Y una relación muy descosida de hechos acaecidos en el pueblo, puramente externos, ligados entre sí por los de historia general y, casi siempre, con nulo aprovechamiento de fuentes. Si alguna vez se aventuraban en el archivo municipal solían obtener escaso provecho de su trabajo por falta de preparación para discernir los datos útiles. En cuanto a otros archivos (parroquiales, particulares, de protocolos) rarísima vez eran aprovechados. Los acontecimientos coetáneos, en los que el testimonio del autor podría tener el valor de fuente directa, pocas veces eran abordados, por la convicción, muy generalizada, de que por su proximidad cronológica aún no eran materia histórica. Véase el prólogo de Antonio Domínguez Ortiz en: Moreno Alonso, Manuel. *La vida rural en la sierra de Huelva: Alajar*. Huelva: Instituto de Estudios Onubenses "Padre Marchena", 1979.

8 Recogido en Moreno Alonso, Manuel. "Historiografía de Huelva...", en J. Pérez-Embí Wamba y otros, *Historia e historiadores...*, pp. 171-202.

9 Sobre esta publicación, cabe reseñar los trabajos de Sánchez-Blanco, Francisco. "Los Discursos Mercuriales (1752-1756) de Juan Enrique Graef: opinión y poder en el movimiento ilustrado español", *Estudios de Historia Social*, nº 52-53 (1990), pp. 477-489; y su "Introducción" en: Graef, Juan Enrique de y Sánchez-Blanco, Francisco. *Discursos mercuriales económico-políticos (1752-1756)*. Fundación El Monte, Sevilla, 1996, pp. 19-76. Así mismo muy interesantes son los de Villamediana González, Leticia. "Publicación y censura de los Discursos Mercuriales, primer periódico español de Economía Política", *Dieciocho*, nº 38-2 (2015), pp. 291-318; y de Astigarraga Goenaga, Jesús. "Oikonomia y comercio en la versión española del *Journal Oeconomique*: los Discursos Mercuriales (1752-1756) de Graef". *Cuadernos de Historia Moderna*, Vol. 42, nº 1 (2017), pp. 239-260.

10 Del Barco y Gasca fue el más fecundo ilustrado con perfiles de geógrafo, agrarista, lingüista, teólogo, y filósofo, además de historiador y orador sagrado; aunó en su personalidad tan variados registros que apenas hubo tema de interés en los ambientes ilustrados que ignorase o dejara de abordar, tal como demostró en sus numerosas disertaciones en la Real Academia Sevillana de Buenas Letras y la Real Sociedad Patriótica de Sevilla, a las que perteneció, y en sus *Cartas familiares, varias y curiosas, dispuestas para honesta diversión propia y ajena* (1778), colección de cerca de sesenta epístolas eruditas. De su figura se ocupan ampliamente Aguilar Piñal, Francisco. *La Real Academia Sevillana de Buenas Letras en el siglo XVIII*. Sevilla: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, 1966, pp. 171-175; Fombuena Filpo, Vicente. *Antonio Jacobo del Barco y la Historia Antigua*. Tesis Doctoral inédita defendida en la Universidad de Sevilla, 1996; Fombuena Filpo, Vicente. *Antonio Jacobo del Barco y el Terremoto de Lisboa de 1755*, Universidad de Huelva, 1999; Fombuena Filpo, Vicente. "Antonio Jacobo del Barco: Obra histórica e influjos", en *El retrato literario, tempestades y naufragios, escritura y reelaboración*. Actas del XII Simposio de la Sociedad Española de Literatura General y Comparada, Huelva, 2000, pp. 487-493; Fombuena Filpo, Vicente. "Antonio Jacobo del Barco: un clérigo ilustrado andaluz del siglo XVIII", en J. Beltrán y M. Belén (coords.), *El clero y la arqueología española* (II Reunión Andaluza de Historiografía Arqueológica), Sevilla, 2003, pp. 33-48; así como Moreno Alonso, Manuel. "Historiografía de Huelva...", en J. Pérez-Embí Wamba y otros, *Historia e historiadores...*, pp. 171-202. Se ocupa también Moreno Alonso en su artículo, de la figura de Miguel Ignacio Pérez Quintero, nacido en Trigueros y portador de un carácter extravagante y audaz que le valió la cárcel inquisitorial y el destierro. Fue gramático, geógrafo e historiador, pero derivó paulatinamente hacia los estudios económicos, donde vertió probablemente sus opiniones más originales. Autor de cinco libros publicados y siete tratados sin publicar, se inició con una *Disertación crítico-topográfica sobre las islas Casitírides* (1790), pero tras *La Beturia vindicada* (1794) se introdujo de lleno en el mundo de la teoría económica y el reformismo agrario. Frutos de ese giro fueron algunas disertaciones breves dirigidas a las Económicas Sevillana y Vascongada y tres libros destinados al fomento de la agricultura: *Noches de Diciembre* (1796), *Pensamientos políticos y económicos* (1796) y *El podador instruido* (1799). Miembro de la Academia de Buenas Letras de Sevilla, de las Económicas Sevillana y Matritense y de la Academia de la Historia, su desafortunada aventura madrileña y su prematura muerte en 1800 pusieron posiblemente fin a la Ilustración

Pese a la tardía aprobación del padre Flórez -a decir de muchos el mayor erudito del siglo XVIII- al dictamen de que *Onuba* era la villa de Huelva, la *Dissertación* de Jacobo del Barco recibió la oposición de Pérez Quintero, quien en *La Beturia vindicada* proponía inútilmente la identificación de *Onuba* con Gibraleón. Tanto Jacobo del Barco como Pérez Quintero eran buenos conocedores de la Antigüedad clásica, se dedicaron con convicción al estudio de la Bética a través de las fuentes latinas literarias y epigráficas y produjeron un corpus histórico que ha mantenido hasta el siglo XX casi todo su valor referencial. Las *Disertaciones geográficas sobre algunos puntos tocantes a la Bética antigua* (1760-1761) y el *Retrato natural y político de la Bética antigua* (1762) de Antonio Jacobo del Barco constituyen, junto a *La Beturia vindicada* (1794) de Miguel Ignacio Pérez Quintero, el aporte historiográfico más importante que dio la Ilustración de Huelva.

Compañero de generación de ambos fue Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho. Abogado de los Reales Consejos, canónigo de la insigne iglesia colegial de Nuestro Señor San Salvador de Sevilla y finalmente racionero de la Catedral hispalense, era descendiente del almirante Andrés Garrocho, el famoso cazador de piratas de Huelva, que tuvo casas principales en la calle de la Fuente y patronazgo de fundación y entierro en la desaparecida iglesia de San Francisco de esta villa.

2. Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, autor de la *Huelva Ilustrada*

Nacido en Huelva un 26 de agosto de 1715, el que vendría a ser autor de la *Huelva Ilustrada*, otro de esos textos fundamentales del círculo ilustrado onubense, estudió en Sevilla, donde en 1739 se graduó de bachiller en el Colegio de Santa María llegando a ser sacerdote y más tarde canónigo de la iglesia colegial del Salvador antes de haber cumplido los cuarenta años de edad. Perteneciente a una de las familias más ricas de Huelva, vivió en compañía de un hermano dos años mayor que él, Alejandro José de Mora y Negro, también sacerdote y «prebendado-racionero de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla». Y, por supuesto, en contacto con las corrientes ilustradas de la época.

El documento impreso e inédito que reproducimos a continuación dibuja con precisión su trayectoria hasta 1779, seis años antes de su fallecimiento. Se trata de una breve *Relación de los títulos, méritos y exercicios literarios del licenciado. D. Juan Agustín de Mora, Abogado de la Real Audiencia de Sevilla, y Racionero de aquella Santa Iglesia* cuya consulta y reproducción, junto a la de otros documentos, nos ha sido generosamente facilitada por D. Ignacio Fernández Ramírez-Siurot, prestigioso jurista sevillano y uno de los actuales descendientes de la familia de nuestro autor, D. Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho¹¹:

onubense. Véase: Lara Ródenas, Manuel José de. *Un heterodoxo en la Huelva de la ilustración, Miguel Ignacio Pérez Quintero con La Beturia Vindicada*. Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 1995.

11 Desciende concretamente el señor D. Ignacio Fernández Ramírez-Siurot del hermano de D. Juan Agustín, el sargento mayor de la villa de Huelva, D. José de Mora y Negro, y de su hijo, D. Juan de Mora y Pizarro. Desde aquí quiero agradecerle su sincero interés y colaboración en el aporte documental de este trabajo. Tanto es así que acabamos de recibir nuevos documentos, por su parte, que enriquecen la biografía de D. Juan Agustín de Mora, como constatar, por un lado, que fue comisionado para el cobro en Sevilla de las rentas del Duque de Medina Sidonia y, por otro, que en 1771 solicitó y fue admitido en la Hermandad de la Santa Caridad de Sevilla.

RELACION

DE LOS TITULOS,

MERITOS

Y EXERCICIOS LITERARIOS

DEL LIC. D. JUAN AGUSTIN DE MORA,

Abogado de la Real Audiencia de Sevilla, y
Racionero de aquella Santa Iglesia

Consta es hijo legítimo: natural de la Villa de Huelva en el Arzobispado de Sevilla: de edad de sesenta y quatro años, que cumplirá en veinte y seis de agosto del presente de mil setecientos setenta y nueve; y Presbítero desde veinte y quatro de Septiembre del de mil setecientos y quarenta con licencias de confesar a personas de ambos sexos en el mismo Arzobispado de Sevilla, y en este de Toledo. Estudió tres años la Filosofía en el Colegio de Santo Thomas de Aquino de la Ciudad de Sevilla, asistiendo con la mayor aplicación y aprovechamiento á las conferencias comunes y particulares, como también a los demás exercicios literarios que se acostumbran en aquellos Estudios, donde sustentó un acto de conclusiones públicas de dicha facultad de Filosofía, a que fue argüido por diferentes Religiosos de las Comunidades de aquella Ciudad. Asimismo, cursó en la Universidad de ella otros cinco años la facultad de Leyes y Cánones, arguyendo y defendiendo en todos los exercicios acostumbrados; y sustentó un acto de conclusiones de la facultad de Cánones, y defendió otro. Graduóse de Bachiller en la propia facultad de Cánones por la misma Universidad de Sevilla en tres de abril de mil setecientos treinta y siete, precedidos los exercicios prevenidos por sus Estatutos. Explicó de extraordinario en aquella Universidad en el curso de mil setecientos y quarenta, leyendo la materia de *Substitutionibus*. Asistió por espacio de dos años a la Academia de Teórica de Leyes establecida en la citada Ciudad de Sevilla, donde sustentó un acto de conclusiones públicas por mañana y tarde de toda la Instituta, arguyéndole Abogados de aquella Ciudad, y en la que tuvo dos lecciones de media hora. Asimismo, asistió a la Academia de Teórica de Cánones de la propia Ciudad de Sevilla, defendiendo y arguyendo en las cuestiones que diariamente tenían los Académicos de ella. Que también asistió a la Academia de Práctica de Leyes de ella, leyendo para su entrada media hora de oposición con puntos de veinte y quatro sobre el texto que le tocó en suerte, y siendo argüido por dos individuos de aquella Academia; en cuya virtud fue admitido en ella, en la que continuó cumpliendo con los exercicios prevenidos en sus Estatutos por espacio de un año; y habiéndose extinguido esta Academia, continuó después en otra de aquella Ciudad, dispensándose la lectura de la Teórica por la notoriedad de su suficiencia, colocándose en el lugar de los más antiguos, y nombrándose por Provisor de ella; y permaneció asimismo por tiempo de un año, habiendo escrito Manifiestos sobre algunos pleytos que defendió en ella. En diez de noviembre de mil setecientos treinta y nueve se recibió de Abogado por la Real Audiencia de Sevilla, y fue incorporado en el Colegio de Abogados de ella en diez de Diciembre del de mil setecientos y cincuenta. Sirvió por espacio de siete meses la Fiscalía general de aquel Arzobispado por ausencia de su propietario, cumpliendo exactamente con su obligación. En el año de mil setecientos cincuenta y quatro fue provisto en una Canonjía de la Iglesia Colegial de S. Salvador de la Ciudad de Sevilla por el Sereníssimo Señor Infante D. Luis, siendo Arzobispo de aquella Diócesis; la que sirvió hasta el de mil setecientos sesenta y nueve, en que por Real presentación de veinte y quatro de Julio del mismo año fue promovido a una Media Ración de la Santa Iglesia de Sevilla, de que tomó la correspondiente posesión en tres de agosto de él. Y por otra Real presentación de doce de abril de mil setecientos setenta y siete, fue promovido a una Ración entera de la misma Santa Iglesia, de la que tomó posesión en doce de mayo del propio año, y está residiendo desde entonces, cumpliendo puntualmente con sus cargas y obligaciones. Por Testimoniales del Provisor y Vicario General del referido Arzobispado de Sevilla, resulta asimismo, que además de la literatura de este sujeto, concurre en él la circunstancia de ser un Eclesiástico de virtud, modestia y buenas prendas; y que ha cumplido con todos sus encargos y actos literarios con la mayor puntualidad, logrando en todo general aceptación por cuyas circunstancias le considera benemérito para la obtención de Dignidades, Canonjías, y otras rentas eclesiásticas de las Iglesias de estos Reinos.

Es copia de la original, que queda en la Secretaría de la Cámara, y Real Patronato: de que certifico, como Secretario de S. M. y Oficial mayor de ella.

Madrid, doce de marzo de mil setecientos setenta y nueve.

Manuel Antonio de Santelices¹²

12 Se reproduce el original como Anexo 1 al final de este trabajo.



Cuando el canónigo y licenciado Mora Garrocho se decidiera a escribir finalmente la historia de su ciudad, lo haría desde esta trayectoria profesional tan acreditada. En la línea más característica de la historiografía local de la época, expresaba así sus razones últimas para decidirse a componer la obra:

No dejar sepultadas sus glorias en el olvido de la ignorancia y vindicar sus memorias de algunas equivocaciones de otras plumas y perpetuar por los moldes a la posteridad las noticias más importantes, que puedan contribuir mucha gloria a un Pueblo tan distinguido como Huelva¹³.

Enriquecida con profusión de citas de autores clásicos -desde Estrabón, Avieno y Plinio hasta Cicerón y Séneca entre otros-, el canónigo afirma en el prólogo, titulado *Razón de la Obra*, que la misma «...es nueva, y singular, porque hasta ahora nadie ha escrito de propósito sobre este asunto, que algunos Escriptores han tocado incidentemente»¹⁴. La obra, además, tenía a su juicio la «recomendación de verídica», y esto por dos razones: «...la primera por ir fundado lo que se escribe en documentos, o sacados de los documentos más fidedignos o suministrados por el archivo de aquella villa con toda la autenticidad instrumental; lo segundo, porque el que lo escribe es ocular testigo de gran parte de lo que se dice»¹⁵. Pues de acuerdo con el autor: «...escribir en lo geográfico a distancia y por fe ajena es exponerse a errar mucho; es menester registrar con ojos curiosos, tocar con las manos y medir con los pies el sitio, que se ha de describir»¹⁶.

D. Juan Agustín, a todas luces, tenía una idea clara de lo que debía ser una buena historia local. Sabía que aprovechar los recursos documentales que ofrecían los áridos protocolos, los polvorrientos papeles de cuentas o los inventarios parroquiales era importante y el camino cierto para componer una historia significativa que, sin excesiva pasión ni entusiasmo localista, pudiera ofrecer un interés más general. Y por eso, en algunos capítulos de su obra se suministran también datos y materiales que permiten atisbar ciertos aspectos socioeconómicos relativos al comercio la fiscalidad o la demografía onubenses. Nos ofrecía así una imagen más completa y multifacética sacando partido de los archivos de la villa y completándolos con la ayuda de otros fondos documentales además de con su experiencia personal. Se ocupaba de estas cuestiones con el cariño de quien tan ligado estaba a Huelva por razones familiares, pero también con gran diligencia y buen sentido crítico. Sus páginas, está claro, eran todo un tributo dedicado a esa comunidad de campesinos, pescadores y marinos, pero también de eficaces comerciantes, eclesiásticos e hidalgos ligados desde antiguo a los duques de Medina Sidonia y a la Corona.

Aun así, curándose en salud, el canónigo señalaba, consciente del criticismo de aquella época racionalista que:

No todo lo que aquí se dice, se afirma y sostiene como cierto; porque, o se nos escasea la luz de la Historia, o se ve tan lejos en la distancia del tiempo la luz de la noticia, que no alumbra lo necesario para distinguir los objetos. Mucho se duda, algo se conjeta con bastante fundamento; solo donde podemos hacer pie firme usamos de positivas aserciones. No quita esta desigualdad de especies su utilidad a la obra, pues sobre noticiarse muchas cosas ciertas con la duda se abre la puerta

13 Véase la *Razón de la obra. Al Lector* al inicio de la obra: Mora Negro y Garrocho, Juan Agustín. *Huelva Ilustrada...*, s. f.

14 *Idem.*

15 *Idem.*

16 *Idem.*



a la investigación curiosa y con la conjeta se facilita el camino a otros descubrimientos [...] Por eso decía Séneca que tenía mucho andado para hallar el que aplicó a buscar¹⁷.

El análisis de la obra permite afirmar que la elaboración de la *Huelva Ilustrada* debe entenderse poniéndola en relación con la evolución de la historiografía local española, tradicionalmente caracterizada por producciones nacidas más del empeño personal que del rigor metodológico. Durante siglos, tales obras fueron el resultado del esfuerzo de clérigos, miembros de familias hidalgas, funcionarios municipales o eruditos ocasionales cuya preparación intelectual, si bien meritoria, era limitada respecto a los estándares científicos que posteriormente adquiriría la disciplina histórica. Este marco explica tanto el valor testimonial de esos textos como sus notables carencias críticas, derivadas en buena parte del manejo deficitario de las fuentes y, en muchos casos, de la pérdida de los propios archivos locales por abandono, negligencia o destrucción accidental.

En este contexto, la *Huelva Ilustrada* de Juan Agustín de Mora constituye una aportación singular. A diferencia de la mayor parte de los trabajos precedentes, la obra responde a criterios de indagación más sistemáticos y se nutre de un esfuerzo consciente por buscar y utilizar los materiales que proporcionaban los archivos de la villa complementando sus lagunas mediante una búsqueda en otros fondos documentales, ejercicio que evidencia un manejo crítico y una voluntad de exhaustividad poco frecuentes en la historiografía local de su tiempo. Su labor alcanza así un mérito doble: rescata información amenazada por la desaparición de las fuentes y sienta un precedente metodológico más exigente para la memoria histórica onubense.

Debe subrayarse, además, que la formación jurídica de Mora, recogida por extenso en la *Relación de sus Títulos y Méritos* más arriba expuestos, desempeña un papel determinante en la orientación de la obra. Su experiencia como jurista en Sevilla lo habría familiarizado con el análisis filológico y técnico de documentos relativos a privilegios, repartimientos, donaciones u ordenanzas, competencias que trasladó con solvencia al estudio de los materiales históricos. A ello se suma su integración en círculos intelectuales ilustrados, tanto sevillanos como onubenses, donde figuras como Jacobo del Barco o el académico sevillano José Cevallos actuaron como referentes y, probablemente, como estímulos decisivos para su inclinación hacia las cuestiones geohistóricas de la villa y de la región.

El marco temporal de gestación del libro introduce una dimensión adicional que permite comprender su alcance. La obra surge en los años inmediatamente posteriores al terremoto de 1755, catástrofe que afectó con especial virulencia a Huelva, ocasionando un daño material y económico de primera magnitud. La conciencia de esta destrucción debió de influir notablemente en Mora, quien interpretó la necesidad de preservar la memoria histórica local como una forma de contrarrestar el riesgo de desaparición simbólica provocado por el desastre. Desde esta perspectiva, la *Huelva Ilustrada* se presenta no solo como un ejercicio erudito, sino como una intervención ilustrada en el proceso de reconstrucción identitaria de la ciudad.

El título completo de la obra -*Huelva Ilustrada. Breve Historia de la antigua y noble villa de Huelva. Obsequio a su patria de uno de sus menores hijos*- revela una clara dimensión cívica. Mora no escribe para una élite especializada, sino para ofrecer a su comunidad un relato histórico que contribuya a reforzar su autoestima colectiva en un periodo de fragilidad. Su tributo se dirige a los diversos estamentos que componen la Huelva del siglo XVIII -campesinos,

17 Mora Negro y Garrocho, J. A. *Huelva Ilustrada*, Razón de la Obra. Al Lector, s. f.

pescadores, hidalgos, nobles y eclesiásticos- y pretende fijar en la memoria escrita el sustrato humano del que emerge la identidad de la ciudad.

En conjunto, la *Huelva Ilustrada* debe considerarse una obra fundacional en el ámbito de la historiografía local onubense. Su relevancia radica tanto en el esfuerzo reconstructivo de un patrimonio documental más o menos fragmentario, como en la articulación de un discurso histórico atento, crítico y consciente de su función pública. Lo que Agustín de Mora intenta –y en buena medida consigue- es dotar a su ciudad de un relato histórico sólido en un momento de urgencia cultural y material, contribuyendo a la configuración de una memoria colectiva que trasciende su tiempo.

Finalmente, es pertinente señalar que su posición económica acomodada posibilitó un proyecto editorial que, por su extensión y complejidad, estaba fuera del alcance de muchos autores contemporáneos¹⁸. Esta circunstancia no disminuye, sino que realza la intencionalidad del autor, que decide invertir recursos propios en la salvaguarda del pasado onubense.

Precisamente, la localización y transcripción del testamento que en 1781 realizara D. Juan Agustín de Mora, del que nos ocuparemos a continuación, nos permite conocer cuál era la estructura de sus bienes patrimoniales y cómo se debían distribuir a su muerte facilitándonos un perfil más completo de su figura.

Un adecuado contexto de las circunstancias personales, tanto de nuestro autor como de su hermano también prebendado racionero de la catedral, nos ofrece Víctor D. Regalado González-Serna en su tesis doctoral *-Prosopografía del cabildo catedral de Sevilla en el siglo XVIII* (2022)- de la que recogemos unas notas:

Es interesante el caso de los hermanos Mora y Negro. Ambos eran prebendados, Alejandro murió primero y dejó como heredero de una importante cantidad de bienes rurales repartidos en la zona de la actual comarca del Condado de Huelva a su hermano Agustín. Lo hizo con la intención conjunta de fundar un importante mayorazgo. Así estipuló el segundo de ellos en su testamento, nombrando primer poseedor del mismo a su también hermano José de Mora y Negro, vecino de Huelva, para que luego le sucediera su primogénito y los descendientes de éste. De esta manera, ambos hermanos prebendados prevenían la conservación del patrimonio familiar de forma que la gran cantidad de propiedades que disfrutaban no se disgregasen. Era una práctica que fomentaba el ascenso económico y social de la familia¹⁹.

El racionero Alejandro de Mora y Negro murió el 5 de mayo de 1775. Cuando se dio aviso de la defunción al cabildo se advirtió que la causa del óbito había sido un supuesto «escorbuto general». Fue considerado por el médico como altamente contagioso ya que podría causar serios perjuicios sanitarios a las personas que tuviesen contacto con el fallecido. Añadió el facultativo que demorarse en el entierro del cadáver podría ser altamente peligroso. El cabildo debatió si se prescindía de la solemnidad requerida. Finalmente, ordenó que se trajera inmediatamente el cuerpo del racionero y que fuera sepultado lo más pronto posible en el sitio que había pedido. Se dio enterramiento frente al altar de Nuestra Señora de la Cinta, procediendo

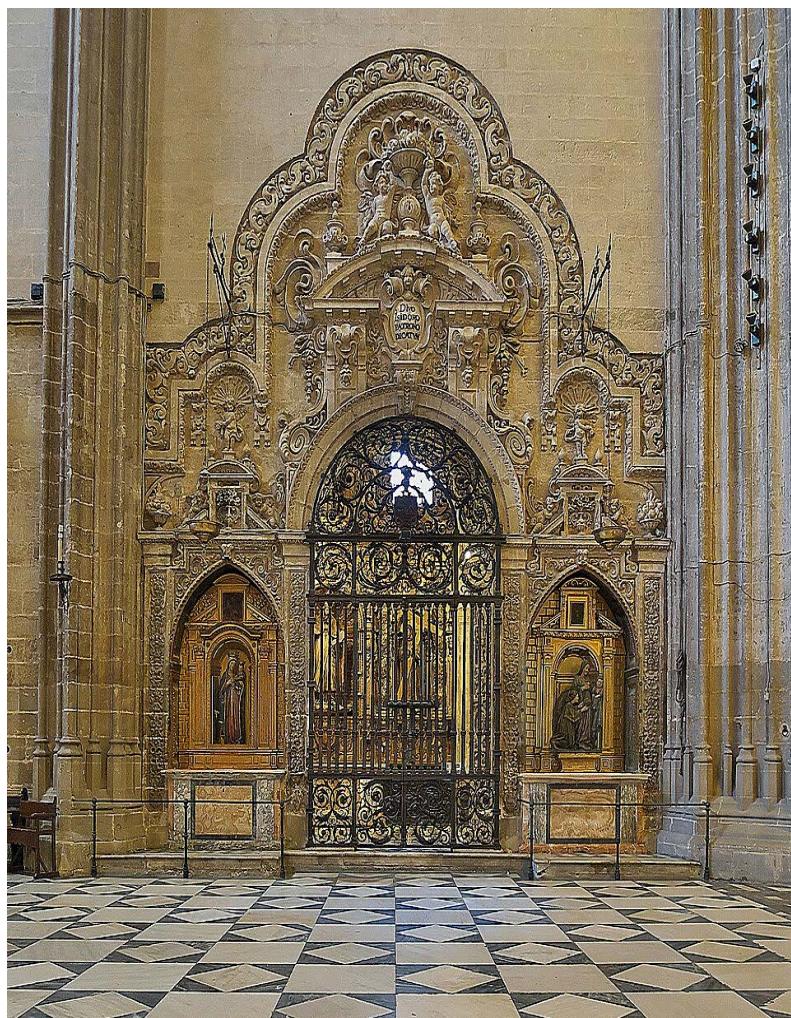
18 El propio Mora escribía, refiriéndose a Jacobo del Barco: «...tiene más el Author dos Tomos en quarto, manuscritos, cuyo título es: *Dissertaciones Geográficas sobre la Bética antigua*, Tomo primero. Año de 1760. Tomo segundo. Año de 1761. El referido Dr. Tiene acabada esta Obra, y está escribiendo sabia y atinadamente, y es muy digna de que se imprima, por su erudición y exactitud: y el Público pudiera esperar otras producciones sabias de este Author, si hubiera quién las costeara». Mora Negro y Garrocho, Juan Agustín de. *Noticias Adquiridas después de Impressa la obra de la Ilustración de Huelva*. Reedic. facsímil, Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 1987, pp. 19-20.

19 Regalado González-Serna, Víctor Daniel, *Prosopografía del cabildo catedral de Sevilla en el siglo XVIII*. Tesis Doctoral defendida en la Universidad de Sevilla, 2022, p. 380.

a las honras más tarde, aunque sin cuerpo presente²⁰. De hecho, ambos hermanos, oriundos de Huelva, decidieron ser enterrados en la capilla de Nuestra Señora de la Cinta. Es conocida la relación de esta advocación mariana con Huelva por lo que no debe sorprender que ambos prebendados optasen por enterrarse esta capilla.

Figura 1.

*Altar de Nuestra Señora de la Cinta, en la Catedral de Sevilla, a cuyos pies reposan los restos de D. Alejandro José de Mora y Negro, y de su hermano, D. Juan Agustín, autor de la *Huelva Ilustrada*.*



También nos ofrece Regalado González-Serna, en su tesis, un pequeño resumen biográfico de ambos, en forma de tabla, que reproducimos a continuación²¹:

20 *Ibidem*, p.315. Según advierte el escribano en el inventario de los bienes hecho a su muerte, y del que daremos cuenta por extenso enseguida, este no incluyó en él la ropa blanca y de color del difunto (ropa personal, de cama y de uso doméstico) porque la mayor parte fue llevada al Hospital de la Caridad por haber muerto aquél de una enfermedad contagiosa; en estos casos, era práctica habitual donar la ropa al hospital para los enfermos "héticos" (es decir, tuberculosos o afectados por enfermedades debilitantes).

21 *Ibidem*, pp. 540-541.

Tabla 1.

Juan Agustín de Mora y Negro

Fecha de nacimiento	03/09/1715	Fecha de muerte	05/11/1786
Lugar de origen	Huelva	Años de vida	71
Mediarración: 17	1769/1777	Años de residencia	8
Causa vacante	Promoción		
Ración: 11	1777/1786	Años de residencia	10
Causa vacante	Muerte		
Ascendientes	Padres: Juan Bautista de Mora, natural de Beas, y Ana María de Negro.		
Fama familiar	Hermano del racionero Alejandro de Mora y Negro. El padre es sargento mayor de la villa de Huelva. El pretendiente era presbítero.		
Muerte	Sevilla		
Lugar de sepultura	Delante del altar de Nuestra Señora de la Cinta, junto a la Puerta de San Miguel.		
Herederos	Su hermano José de Mora.		

Tabla 2.

Alejandro José de Mora y Negro

Fecha de nacimiento	02/05/1713	Fecha de muerte	04/05/1775
Lugar de origen	Huelva	Años de vida	62
Ración 9	1743/1775	Años de residencia	32
Causa vacante	Muerte		
Ascendientes	Padres: Juan Baptista de Mora y Ana María de Negro. Abuelos Pat: Alonso Martín de Mora y Marina Alonso. Abuelos Mat: Alejandro Onofre Negro y Tomasa Garrocho. Prim Bis Pat: Juan Baptista Polo y Juana Domínguez. Seg Bis Pat: Francisco Ramírez y Catalina del Álamo. Prim Bis Mat: Simón Francisco de la Oliva y Ana María de Tovar. Seg Bis Mat: José de Vega Garrocho y Tomasina Machado.		

Fama familiar	El padre era síndico del convento de San Francisco el Seráfico, sargento mayor y capitán en el ayuntamiento de Huelva. José de Vega Garrocho era corregidor de Huelva y capitán de galeota. Un hermano del abuelo materno era vicario de Huelva. El abuelo materno era alcalde ordinario. El padre de la segunda bisabuela materna era escribano. El primer bisabuelo materno era capitán de infantería. El padre de la primera bisabuela materna era contador mayor del conde de Niebla. Un primo hermano del padre era Cristóbal de Mora, comisario del tribunal de la Inquisición de Sevilla. El padre del segundo bisabuelo materno era capitán.		
Muerte	Sevilla		
Lugar de sepultura	Delante del altar de Nra. Sra. de la Cinta, cerca de la Puerta de San Miguel.		
Herederos	Su hermano Juan de Mora.		

Por nuestra parte, hemos localizado y transscrito el testamento suscrito por D. Juan Agustín de Mora en Sevilla en junio de 1781²², que se recoge como Anexo 2 del presente trabajo. Su estructura básica, que desarrollamos más abajo, incluía los detalles del vínculo y mayorazgo creado a instancias de su hermano Alejandro, quien le había otorgado previamente un poder para que testase en su nombre y redactara los detalles de ese vínculo que, con él, había ideado para favorecer el ascenso social y económico del linaje familiar. Todos estos documentos -junto con un segundo testamento que dictara D. Juan Agustín en 1786, poco antes de su fallecimiento- han sido manejados por nosotros, aunque queda en parte para mejor ocasión un análisis más específico.

Hemos de anotar también en este apartado que en el inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de D. Alejandro José de Mora²³ -del que también nos hemos servido- quedaba dibujada de algún modo, y a grandes rasgos, la situación acomodada, propia de miembros del alto clero capitular, en que vivían ambos hermanos, pues estos compartían por mitad una misma morada en la sevillana calle de la Mar (hoy García de Vinuesa), junto a la Catedral. Su análisis permite atisbar en cierto modo el ámbito más personal donde se desarrollaba su vida cotidiana.

Lo primero en ser inventariado fueron los «...once mil trescientos y veintidós reales de vellón que se hallaron en dinero de contado el día del fallecimiento del dicho señor racionero don Alejandro José de Mora, en las gavetas de su escritorio, las cuales se hallaron «...en todas especies de monedas de plata, oro de veinte y de cinco, y moneditas». El rasgo más llamativo del interior es la extraordinaria concentración de plata doméstica. El inventario registra vajilla casi completa, salvillas, azafates, palanganas, candeleros, ramos decorativos, jarros, bandejas y sahumadores, muchas piezas de gran peso y un total que sobrepasa ampliamente lo habitual incluso entre hogares acomodados. El mobiliario refuerza aún más esa imagen de holgura; en la casa se documentan papeleras inglesas de dos cuerpos con espejos, un bufete de caoba, con sobremesa de badana, cenefa de damasco carmesí, y una docena y media de taburetes

22 Véase el Anexo 2.

23 Véase el Anexo 4.

ingleses, indicio de una sala amplia preparada para reuniones, visitas o tertulias. A ello se suman también varias arcas y cofres de cedro.

La decoración interior, por su parte, combina elementos religiosos y laicos, con un evidente predominio del gusto tardobarroco propio del setecientos; los grandes espejos con molduras doradas, las cornucopias, las cortinas adamascadas de filipichín carmesí y las alfombras, aunque en ocasiones ya gastadas, sitúan la vivienda dentro de una estética muy concreta. A ello se suma un conjunto notable de pinturas religiosas: una Divina Pastora, una Virgen del Rosario, un San Nicolás o un San Fernando, y, en formato algo mayor, un lienzo que representaba la Conversión de San Pablo y que probablemente presidía la estancia; casi todas con marcos dorados o con incrustaciones. La presencia de varios tabernáculos dorados con imágenes de barro como la de un San José, un San Antonio de Padua o «...un Señor crucificado con la Expiración», parecen indicar también la existencia de un pequeño oratorio doméstico, elemento habitual en las casas de clérigos de cierta posición.

Por último, también la cocina y la despensa sugieren una casa bien abastecida. Las grandes tinajas para aceite y vino, los platos y fuentes de peltre, los azafates de cobre maqueado y los pocillos de China -utilizados a menudo para el consumo de chocolate- sugieren un consumo sin reservas o privaciones de ningún tipo. Y podemos hacernos una idea de la biblioteca de que dispondrían, pese a no figurar libro alguno en dicho inventario, si consideramos los numerosos autores de cuyas obras se valió D. Juan Agustín en la composición de su *Huelva Ilustrada*.

3. Los testamentos del autor de la *Huelva Ilustrada*

3.1. *El primer testamento de Juan Agustín de Mora (1781)*

En el primero de los testamentos de D. Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, presbítero y racionero de la Catedral de Sevilla²⁴, otorgado el 1 de junio de 1781, declara testar en buen estado de salud, pero «...considerando que la hora que menos se piensa es la última, deseando me coja con disposición y paradero de los bienes patrimoniales hereditarios y renta eclesiástica que gozo».

Establece por tanto, y como vimos, sepultura preferente en la Catedral de Sevilla, junto a la tumba de su hermano, y, alternativamente, en el convento de San Francisco de Huelva; ordena la celebración de 500 misas distribuidas entre distintos centros de Sevilla y Huelva, siguiendo la tradición, pero atendiendo además a una lógica devocional o familiar, pues asigna cantidades relevantes a diversas fábricas parroquiales y a instituciones religiosas, destacando la parroquia de San Pedro de Huelva «...en la que fui bautizado» o la iglesia del Salvador de Sevilla «...en la que fui canónigo», además de otorgar algunas gratificaciones a sus criados. Dedica, sin embargo, atención destacada a su papel como ejecutor del testamento de su difunto hermano, Alejandro José, declarando haber cumplido rigurosamente su voluntad, especialmente la fundación del mayorazgo familiar, para lo cual reinvirtió el producto de la venta de una huerta en Triana en tierras y un molino en Beas y Trigueros.

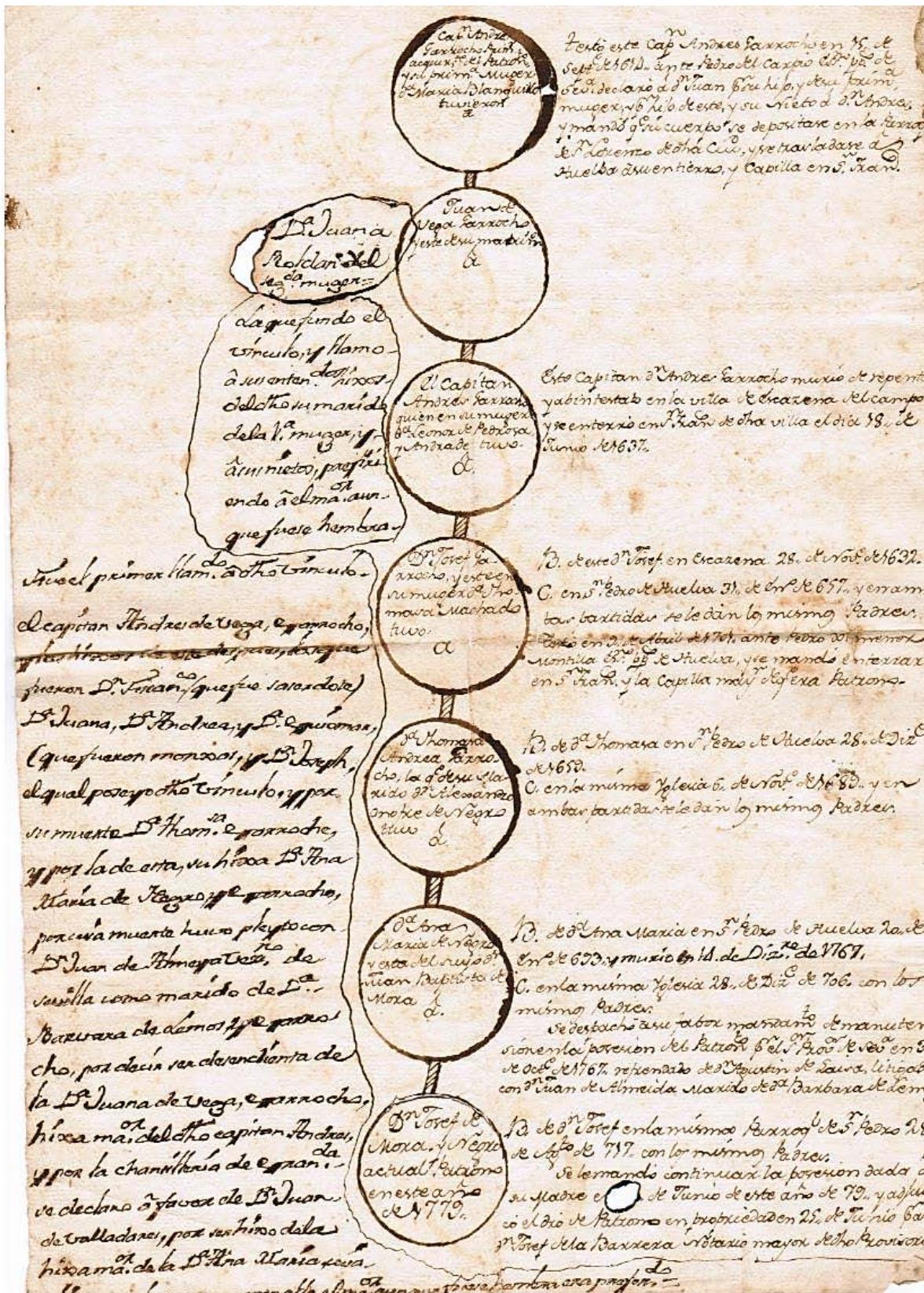
24 Para contextualizar adecuadamente esta cuestión son interesantes los siguientes trabajos de Regalado González-Serna, Víctor Daniel: "Análisis testamentario de los canónigos del Salvador en el siglo XVIII", BROCAR, nº 40 (2024), pp. 281-297; y "Los canónigos del cabildo colegial del Salvador en el siglo XVIII", *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 49, nº 1 (2024), pp. 143-162.

La memoria de los bienes raíces, que también incluye firmada de su nombre, constituye una sección especialmente detallada. Incorpora en ella numerosas propiedades en Trigueros, Huelva y Sevilla, con indicación de linderos, cargas y procedencias documentales, revelando la centralidad de la tierra como base patrimonial del linaje y su atenta organización respecto de la documentación pertinente que había heredado de su padre. El elemento jurídico principal es la fundación de un nuevo mayorazgo que, como siempre, agrupa todos los bienes raíces presentes y futuros bajo estrictas normas de indivisibilidad (prohíbe su venta salvo casos muy delimitados y exige que cualquier reinversión se haga exclusivamente en tierras, preferentemente localizadas en torno a Huelva). El testador reúne en este vínculo todo cuanto considera idóneo para sostener el estatuto social familiar: bienes recibidos en herencia, adquisiciones realizadas a lo largo de su vida profesional, e incluso propiedades generadas mediante complejas operaciones de restitución jurídica vinculadas al mayorazgo previo, que había sufrido transformaciones -ventas, sustituciones, reinversiones- que Juan Agustín registra y corrige mediante nuevas escrituras y redenciones de censos, destacando la conversión de bienes urbanos o de huertas, como la de Triana, en tierras rústicas en los términos de Beas o Trigueros. La prohibición de que el dinero pueda ser cargado con tributos o gastado en la compra de casas y viñas subraya esa mentalidad agrarista: en el siglo XVIII, para un clérigo propietario como él, la tierra de «pan llevar» sigue siendo una base más segura que las inversiones urbanas o vitivinícolas, sujetas a riesgos fiscales y a fluctuaciones propias de la economía mercantil. Un bien que, al estar «cercado», «segregado» o «medido en fanegas y almudes», se describe con la precisión de quien ve en ella una extensión necesaria de sí mismo y de su linaje. Esta sacralización laica de la propiedad rústica, tan característica de las élites andaluzas del Setecientos, se combina con una concepción clerical de la caridad y de la función social del estamento eclesiástico.

El orden sucesorio que establece combina la primogenitura masculina clásica con un cálculo pragmático destinado a evitar la extinción del vínculo. Aunque los varones ocupan la preferencia natural, el testador prevé extensos mecanismos de sustitución que incluyen sobrinos, sobrinas, cuñados e incluso descendientes de diversas ramas asentadas en localidades vecinas. La geografía familiar se convierte así en un mapa de permanencias: San Juan del Puerto, Bollullos, Gibraleón o Niebla se inscriben como escenarios potenciales de continuidad del linaje, si bien, en la última de las cláusulas, admite a cualquier pariente que, extinguidas las líneas anteriores, pueda probar la sangre de los Mora.

Figura 2.

Árbol genealógico del Lcdo. D. Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho. Archivo Particular de D. Ignacio Fernández Ramírez-Siurot



Lo más interesante del mismo es la incorporación de una memoria genealógica autógrafa, amplia y minuciosa, en la que Juan Agustín documenta a sus ascendientes paternos y maternos, remontándose hasta inicios del siglo XVII, con datos procedentes de multitud de archivos parroquiales. Esta genealogía tiene una función eminentemente práctica: facilitar la comprobación del parentesco en caso de dudas sucesorias, pero refleja al mismo tiempo un ejercicio de erudición personal y una comprensión avanzada de los procedimientos archivísticos y genealógicos propios de un hombre ilustrado²⁵. La identidad de los Mora se vertebraba, no solo en su condición clerical, sino en su pertenencia a una red de antepasados hidalgos, servidores militares y grandes propietarios de los que el autor haría gala también en su obra, en un intento por preservar y garantizar esa autorrepresentación social.

Tabla 3.

Cuadro resumen del testamento de 1781

SECCIÓN	DETALLE RESUMIDO
1. Disposiciones religiosas y funerarias	Sepultura en Sevilla (Catedral) o Huelva (San Francisco). 500 misas repartidas entre el Sagrario, San Francisco de Huelva, Capuchinos de Sevilla y religiosos presentes.
2. Legados y obras pías	Donativos a obras pías, iglesias y Casa Santa de Jerusalén; gratificación a criados: dos meses de salario.
3. Relación sobre el testamento de su hermano	Albacea, fideicomisario y heredero usufructuario; vendió huerta en Triana para comprar tierras y molino en Beas y Trigueros, consolidando el mayorazgo.
4. Memoria de bienes raíces	Propiedades en Trigueros, Huelva y Sevilla, con detalles de linderos, cargas y procedencia histórica. Mitad de casa en Sevilla heredada junto a su hermano.
5. Fundación de mayorazgo propio	Agrupa todos los bienes presentes y futuros; restricciones de venta y reinversión solo en tierras cercanas a Huelva.
6. Orden sucesorio	Primogenitura masculina: hermano D. José → sobrino D. Juan (hijo del anterior) → sobrina D ^a María Ana (hermana del anterior) → sobrina D ^a María Antonia (hermana de la anterior) → sobrina D ^a Josefa (hermana de la anterior) → sobrino D. Juan José (hijo de su hermana D ^a Tomasa) → hermana D ^a Ana → medio hermano D ^a Juana (hija de su padre y su primera mujer) → parientes colaterales (priorizando la línea paterna).
7. Memoria genealógica	Amplia genealogía paterna y materna con datos parroquiales; asegura identificación de herederos y continuidad del mayorazgo.

3.2. Modificaciones en el segundo testamento de Juan Agustín de Mora (1786)

Efectivamente, D. Juan Agustín redactaría un nuevo testamento poco antes de su fallecimiento, acaecido el día 5 de noviembre de 1786, donde introduciría -respecto del anterior- las modificaciones que, de inmediato, analizaremos someramente. En lugar de transcribir este nuevo testamento en su totalidad, solo lo hemos hecho con las pocas modificaciones que se introducen respecto del anterior, proporcionando, eso sí, las referencias documentales oportunas²⁶.

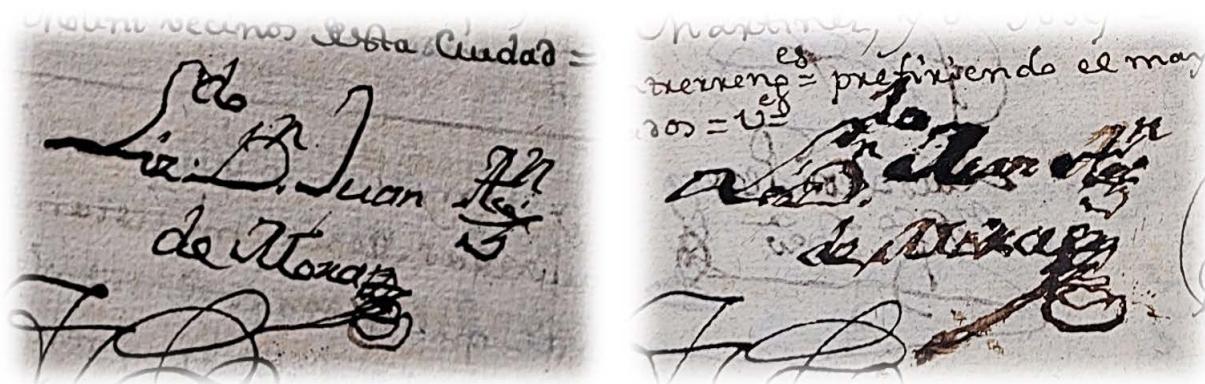
25 Véase el Anexo 4 para una genealogía elaborada por el autor a partir de los datos contenidos en el testamento de D. Juan Agustín de Mora.

26 AHPSe, PNS, leg. 13178, fols. 502-527 [Testamento y últimas voluntades del Lcdo. D. Juan Agustín de Mora y Negro. Sevilla, 3 de agosto de 1786].

Este último testamento de Juan Agustín de Mora, redactado en el verano de 1786, introduce ciertos cambios respecto a su testamento anterior. A diferencia de aquel, que comenzaba con la afirmación de estar «con salud», este nuevo documento se abre reconociendo la ominosa presencia de «achaques» y, aunque insiste en conservar su «juicio, memoria y entendimiento natural», se percibe un cierto reconocimiento de la proximidad de la muerte, que impregna la totalidad del texto. Su propia firma, si la comparamos con la de su testamento de 1781, firme y segura, revela esta circunstancia.

Figura 3.

Diferencia en la firma del Lcdo. D. Juan Agustín de Mora en ambos testamentos. Se observa cierto deterioro a causa de su enfermedad en la debilidad del trazo del segundo



Contiene, como el anterior, una detallada disposición sobre su entierro y los ritos funerarios. Juan Agustín no solo indica, como ya vimos, que desea ser sepultado en la Catedral de Sevilla junto a su hermano Alejandro José, sino que añade, quizás a causa de lo ocurrido con aquel, que su cuerpo debía ser trasladado primero a la iglesia-hospital de Santa Marta, a escasos metros de la iglesia metropolitana, donde se habrían de celebrar misas en los tres altares hasta el día de su entierro definitivo. La minuciosa regulación de este proceso, incluyendo la petición de perdón al cabildo por posibles faltas durante su residencia en el coro, revela una sensibilidad religiosa marcada por la sentida proximidad de la muerte.

El testamento refleja también un cierto dinamismo patrimonial que transforma la estructura económica familiar. Además de las propiedades ya declaradas en la memoria de bienes raíces que incorporaba en su primer testamento, y que también encontramos aquí, D. Juan Agustín añade en este caso un último capítulo titulado «Bienes que tengo en esta ciudad de Sevilla y en la villa de Huelva comprados con dinero mío». La mayoría de estos bienes los adquirió el testador entre 1784 y 1786, incluyéndose numerosas suertes de tierras en Balbueno, La Jara, Pináculo de Montijas, El Colmenero, La Media Legua y Vera de Abajo, muchas de ellas con cargas de tributos que él mismo redimió, dejando constancia exacta de las escrituras, notarios y fechas²⁷. Este nivel de documentación no solo garantiza la plena ejecución de las disposi-

27 Se trata de las siguientes: «Una suerte de fanegas y cinco almudes al sitio de Balbueno, término de la villa de Huelva, que me vendieron el licenciado don Tomás Blanco y doña Josefa Ortiz, su mujer, por escritura ante Pedro Romero, escribano de la citada villa, de once de septiembre de mil setecientos ochenta y cuatro. Otra suerte de fanega y siete octavas al sitio de la Jara, término de la propia villa, que me vendieron los referidos por la citada escritura. Otra de seis octavas de fanegas al mismo sitio que igualmente me vendieron los enunciados por la mencionada escritura. Otra de nueve fanegas y una octava al sitio del Pináculo de Montijas, que asimismo me vendieron los explicados por el repetido instrumento.

ciones, sino que revela una mentalidad organizada y casi archivística: el testador busca que su patrimonio quede saneado, libre de litigios futuros, y perfectamente individualizado entre su propia titularidad y la de los bienes que heredó o usufructuó de su hermano Alejandro José.

En lo sucesorio, el nuevo testamento también introduce cambios. En primer lugar, la muerte de su hermano D. José de Mora y Negro provoca la modificación del primer llamado al mayorazgo, pasando este directamente a su hijo D. Juan de Mora y Pizarro. Se actualizan asimismo las referencias a otros familiares; por ejemplo, una de sus sobrinas, Dª Josefa de Mora y Pizarro, quien en el momento de realizar su primer testamento decía ser «...viuda de don Antonio Luis Dávila y Morón», aparece ahora como «...mujer legítima en segundas nupcias de don José Cerón y Cansinos, vecino de la villa de Bollullos del Condado», sutil reflejo de un seguimiento atento de los cambios vitales de los herederos y una voluntad de precisar su identidad jurídica²⁸.

Otro aspecto destacado, y quizás el más importante y amplio de este nuevo testamento podría ser la declaración expresa de su autor respecto a su labor en la clarificación y depuración de deudas y créditos. Juan Agustín hace constar -cosa que no hizo la primera vez- los adelantos realizados a su hermano Alejandro José, los pagos por su manutención y lo que gastó en unas huertas que este había comprado en el barrio sevillano de Triana, detallando los importes y documentos que acreditaban cada operación. Asimismo, documenta los préstamos realizados a su sobrino Juan de Mora y Pizarro, a quien, no obstante, perdona sus deudas, con carácter explícitamente benévolos. He aquí un extracto con las siete nuevas cláusulas incorporadas en este segundo testamento:

Y para que lo aquí contenido pueda servir de regla en los casos que puedan ocurrir hago las declaraciones siguientes:

Declaro que todos los bienes muebles que se encontraren al tiempo de mi fallecimiento en las casas de mi morada son propios míos, de por mitad, con la disposición del citado don Alejandro José de Mora, mi hermano, a excepción de dos papeleras de caoba con sus espejos, seis cornucopias con sus marcos dorados, dos espejos grandes, también con marcos dorados, y las piezas de plata labrada que se encontraren, pues todo esto es solamente relativo a la disposición del nominado don Alejandro, mi hermano, difunto, y habiendo este prevenido en la cláusula en que me instituyó por su heredero usufructuario, que lo que al tiempo de mi fallecimiento quedare de sus bienes muebles se repartiese por iguales partes entre sus sobrinos, hijos de don José de Mora y Negro, ya

Otra de seis fanegas al sitio del Colmenero, que me vendió don Sebastián Alonso de Cárdenas, con el cargo de principal de cincuenta ducados de un tributo redimible por escritura ante Juan Antonio Rivero, escribano de la referida villa de Huelva, de veintidós de noviembre de mil setecientos ochenta y cuatro, quedando también por mi redimido el citado principal por escritura de cancelación que pasó ante Pedro Nicolás Romero, escribano de la repetida villa, en diecisiete de enero de mil setecientos ochenta y cinco. Otra suerte de cuatro fanegas al sitio de la media legua, que me vendió don Juan Ortiz del Banco, por escritura ante el nominado escribano Rivero de catorce de octubre de mil setecientos ochenta y cinco. Otra de dos fanegas, menos almud y medio, al dicho sitio de Balbueno, que me vendió Gaspar Hidalgo de Cárdenas, por escritura ante el propio escribano Rivero de veintidós de octubre de mil setecientos ochenta y cinco. Otra de seis fanegas y seis octavas al sitio de la vera de abajo, que me pertenece en virtud de venta judicial que de ella se hizo por escritura de cuatro de marzo de mil setecientos ochenta y seis ante Pedro Nicolás Romero, escribano de la repetida villa, a favor de don Juan de Mora y Pizarro, mi sobrino, quien por instrumento otorgado ante el mismo escribano, en dos de junio de este dicho año, declaró haber hecho esta compra en virtud de mi orden, y con dineros que para su efecto le había remitido; y sobre esta suerte y otras tres fanegas relativa a una capellanía que hoy goza don Juan Ramos, estaba situado el principal de un tributo de ciento cuarenta y un ducados pertenecientes al patronato fundado por Diego López de la Carrera, el cual lo redimí según consta de escritura hecha en diecisiete de junio del precitado año de ochenta y seis ante el mismo escribano Pedro Nicolás Romero; quedando subrogado por dicha razón en mi favor el derecho para cobrar los réditos que correspondían a la manifestada capellanía». Véase el citado testamento en: AHPSe, PNS, leg. 13178, fols. 513v.-515.

28 *Ibidem*, f. 516v.

difunto, nuestro hermano, declaro ahora para este efecto que lo que existiere de todo ello, será lo que se encontrase al expresado tiempo de mi fallecimiento.

Item declaro que al tiempo de la muerte del dicho don Alejandro de Mora, mi hermano, no quedaron otras algunas sementeras, ganados ni aperos que un cortísimo pegujal en la villa de Beas, unos bueyes y unas yeguas que habiéndose muerto en la mayor parte, lo que quedó lo vendí a don Benito Ruiz, alguacil mayor del propio lugar, en precio de tres mil y tantos reales de lo que me hizo un vale, por no haberme entregado el dinero, el cual se encontrará entre mis papeles, y se tendrá por único crédito en esta parte de la testamentaría del dicho don Alejandro, mi hermano.

Item declaro que en el tiempo de la vida del repetido don Alejandro de Mora, mi hermano mayor, estaba concertado con él en que por mi manutención, y la de un criado, mediante correr a su cargo el gasto ordinario de la casa, le había de dar en cada un año trescientos ducados de vellón, satisfaciendo también la mitad de los mil reales anuales que se pagaban de réditos de tributos sobre las casas que teníamos en propiedad, de por mitad, y vivíamos en la dicha calle de la Mar, que son las en que al presente vivo, y me pertenecen ya en la mayor parte por las razones que tengo manifestadas; todo lo cual satisface y cumplí al nominado don Alejandro, mi hermano, hasta su fallecimiento, según resultará extensamente de un cuadernito de a cuartilla donde de mi puño llevaba la razón de esta asunto y otros diversos, quedándose a deber crecidas sumas, así por los cuarenta y cuatro mil trescientos diez reales y ocho maravedís de vellón que de mi propio caudal apronté para el cumplimiento de su testamento, mandas y legados, en él prevenidos, como pro los cuarenta y dos mil quinientos cuarenta reales de vellón que según consta de recibo de su puño, con fecha de veinte de enero de mil setecientos setenta y uno, le entregué para varios gastos que se le ofrecieron con motivo de la huerta que había comprado en el barrio de Triana y obras de albañilería y patios que tenía pendientes en ella; no habiéndome reintegrado en todo el tiempo que supervivió, en cuenta del expresado recibo más cantidad que la de trece mil doscientos reales de vellón correspondiente a los cuatro años que hasta su fallecimiento corrieron y lo había de haber satisfecho, a razón de los explicados trescientos ducados en cada uno, lo que de acuerdo con él, no ejecuté por venirme reembolsando en ellos el importe del referido recibo; por lo que así vino a quedárseme a deber de él, cuando falleció el repetido don Alejandro de Mora, mi hermano, la cantidad de veintinueve mil trescientos cuarenta reales de vellón, no pidiéndoseme esta, ni la de los dichos gastos del cumplimiento de su testamento, reintegrar con el caudal que quedó por su fin y muerte, pues en dineros solamente tenía cuando falleció en diversas monedas once mil trescientos veintidós reales, ni en lo que he cobrado después por razón de la ración entera que obtenía en esta Santa Patriarcal Iglesia, pues aunque no tengo ahora presente el cuanto, solo me aseguro en que resultan suplidos por mí muchos miles [de] reales, como en caso necesario se liquidará por mis albaceas, la cuenta de ello, debajo de los supuestos antecedentes por los libros cuadernos manuales y papeles de la mesa capitular de la Santa Patriarcal Iglesia.

Item declaro que será caso necesario que mis albaceas, en la forma expuesta anteriormente, y no en otra alguna, liquiden dicha cuenta, si llegare el caso de que alguno o algunos de mis herederos quieran interpretar judicialmente o anular en todo, o en parte, la disposición que en virtud de los comunicados que me tenía hechos el citado don Alejandro, mi hermano, hice por él, pues en este caso, y llegando a él no esperado de que en alguna forma se derogue lo que está dispuesto, quiero y es mi voluntad que toda la suma que importaren mis créditos referidos se saque ante todas cosas de lo más efectivo de sus bienes raíces o muebles y se emplee en fincas pro mis albaceas en el término de Trigueros, Beas o Huelva con intervención de las justicias de esta ciudad cuyas fincas se agreguen como yo las agrego a este vínculo que de mis bienes en cabeza del dicho don Juan de Mora y Pizarro, mi sobrino, tengo instituido, para que él y los demás llamados sucedan en todo ello por el orden y forma que queda expuesto.



Y para que siempre conste el descubierto que queda explicado del caudal del dicho don Alejandro, mi hermano, para con el mío, declaro que los autos originales formados sobre el cumplimiento de su testamento con todos los recados de su justificación, que son compuestos de sesenta hojas, útiles, el recibo escrito y firmado de puño del dicho mi hermano, en que consta el préstamo que en veinte de enero del citado año de setecientos setenta y ocho le hice de los enunciados cuarenta y dos mil quinientos cuarenta reales de vellón = y una cuartilla de papel firmada y escrita de mi puño en que se especifican individualmente las monedas de plata y oro que en dineros se encontraron al repetido don Alejandro, mi hermano, al tiempo de su fallecimiento, que como queda anteriormente asentado, compusieren la cantidad de once mil trescientos veintidós reales de vellón, lo tenga protocolado todo ante el presente escribano en el día veintitrés de julio del corriente año; para que si llegase el caso de usar de estos créditos no haya dificultad en el hallazgo de los recados de sus justificaciones.

Item declaro que toda la razón perteneciente a mis bienes, acciones, créditos, dineros y adeudos se encontrará en el libro de caja que sobre ello tengo formado, y también resultará de las cuentas que conservo pendientes, así con el excelentísimo señor duque de Alba y de Medina Sidonia, en virtud de los poderes que Su Excelencia en esta dicha ciudad me tiene conferidos como con otros varios particulares, las cuales quiero que se liquiden por mis albaceas, pagando o cobrando lo que de ellas resultare.

Item declaro que el dicho don Juan de Mora y Pizarro, mi sobrino, me debe, por un vale que tengo entre mis papeles, la cantidad de veinte mil reales de vellón que le presté, y asimismo tres mil y doscientos reales que he pagado por el a la encomienda de Alcántara, por la renta de un año cumplido en fin de junio del presente de setecientos ochenta y seis, de la Dehesa que ha disfrutado propia de la citada encomienda, llamada La Nicoba, cuyas cantidades quiero que no se le pidan, ni cobren, sino que se le entregue el expresado vale, su yo no lo hubiese ejercitado en mi vida, pues por motivos que para ello tengo se lo remito y perdono todo ello.

Item declaro es mi voluntad que luego que yo fallezca se provoque la disposición del cumplimiento de mi testamento ante uno de los señores jueces de esta ciudad, por quien desde luego se de la posesión de las casas en que vivo, en la referida calle de la Mar, al nominado don Juan de Mora, mi sobrino, como finca relativa a ambos vínculos, y se despachen las requisitorias convenientes a los pueblos donde existen las demás fincas de ellos; pues aunque la citada casa se haya de vender, como está dispuesto, es mi voluntad que [en el] *ínterin* [que] se efectúa, se tenga y repute por vinculada, así como lo han de ser, según queda prevenido, las fincas que con su importo se compraren para dichos vínculos²⁹.

La narrativa contable y documental tenía un doble propósito: proteger la eficacia jurídica del mayorazgo y asegurar que la memoria de los actos patrimoniales quedase clara, evitando posibles disputas familiares. La inclusión de autos originales, recibos y cuadernos protocolados refleja una mentalidad meticulosa, preocupada por la transparencia y la prevención de conflictos, característica de un clérigo-profesional acostumbrado a manejar recursos patrimoniales y a interactuar con la burocracia eclesiástica y judicial.

Finalmente, los cambios en los albaceas reflejan una estrategia de confianza y operatividad: se revisan los antiguos ejecutores -incluyendo al hermano fallecido- por una combinación de clérigos y familiares directos de los que se detallan sus nombres³⁰, asegurando que la ejecu-

29 *Ibidem*, fols. 522-525.

30 Los nuevos albaceas fueron: D. Francisco de Utrera, canónigo doctoral de la Santa Patriarcal Iglesia, D. José García de Prado, racionero entero de ella, el beneficiado D. Agustín Antonio Guerrero, presbítero de la ciudad, el licenciado D.

ción del testamento pueda realizarse con eficacia en Sevilla, Huelva y San Juan del Puerto. La disposición de los herederos se ajusta a esta misma lógica: en lugar de un hermano único, todos los sobrinos son llamados en el orden previsto en el mayorazgo, integrando herencia libre y patrimonio vinculado en un esquema coherente y controlado.

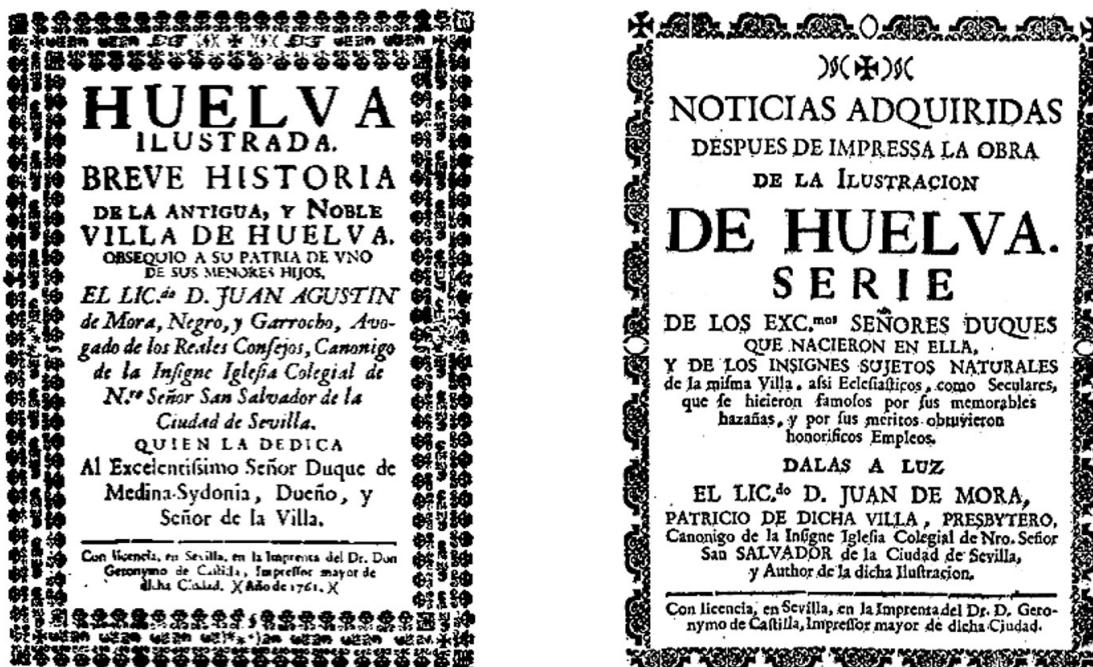
En conjunto, el último testamento de Juan Agustín de Mora y Negro representa algo más que una actualización de su primera voluntad. Es la expresión de una conciencia aguda de la cercanía de su muerte, la culminación de un proyecto patrimonial cuidadosamente organizado, y la materialización de un deseo de perpetuar el linaje y la memoria familiar mediante un mayorazgo saneado, formalizado y protocolizado.

4. La *Huelva Ilustrada* y las *Noticias Adquiridas*: contexto y nuevas consideraciones

Es la *Huelva Ilustrada*, junto con su anexo *Noticias Adquiridas* después de *Impressa la obra de la Ilustración de Huelva*, una descripción geohistórica erudita muy bien fundamentada, pero sobre todo una narración amena de quien conoce muy bien su ciudad.

Figura 4.

Portada exterior de la *Huelva Ilustrada* y de las *Noticias Adquiridas* después de *Impressa la Obra de la Ilustración de Huelva*



Muy hermosa la portada interior, orlada con grabado, a modo de blasón heráldico: el escudo de la villa superado por el de los duques de Medina Sidonia, señores de la jurisdicción a los que dedica la edición. En uno de sus óvalos aparece la ciudad con la imagen de lo que debió

Pedro de Rioja y Murias, (el marido de su sobrina D^a María Antonia de Mora), vecino de la villa de San Juan del Puerto, y don Juan de Mora y Pizarro, su sobrino. *Ibidem*, f. 525.

ser su castillo, con su portada de acceso, sin duda idealizada, pero igualmente interesante por su grafismo, en el otro el árbol, visiblemente un olivo.

Inmediatamente le sigue la dedicatoria a don Pedro de Alcántara Alonso de Guzmán y Pacheco, XIV duque de Medina Sidonia y XXI conde de Niebla³¹.

Figura 5.

Portada interior de la Huelva Ilustrada, orlada y rematada con las armas de los duques de Medina Sidonia, señores de Huelva



31 Noble de primera categoría y caballero de la Orden del Toisón de Oro, estaba casado con la hija de la duquesa de Alba y hermana del XII Duque de Huéscar y mayordomo mayor del rey. En febrero de 1758 fue nombrado caballerizo mayor de la reina María Bárbara de Braganza. Joseph Baretti, un visitante extranjero en Madrid, escribió sobre el Duque de Medina Sidonia que «...tenía fama de ser más ilustrado que cualquiera de los nobles». Era la única persona -se decía- que tenía una colección completa de las obras de Lope de Vega. La correspondencia del duque, durante 1760, incluía arreglos para la compra de las obras de Voltaire y los poemas de Metastasio y cartas de Antonio Eximeno o de Gregorio Mayans entre otros. Sobre este personaje y su perfil ilustrado son interesantes: Sarmiento, M. y Santos Puerto, J. *Cartas al Duque de Medina Sidonia (1747-1770)*, Ponferrada, Instituto de Estudios Bercianos, 1995. También Truett Hollis, G. "Correspondencia entre el Padre Antonio Soler y el Duque de Medina Sidonia (1761-1773)", en J. Sierra Pérez (Coord.), *Vida y crisis del Padre Antonio Soler (1729-1783): documentos*, Madrid: Editorial Alpuerto, 2004, pp. 63-100.

Precisamente de la mano del duque de Medina Sidonia había sido distinguido su hermano, D. José de Mora y Negro, con una destacada posición en el regimiento onubense. En 1748 el duque le expresa por carta el aprecio que su linaje merecía a la casa señorial³²:

Deseando todo lo que pueda contribuir a tu mayor satisfacción y lustre de tu familia, escribo a ese cabildo lo que entenderás y corresponde a lo que me representas por tu carta de 7 del que corre, y celebraré manifiesten todos los capitulares y demás individuos de ese pueblo el afecto y operaciones que conducen a la particular inclinación que les tengo, y a la estimación que muchos años hace se ha hecho por mi casa de la familia de la tuya; Dios te guarde muchos años; Madrid, septiembre, 17 de 1748.

Quien más te estima.
El Duque

Apenas unos años después, en 1755, lo nombraba el duque teniente de corregidor y capitán de guerra de Huelva, San Juan del Puerto y Aljaraque, con plena jurisdicción civil y criminal. Este nombramiento, que otorgaba a José de Mora una autoridad política y militar relevante, situaba a la familia Mora entre los linajes con mayor ascendencia en la vida pública de la villa.

Don Pedro de Alcántara Alonso de Guzmán el Bueno y Pacheco, duque de la ciudad de Medina Sidonia, conde de Niebla, marqués de Cazaza, en África, señor de las almadrabas de las costas de Andalucía, y de las villas de Trebujena, Conil, Chiclana, Vejer, Bollullos, Huelva, y las de su partido, San Juan del Puerto y Aljaraque, de la de Jimena, y doceava parte de la de Palos, de la de Gaucín y sus lugares y de la de Almonte; Grande de España de primera clase, caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, y gentilhombre de Cámara de Su Majestad, con ejercicio:

Por quanto para la mejor y más puntual administración de justicia y gobierno político y militar de mis villas de Huelva, San Juan del Puerto y Aljaraque, conviene nombrar persona de toda integridad y suficiencia que estando ausente o enfermo el corregidor y capitán a guerra, o faltando alguno de ellos, por este o por otro motivo pueda ejercer interinamente el empleo de teniente suyo, concurriendo todas las buenas prendas y circunstancias que se requieren para este ministerio en vos, D. José de Mora y Negro, vecino de dicha mi villa de Huelva, y teniendo entera confianza de que corresponderéis a vuestras obligaciones, y ejecutaréis bien y fielmente lo que por mí os fuere ordenado, atendiendo al mayor servicio de ambas Majestades, el mío, y bien común de mis vasallos, he tenido por bien elegiros y nombraros, como por la presente os elijo y nombro, por tal teniente de corregidor y de capitán de guerra de las referidas mis villas de Huelva, San Juan del Puerto y Aljaraque, sus términos y jurisdicciones, para que por el tiempo de mi voluntad e ínterin que en otra persona no lo proveo, uséis y ejerzáis este empleo, atendiendo al gobierno militar y buena administración de justicia, ejerciéndola en dichas mis villas, en todas las causas civiles y criminales que en ellas se ofrecieren durante la ausencia, o enfermedad del corregidor, o faltando por otro accidente, en la forma y con la jurisdicción que él, pues la misma os doy, y concedo para todo el poder y comisión que de derecho es necesario, sin limitación alguna, y ordeno y mando a todas las justicias, cabildo, y regimientos de dichas mis villas, y cabos militares de ellas, os admitan, y tengan por tal teniente de corregidor, y de capitán de guerra, y que os guarden y hagan guardar todas las honras, exenciones y preeminencias que por esta razón os competen, acudiéndoos con todos los derechos, salarios y emolumentos que os fueren debidos, y que en todo lo perteneciente al referido empleo obedez-

32 Archivo Particular de D. Ignacio Fernández Ramírez-Siurot [Carta del duque de Medina Sidonia a D. José de Mora y Negro. Madrid, 17 de septiembre de 1748].

can vuestros mandatos como de su juez y cabo legítimo y competente. Para cuyo cumplimiento (de que remitiréis los conducentes testimonios a nuestra cámara) mandé expedir la presente firmada de mi mano, sellada con el sello de mis armas, y refrendada de D. Manuel Escudero Gilón, mi secretario de cámara. En Madrid, a quince de febrero de mil setecientos cincuenta y cinco³³.

Y prueba de ese afecto y cercanía de los duques a la familia Mora son las siguientes cartas que, procedentes también del Archivo Particular de D. Ignacio Fernández Ramírez-Siurot, no nos resistimos a reproducir:

CARTA DE LA XIII DUQUESA DE MEDINA SIDONIA A D^A MARÍA ANTONIA PIZARRO

Recibido tu carta de 3 del que corre, me alegro que tu marido llegase bueno a esa villa y celebraré logres feliz alumbramiento en tu parto.

Tejeda tendrá en la pila, en nombre del duque, la criatura que dieres a luz como ofrecí a tu marido.

Dios te guarde muchos años. Sanlúcar de Barrameda, 12 de agosto de 1742.

Mariquita, puedes estar cierta de lo que te quiero.

Quien te estima.
Doña Josefina Pacheco

CARTA DE LA XIII DUQUESA DE MEDINA SIDONIA A D. JOSÉ DE MORA Y NEGRO

Celebro la noticia que me das de la felicidad con que tu mujer logró su parto; y me parece muy bien que tu hermano don Alejandro eche el agua al recién nacido, teniéndole don Francisco Tejeda, en nombre del duque, como le está mandado, y que se le ponga por nombre Pedro de Alcántara.

Dios te guarde muchos años. Sanlúcar, agosto, 28 de 1742.

Da recados a tus padres y a Mariquita.

Quien te estima.
Doña Josefina Pacheco

CARTA DEL XIV DUQUE DE MEDINA SIDONIA A D. JOSÉ DE MORA Y NEGRO

Te estimo la noticia que me das de la felicidad con que tu mujer dio a luz el recién nacido, a quien tendrá en la pila, en mi nombre, don Francisco Tejeda, como se le ha mandado, quedando yo muy gustoso de que se le ponga el mismo nombre que yo tengo, y deseo de muestras de criarse con toda robustez, y que logréis verle en la mayor felicidad.

Dios te guarde muchos años. Sanlúcar, agosto, 28 de 1742.

Quien más te estima.
El Duque

Este contexto resulta fundamental para comprender la posición de Juan Agustín de Mora en los asuntos locales. Pese a residir en Sevilla y desarrollar allí su carrera como canónigo del Salvador, fiscal del Arzobispado y más tarde racionero de la Catedral, conservó un papel activo en Huelva gracias no solo a sus lazos familiares, sino también a su prestigio eclesiástico y a su reconocida cercanía al cardenal Francisco de Solís, arzobispo de Sevilla. Su figura se revela así como un punto de contacto entre las redes de poder locales y las altas instancias de la Iglesia metropolitana.

33 Archivo Particular de D. Ignacio Fernández Ramírez-Siurot [Nombramiento del duque de Medina Sidonia a D. José de Mora y Negro como teniente de corregidor y capitán de guerra. Madrid, 15 de febrero de 1755].



Los libros capitulares del Ayuntamiento de Huelva constituyen el testimonio más explícito de esta función mediadora. El acta de la sesión del 20 de agosto de 1757 describe cómo los diputados del cabildo –entre ellos su hermano José– acudieron a la residencia onubense de Agustín de Mora para solicitar su intervención en las desavenencias surgidas entre el cabildo secular y el clero parroquial. La respuesta del canónigo, «por amor de la paz», fue la de aceptar su papel como mediador, comisionado por el Eminentísimo Cardenal Solís, articulando así una vía de reconciliación entre ambas corporaciones. La escena, detallada en el propio acuerdo municipal, muestra a Juan Agustín ejerciendo una autoridad moral y protocolaria reconocida por ambos cuerpos: el clero acudió expresamente a sus casas, donde manifestó «con las mayores veras» su voluntad de reconciliación, y el cabildo civil agradeció públicamente su intervención. La mediación culminó con un gesto ritual de extraordinario significado político, el ofrecimiento de que el clero saliese a recibir al cabildo en la función del Rosario, destinado a comunicar al público la restauración de la armonía institucional:

En este cabildo se dijo por los señores D. José de Mora y Negro y D. Juan Ortíz, diputados nombrados para el efecto que manifiesta el acuerdo del día de ayer [...] y comisión que se les había dado por este cabildo, habían pasado a las casas donde tiene su residencia D. Juan Agustín de Mora, a quien habían hecho presente las intenciones de este cabildo, y que por el amor de la paz se hallaba en disposición de admitir la mediación del Eminentísimo Señor cardenal arzobispo, con que se hallaba comisionado, y que en esta virtud le envían gracias por la dicha mediación, manifestándole tenía facultades de este cabildo para tratar los medios de la dicha satisfacción; y con efecto, de acuerdo de todos, concurrieron en dichas casas los señores D. Antonio Jacobo del Barco, vicario eclesiástico y beneficiado de las parroquiales de esta dicha villa, y D. Tomás Polanco, cura más antiguo de ellas, en calidad de diputados del clero [...] quienes manifestaron en voz viva como el clero deseaba con las mayores veras la reconciliación con este cabildo [...] pues era su ánimo continuar siempre en la buena armonía en que habían estado [...] dando después todos gracias al referido señor D. Juan [Agustín] de Mora, de todo lo cual daban cuenta dichos señores diputados a este cabildo [...] de que el día de mañana, en que se celebra la Función de Nuestra Señora del Rosario en la parroquial del Señor San Pedro, obsequiaría el clero a este cabildo, si tuviera por conveniente asistir a ella, saliéndolo a recibir a las puertas de la dicha iglesia y acompañándolo hasta sus escaños [...] para que se diese a conocer al público lo apreciable que era [para] el dicho clero la amistad de este cabildo³⁴.

El cierre de la crisis vino acompañado de una carta del propio cardenal Solís, quien celebró la «buena armonía» recuperada entre villa y clero y agradeció a ambas partes su disposición a atender sus «paternales instancias». La misiva confirma que la intervención del arzobispo no fue meramente formal: la mediación de Agustín de Mora actuó como cauce eficaz de comunicación y autoridad entre Sevilla y Huelva:

Señores míos, he tenido muy especial complacencia en que se terminasen felizmente y con buena armonía las disensiones que el infernal enemigo había introducido entre dos cuerpos tan principales como villa y clero; así me lo prometía del cristiano celo de una y otra parte, no dudando como lo he comprobado en que oirían mis paternales instancias. Doy a Vuestras Mercedes las gracias que antes he suspendido por extraordinarios cuidados y alguna indisposición asegurándoles por respuesta mi apreciable carta de mi inclinación a vuestras mayores satisfacciones

34 Archivo Municipal de Huelva (AMH), Actas capitulares, leg. 19, fols. 35v-36v. [Acta capitular del cabildo de Huelva. 20 de agosto de 1757].

y complacerles siempre. Nuestro Señor Guarde a Vuestras Mercedes muchos años. Umbrete, y septiembre, 24 de 1757.

Besa las manos de Vuestras Mercedes su servidor.
El Cardenal Solís³⁵

En conjunto, estos testimonios permiten caracterizar a Agustín de Mora como un miembro destacado del clero ilustrado que, aun integrado en la estructura eclesiástica sevillana, continuó ejerciendo una función de intermediación política, social y simbólica en su ciudad natal. Su actuación revela la existencia de redes de influencia entre cabildo secular, cabildo eclesiástico y arzobispado, en las que él ocupó una posición privilegiada gracias a su doble capital: el capital espiritual e institucional derivado de su condición de canónigo y prebendado cercano al cardenal Solís, y el capital social y familiar proporcionado por la alta posición de su hermano en el gobierno local.

Este entramado de relaciones aporta un marco interpretativo imprescindible para comprender no solo la autoridad local de la familia Mora, sino también la sensibilidad institucional y el conocimiento directo de la vida política onubense que subyacen a la redacción de la *Huelva Ilustrada*.

Siguiendo con la estructura de esta obra, diremos que se articula en trece breves capítulos aunque en rigor, se inicia con un amplio *Dictamen* que realiza D. José Cevallos, ilustre erudito y académico sevillano del que nos ocupamos más adelante, quien elogia efusivamente a Juan Agustín de Mora «...por haber ilustrado las memorias de su patria, ocupación que tanto celebran los verdaderos amantes de las letras y del honor»³⁶.

Se inician a continuación esos trece capítulos donde, como es bien conocido,³⁷ se refieren la situación y descripción de la villa, de sus antigüedades, de su conquista por los moros y los cristianos, de los diversos señoríos que en distintos tiempos tuvo la villa, de su término, de los privilegios reales recibidos, así como de los concedidos por sus señores los duques de Medina Sidonia. También se detallan los litigios seguidos por la villa sobre sus términos y privilegios, así como cuestiones de un claro perfil socioeconómico; del vecindario de la misma, de su comercio y tráfico y, por último, de sus principales templos, devociones y vida religiosa. En total unas 175 páginas³⁸.

Muy resumidamente señalaremos que, en el particularmente denso primer capítulo titulado *Situación y Descripción topográfica de la villa de Huelva*³⁹, y manejando con gran soltura y amenidad diversas fuentes antiguas, desde Pomponio Mela a Avieno pasando por Estrabón, se justifica la situación en este territorio de la dilatada isla llamada *Tartessos*, con una ciudad del mismo nombre. Las descripciones, a pesar del uso de estas fuentes antiguas, mantienen un tono cercano, sostenido a lo largo de toda la obra, propio de quien conocía de primera mano la ciudad y su territorio.

35 AMH, Actas capitulares, leg. 19, f. 41 [Carta del Cardenal Solis al cabildo de Huelva inserta en el acta capitular del cabildo de Huelva. 20 de agosto de 1757].

36 Se incluye este fragmento en el *Dictamen* inicial de Cevallos que precede a la obra. Mora Negro y Garrocho, J. A. *Huelva Ilustrada*

37 *Huelva Ilustrada*, pp. 1-16

38 El profesor Moreno Alonso se ocupa especialmente de la obra de Mora Garrocho, así como de las de Jacobo del Barco y Pérez Quintero en su completo artículo: Moreno Alonso, Manuel. "Historiografía de Huelva Ilustrada", en F. J. Pérez-Embidi Wamba y otros, *Historia e historiadores sobre Huelva (Siglos XVI-XIX)*. Ayuntamiento de Huelva, Delegación de Cultura, 1997, pp. 171-202.

39 *Huelva Ilustrada*, pp. 1-16.

Un breve segundo capítulo sobre la *Antigüedad de la Villa de Huelva* era calificado por Cevallos en su *Dictamen* de «muy esclarecedor».

Bien es verdad que, para Mora, al no haber apoyo firme de monumento o autoridad, la historia de Huelva podía fundamentarse con certezas solo desde el tiempo de su conquista por Alfonso X. En su opinión, de los tiempos anteriores «...sólo se puede hablar por conjeturas y adivinanzas». No obstante lo cual, él recoge lo que acerca de la antigüedad de Huelva se ha escrito o discurrido por otros, aunque, eso sí, «...añadiendo nuestra crítica y pobre dictamen sobre las especies que se tocaren»⁴⁰.

Muy curiosas las opiniones recogidas de fray Pedro de San Cecilio, cronista de la Merced, que suponía que aquellas tierras fueron pobladas antes del Diluvio Universal. Mucho más fundadas, las sostenidas por su amigo Jacobo del Barco en su *Dissertación Histórica Geográfica*, quien por su parte había contrastado con el gran ilustrado y célebre maestro Martín Sarmiento, de la orden de los Benedictinos, o con el Padre Flórez⁴¹, el gran erudito del siglo XVIII.

Sin apenas detenerse en la historia posterior al periodo romano, «...por no encontrarse en Huelva rastro alguno de estas gentes» ni de los árabes, el licenciado Mora Garrocho se ocupará con mayor extensión de la conquista de la villa de Huelva por los castellanos, cuando todo su término quedó incorporado a la Corona de Castilla, y posteriormente se disgregó en diversos señoríos. Y en este sentido, al historiador ilustrado de Huelva no le duelen prendas en señalar los errores cometidos nada menos que por Covarrubias, Pellicer, el Padre Mariana, Florián de Ocampo o el mismo Rodrigo Caro⁴².

Capítulo obligado, como era tradicional en la historiografía local de la época, era tratar del término de la villa y «sus bondades». Huelva tenía unos atributos que su hijo expone con orgullo. Y así, afirma Mora, que siendo la «piedra preciosa» de los reyes de Castilla, «...estos le dieron las mayores pruebas de su estimación... en este sitio y término de Huelva [donde] se comprende quanto delicioso y útil se puede apetecer para la vida humana».

Dedica el autor una atención especial a los duques de Medina Sidonia, dueños y señores de la villa, de quien Mora Garrocho se declara «...su más obligado y fiel vasallo, reverente cape İlán»⁴³. Ya en 1493, el duque don Enrique de Guzmán, conde de Niebla, hizo mercedes a Huelva «...porque mejor se pueble e ennoblezca de lo que oy está poblada».

40 Se mostró por ejemplo muy perspicaz en la correcta identificación del vestigio romano más importante de Trigueros, un ara circular con inscripción votiva. Se había referido a la pieza de Trigueros en su *Huelva Ilustrada* de 1762, aunque a él le pareció ara y no pedestal: «un Ara, al parecer de Baco, que sirve de Peana a una Cruz, que está en Trigueros (dos leguas de Huelva) delante del Convento de los Reverendos Padres Carmelitas Calzados». La cita termina con la descripción sucinta de los relieves y de la inscripción latina (Mora, 1762: 26-27). Véase al respecto y a otras cuestiones relacionadas el interesantísimo trabajo de: Lara Ródenas, Manuel José de. "La labor historiográfica de un administrador de los marqueses de Villafranca: Ignacio de Ordejón Niño (1770-c. 1827)", *Cuadernos De Ilustración Y Romanticismo*, nº 30 (2024), pp. 479-502.

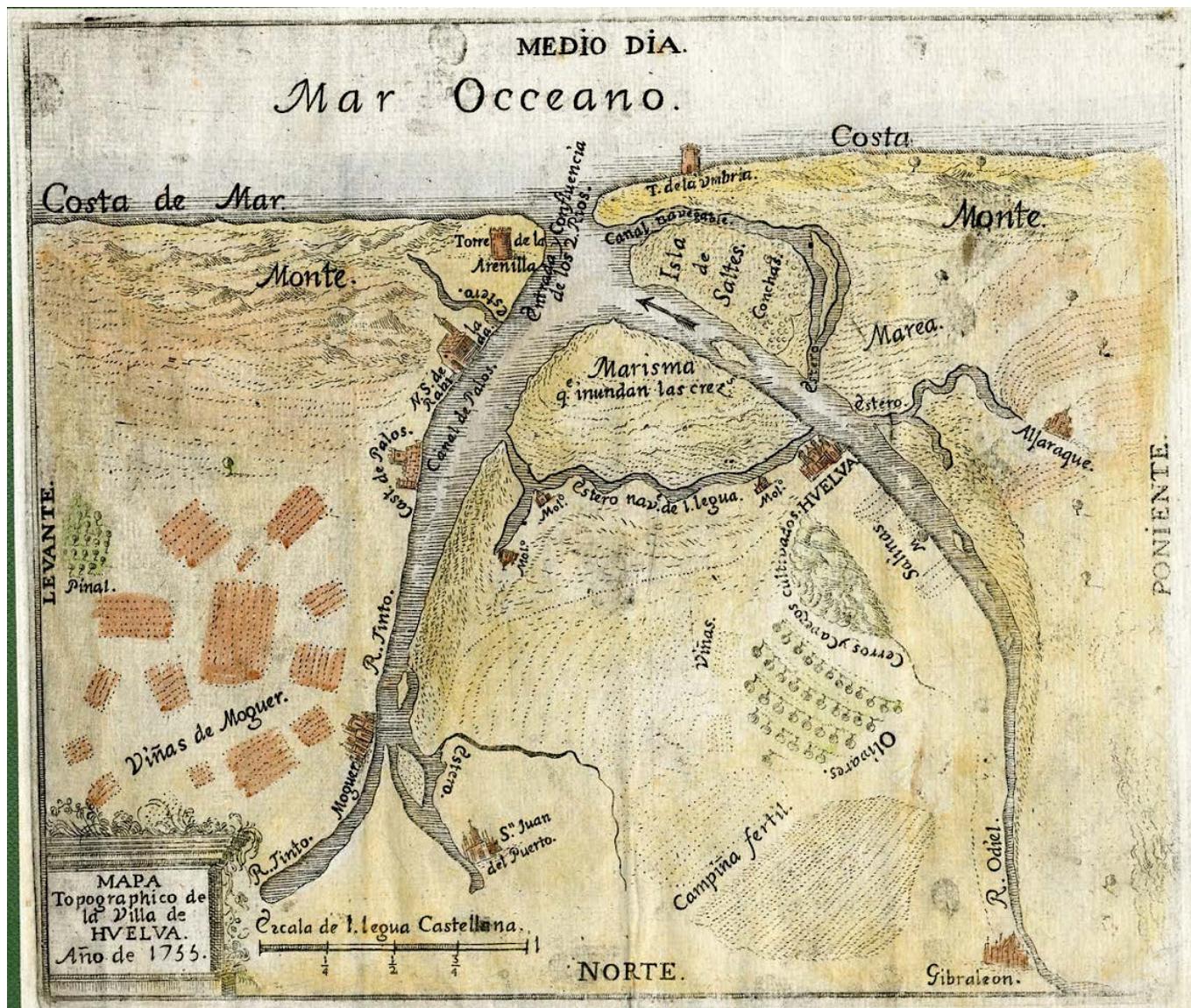
41 Mora Negro y Garrocho, Juan Agustín. *Huelva Ilustrada*..., pp.16-30

42 *Ibidem*, pp. 31-44.

43 Era muy antigua la relación existente de la familia Mora Garrocho con la casa ducal. Para esta cuestión puede consultarse mi trabajo: Valencia Solano, Guillermo. "Consideraciones historiográficas sobre el papel de la costa onubense en la carrera de Indias. Paralelismos entre dos élites navales próximas a los duques de Medina Sidonia: los Chaves Galindo en Sevilla y los Garrocho en Huelva", *Huelva en su Historia*, nº 17 (2023), pp. 93-128.

Figura 6.

Mapa Topográfico de la Villa de Huelva, 1755. Archivo Histórico Provincial de Huelva (AHPH), Sig. 07444/009. Incluido en la Dissertacion del erudito Antonio Jacobo del Barco, muestra una sencilla pero muy expresiva representación de Huelva y alrededores.



En los capítulos quinto al octavo, se ocupaba Mora respectivamente de *Términos de la Villa de Huelva, y sus bondades, Privilegios Reales concedidos a la Villa de Huelva, Privilegios concedidos a la Villa de Huelva por sus Excelentísimos Señores Duques de Medina Sidonia y Litigios que ha seguido la Villa de Huelva sobre su Término y Privilegios*. Los documentos manejados en el desarrollo de estos capítulos denotan su formación jurídica a la vez que su afán como investigador de los fondos documentales a su alcance, tanto en las villas de Huelva, Niebla o Gibraleón, como en los fondos ducales y en los de diversas iglesias y monasterios onubenses y sevillanos.

Los privilegios y otra clase de documentos que relaciona y analiza e incluso reproduce a veces Mora en estos capítulos dándonos idea de su labor, son básicamente los siguientes:

Tabla 4.

Cuadro resumen de la documentación manejada en su obra por Juan Agustín de Mora⁴⁴

CAPÍTULO	TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	FECHA	AUTORIDAD / LITIGANTES	DETALLES
V	Privilegio	18/11/1306	Alfonso X El Sabio	Separaba Huelva de Gibraleón
V	Licencia	20/01/1468	Don Juan Alonso de Guzmán y Don Enrique	Fundación de San Juan del Puerto
V	Libro de la Montería	1582	Alfonso XI	Sobre Aljaraque, difundido por Argote de Molina
VI	Real Cédula de privilegio	06/05/1658	Felipe IV	Exime a Huelva de levas y gente para milicia
VI	Real Cédula de confirmación	12/04/1700	Carlos II	Confirma privilegio anterior
VI	Real Cédula	01/10/1661	Felipe IV	Libera a Huelva de alojamiento de tropas
VI	Méritos de servicio a las reales armadas	26/03/1680	D. Lázaro del Cerro (secretario real)	Méritos y servicios de los Garrocho
VI	Privilegio Real	08/05/1267	Alfonso X	Delimitación del término de Huelva
VI	Privilegios Real	18/11/1268	Alfonso X	Separación de los términos de Huelva y Gibraleón
VI	Privilegio Real	18/04/1269	Alfonso X	Mancomunidad de pastos con Niebla y Sevilla
VI	Privilegio Real	08/11/1362	Pedro I	Libertad de nombrar alcaldes y alguaciles
VI	Privilegio Real	10/10/1351	Pedro I	Libertad, fianza y franqueza de gravámenes
VI	Privilegio Real	04/10/1351	Pedro I	Confirmación de fueros, privilegios y costumbres
VI	Confirmación de Privilegio real	1352	Doña María de Padilla	Confirma privilegios anteriores
VI	Real Cédula	15/01/1401	Enrique III	Confirma privilegios anteriores
VII	Privilegio ducal	06/04/1472	Don Enrique de Guzmán	Privilegios concedidos a Huelva
VII	Confirmación de Privilegio ducal	1493	Don Juan de Guzmán	Confirma privilegio anterior
VII	Confirmación de Privilegio ducal	1513	Duquesa Doña Leonor de Zúñiga	Tutora de su hijo menor Don Juan Alonso de Guzmán
VII	Privilegio ducal	1546	Doña Leonor de Zúñiga	Confirmación y ampliación a habitantes de Niebla y estados vecinos; privilegio textual reproducido
VIII	Acuerdo de concordia y hermandad	04/11/1445	Huelva y Gibraleón	División de términos, comunidad de pastos y derechos de leña
VIII	Pleito	1515	Huelva y Gibraleón	Confirmación de derechos de leña menuda en montes de Gibraleón
VIII	Pleito	06/06/1554	Chancillería de Granada	Entre Gibraleón, duquesa de Béjar y Huelva
VIII	Real Ejecutoria de Chancillería	07/04/1555	Chancillería	Determina sitios donde Huelva podía cortar leña
VIII	Nuevo pleito	Marzo 1664	Chancillería	Pleitos repetidos hasta 1736
VIII	Pleito	18/05/1474	Huelva y Niebla	Derechos de pasto comunal en Sevilla, Jerez, Carmona
VIII	Sentencia	01/12/1346	Huelva	Confirmación de pertenencia de dehesas
VIII	Litigio	1727	Chancillería de Granada	Padre del autor como sargento mayor; ejecutoria reproducida

44 Elaboración propia a partir de los documentos relacionados en la obra.

CAPÍTULO	TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	FECHA	AUTORIDAD / LITIGANTES	DETALLES
VIII	Pleito	1588	Pescadores de Huelva y marqués de Gibraleón	Beneficio de la mar, ejecutoria favorable a Huelva
VIII	Pleito	---	Sevilla y Huelva	Almojarifazgo del pescado y descarga en Huelva
VIII	Pleito	1563	Huelva y Portugal	No obligación de llevar caballos a Portugal

Parece claro que su formación jurídica le permitía analizar la valiosa información que contenían estos farragosos documentos. Y es muy posible que su conexión con el erudito académico sevillano D. José Cevallos se fraguase en esos afanes por escudriñar los diferentes depósitos documentales que en esos años los dos compartieron.

Es probable incluso que estas dificultosas y demoradas labores de recopilación de documentos comenzaran ya antes del fatídico terremoto de 1755, como nos hacen sospechar determinados pasajes de la obra que quizás se hayan escrito antes de producirse esa catástrofe:

Porque no vemos en esta Villa aquellas ruinas de Calles enteras, Barrios despoblados, Solares de Casas caídas y terreno hollados de Edificios, de que en otros Pueblos aún de los más principales se ven muchos estragos del tiempo, que todo lo altera, destruyendo en una parte y edificando en otra de nuevo⁴⁵.

Aunque es especialmente corto, particular interés tiene el capítulo IX, dedicado por Mora al vecindario de Huelva. Apoyándose en los *Anales* de Ortiz de Zúñiga, trata de la calidad de los vecinos que la han poblado, desde los antiguos caballeros a las «gentes ilustres» que sirvieron o hicieron servicios señalados a los reyes. A pesar de lo cual, el licenciado no se aparta de la realidad al afirmar que la mayor parte del pueblo es de pobres y pescadores; por más que reconozca, sin embargo, que aun así hubiera en Huelva familias muy distinguidas, casas muy ilustres y sujetos de cuantiosa hacienda.

A diferencia de lo dicho sobre la población onubense por parte de fray Pedro de San Cecilio en sus *Annales de la Orden de Descalzos de Nuestra Señora de la Merced* (1699), y por Rodrigo Caro, que estimaron la población en unos mil vecinos, el licenciado Mora afirma con rotundidad que en el tiempo presente, la población no bajaba de los dos mil; y esto sin tener en cuenta a los numerosos extranjeros y la población flotante, «que allí siempre concurre, que hace que aparezca mayor, y que el pueblo sea más divertido y civilizado con la frecuencia y concurso de gentes por las calles»⁴⁶.

También aborda el licenciado, en capítulo aparte, el tráfico y comercio de la villa, cuestión muy usual entre los ilustrados para quienes «...los alimentos, que nutren el cuerpo de la República, y la sangre, que girando por sus venas las vivifica son el tráfico y comercio, con los cuales se ven florecer los pueblos y sin ellos lloran decadentes»⁴⁷.

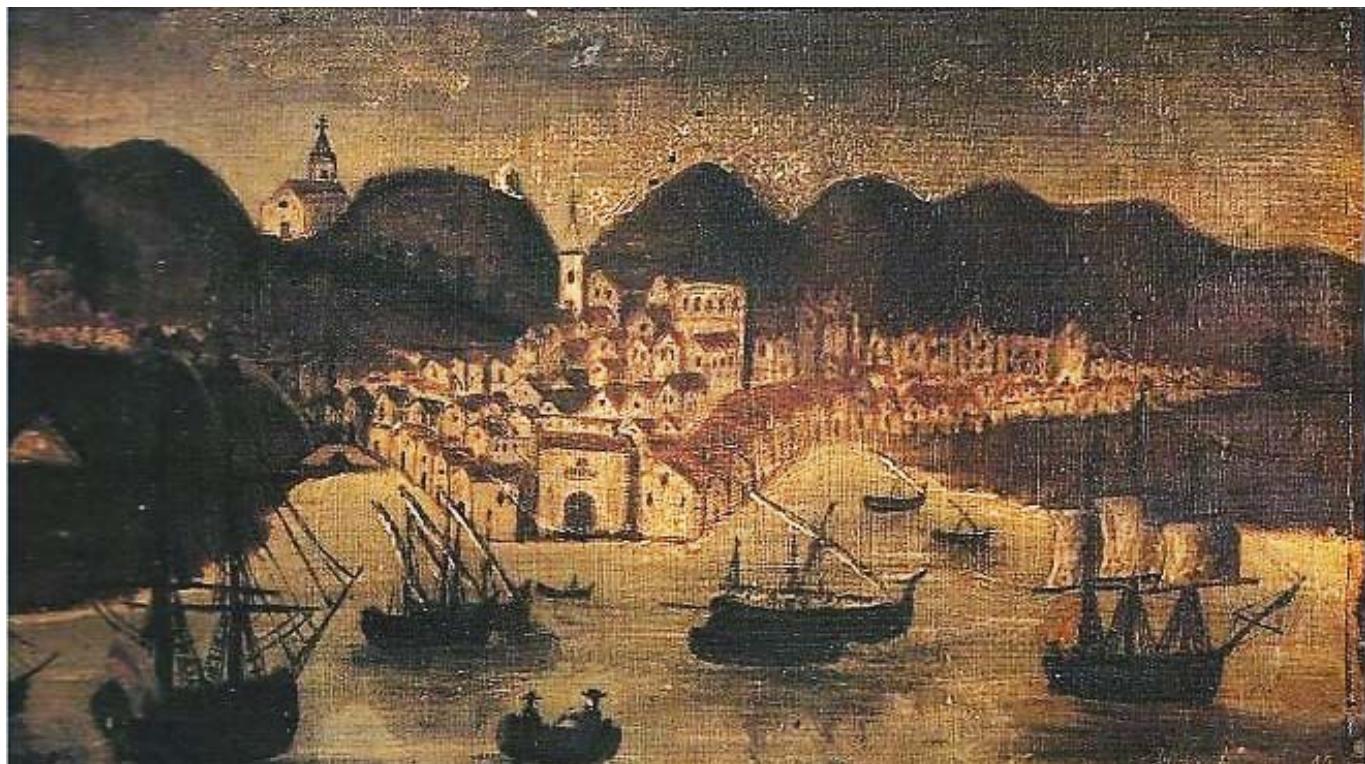
45 Así se observa en el capítulo IX de la obra en que se refiere al vecindario de la villa. Mora Negro y Garrocho, Juan Agustín de. *Huelva Ilustrada...*, p. 135.

46 *Ibidem*, p. 138.

47 *Ibidem*, p. 139. Así, casi como un estructuralista *avant la lettre*, Mora toma muy en consideración estos aspectos socioeconómicos.

Figura 7.

Vista del puerto de Huelva en el siglo XVIII. P. Hernández. Museo de Huelva.



Y en este sentido el licenciado no deja de observar la decadencia que por una parte arrastra la villa, carente de grueso comercio, tanto por falta de almadrabas como por haberse cerrado su puerto «...de cuarenta años a esta parte, con la providencia de que no se despachase en aquella aduana entrada de géneros por mar»⁴⁸.

Acabado el tiempo de un mayor florecimiento, en la *Huelva Ilustrada* de su época, se traficaba, según su testimonio, con 25 barcos viajeros, sin contar las jábegas, chinchorros y otras muchas embarcaciones empleadas en la pesca y que «ocupan gran parte del pueblo y surten de pescado la villa y todo el reino de Sevilla».

Afirma el autor que esta falta de comercio de la villa se había compensado con haberse hecho a Huelva cabeza de partido. No obstante todo ello y como señal indiscutible de los progresos realizados por la villa en el ramo, el licenciado expone la rápida recuperación de Huelva después del «formidable terremoto de 1755, lo que probaba los grandes fondos de riqueza que atrae a aquel pueblo su tráfico y comercio»⁴⁹.

Los últimos capítulos de la *Huelva Ilustrada* del licenciado Mora se refieren a las obras públicas y templos de Huelva, por una parte, y a las fundaciones de comunidades religiosas, por otra⁵⁰. Como sacerdote y canónigo, el autor no podía desatender un aspecto que, por otra parte, le

48 *Ibidem*, pp. 139-145. La Casa de la Contratación se había trasladado a Cádiz en 1717. El comercio de Huelva se vio afectado.

49 *Idem*.

50 *Ibidem*, pp. 146-174.

resultaba tan próximo e importante. Y en este campo sus noticias son bien contrastadas. Al hablar con pormenor de los santuarios de especial devoción de la villa, refiere que:

Muchas veces me es preciso en esta historia quejarme del descuido, y negligencia, que ha avido en fixar por escrito la memoria de las cosas singulares de esta villa, lo que ha hecho más difícil coordinar esta breve historia; pues ha sido preciso a costa de gran trabajo andar recogiendo, para formarla, especies sueltas de varios impresos, o manuscritos, por no aver habido curiosidad y aplicación que plumas no han faltado, y de más remontado vuelo, que la mía, de algún natural, para preservarlas del olvido⁵¹.

Es evidente, a raíz de estas consideraciones, que la composición de la obra había supuesto gran esfuerzo y dedicación (y bastante tiempo) pues -como él mismo afirma- «ha sido preciso a costa de gran trabajo andar recogiendo, para formarla, especies sueltas de varios impresos, o manuscritos».

Pero, no suficientemente satisfecho, D. Juan Agustín de Mora, ampliará su *Huelva Ilustrada* añadiéndole, *in extremis*, otro texto: *Noticias Adquiridas después de impressa la obra de la Ilustración de Huelva. Serie de los Excmos. Señores Duques que nacieron en ella, y de los insignes sujetos naturales de la misma Villa, así Eclesiásticos, como Seculares, que se hicieron famosos por sus memorables hazañas y por sus méritos obtuvieron honoríficos Empleos*.

Se dejaba bien claro en este folleto de 28 páginas impreso en la misma imprenta sevillana de D. Jerónimo de Castilla, que «no tiene Huelva que envidiar en esta parte a pueblo alguno de los más famosos y acreditados, por aver producido hombres insignes, y personas señaladas»⁵². Las seis últimas páginas de estas *Noticias Adquiridas* se ocupaban de recoger las «hazañas de la distinguida Familia de los Garrochos, que de dos siglos a esta parte ha florecido con mucha distinción en aquella Villa» y que no era otra que la historia de su propia familia. Con ello

51 *Ibidem*, pp. 169-170.

52 De su amigo Jacobo del Barco se ocupa Mora Garrocho en *Noticias Adquiridas*, pp.17-20. Asimismo se ocupaba de Alonso Sánchez de Huelva, al que se refería como «el piloto que descubrió las Indias Occidentales antes que Colón». Resulta curioso que para justificarlo recurra al libro *Varones ilustres del Nuevo Mundo* de D. Fernando Pizarro y Orellana, del Consejo de Castilla (impreso en 1639) para sustentar la célebre tradición según la cual Alonso Sánchez de Huelva habría transmitido a Cristóbal Colón noticias preliminares que orientaron el descubrimiento (*Noticias Adquiridas*, p. 21). El recurso a esta obra no resulta circunstancial. El propio Pizarro y Orellana, se presenta en su libro como parte de la familia de los Pizarro conquistadores del Perú. Este dato adquiere especial relieve si se considera que la familia de Mora mantenía vínculos colaterales con los Pizarro de Gibraleón (su hermano D. José había casado con Dª María Antonia Pizarro) linaje que, según la documentación facilitada por D. Ignacio Fernández Ramírez-Siurot, que hemos podido consultar, era originario de Trujillo, con cierto parentesco asimismo (se trataban de parientes) con los caballeros Vargas de aquel lugar, entre los que figuraban personajes como el famoso Diego Paredes de Vargas. Hemos podido consultar la copia de una sobrecarta de carta ejecutoria obtenida por el capitán Pedro de Trujillo Pedraza Pizarro, vecino de Herrera, quien al solicitar testimonio y copia de dicha ejecutoria era vecino de Béjar y obtuvo la referida sobrecarta el 18/11/1643 (Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARCHGr), Caja 4617, nº 031, fol.18). No puede descartarse, por tanto, que la disponibilidad del libro de Pizarro y Orellana en el entorno de Mora respondiera en parte a estos circuitos familiares y a los intercambios culturales derivados de ellos. D. José Cevallos, al que enseguida nos referiremos, al tratar esta cuestión en su *Dictamen*, se apoya en la autoridad del Inca Garcilaso de la Vega, la auténtica fuente en la que se basaba el libro de Pizarro y Orellana, que se refería a la figura de Alonso Sánchez. Cevallos reflexionaba con agudeza historiográfica, acerca de qué motivación podría haber tenido el Inca Garcilaso para mencionar específicamente a la villa de Huelva en este asunto. La discusión moderna sobre la figura del prenauta no ha resuelto la cuestión. Juan Manzano, en su estudio clásico *Colón y su secreto* (3^a ed. 1989, p. 173) no excluyó del todo la posibilidad de que Alonso Sánchez de Huelva pudiera corresponderse con esa figura del piloto desconocido «que dio las demarcaciones a Colón», pero tampoco llegó a plantearse las reservas metodológicas planteadas por Cevallos. Estas, a nuestro juicio, merecen una atención más detenida por el modo en que introducen criterios de sospecha histórica frente a tradiciones que han gozado de una larga fortuna literaria. En este contexto, el contraste entre Mora y Cevallos ilumina dos modelos de aproximación intelectual. Mora incorpora la tradición del piloto dentro de un discurso de afirmación local que encuentra en los *Varones ilustres* una autoridad genealógica coherente con su propio horizonte familiar. Cevallos, muy en consonancia con su perspicacia inquisitiva, somete esa misma tradición a un escrutinio crítico que problematiza las mediaciones textuales y genealógicas que la sustentan.

afirmaba compendiar a esos otros «Héroes hijos de Huelva, venturosos en las hazañas de su valor»⁵³.

Se valía para ello de los oportunos documentos: en concreto, de una *Certificación impressa* *authorizada por D. Lázaro del Cerro, secretario de la Guerra de Mar, a 26 de Marzo de 1680 a favor de D. Joseph de Vega Garrocho*⁵⁴.

Finalizaba con la referencia a sus abuelos, D^a Thomasa Garrocho y D. Alejandro Onofre Negro, y a sus padres, D^a Ana María de Negro y Garrocho y D. Juan Baptista de Mora. Las penúltimas líneas recordaban brevemente a sus hermanos D. Alejandro de Mora Garrocho, prebendado de la catedral de Sevilla y D. Joseph de Mora, teniente de corregidor en Huelva.

Para referirse a sí mismo utilizaba una sentencia de Ovidio: *Nam genus et proavos, et quae non fecimus ipsi, vix ea nostra*⁵⁵.

5. ¿Silencio calculado? Juan Agustín de Mora y la discreción ilustrada ante el terremoto de 1755 en la *Huelva Ilustrada*

La relativa parquedad con la que el canónigo Juan A. de Mora alude al terremoto de 1755 en *Huelva Ilustrada* no deja de llamarnos la atención, sobre todo porque la catástrofe constituyó un auténtico hito en la historia onubense: destruyó edificios –incluida la iglesia mayor y parte del castillo–, sembró el pánico entre los habitantes y alteró profundamente la vida económica y emocional de la villa durante meses, si no años. El silencio –o, mejor, la discreción– de Mora contrasta con la copiosa producción de opúsculos, relaciones y sermones que en otros lugares de España y Europa dieron testimonio y explicación del desastre. Ello invita a preguntarse por las motivaciones que llevaron a un autor ilustrado a reducir su tratamiento de un episodio de tanta gravedad, justo en el momento en que la catástrofe había desencadenado amplios debates filosóficos, científicos y teológicos.

El seísmo destruyó casas y capillas, empobreció a familias enteras y dejó una memoria de miedo que penetró profundamente en la comunidad. Las actas capitulares, los testimonios parroquiales y las composiciones devocionales contemporáneas coinciden en describir un paisaje de angustia colectiva que difícilmente podía pasar desapercibido para un autor empeñado en fijar la historia de la ciudad.

Sin embargo, el canónigo Juan Agustín de Mora optó por no subrayar aquel episodio. Sus escuetas referencias al suceso, lejos de ser casuales, reflejan una conjunción de motivos intelectuales, retóricos y prudenciales que ayudan a comprender el clima que se estaba viviendo. En la década posterior al terremoto, la interpretación del desastre seguía polarizando a la sociedad: para muchos clérigos y buena parte del pueblo se trataba de un castigo divino que exigía expiación pública; para un sector minoritario pero influyente de eruditos y eclesiásticos ilustrados, sin embargo, el fenómeno respondía a causas naturales que debían estudiarse sin recurrir a explicaciones milagrosas.

53 Mora Negro y Garrocho, J. A. *Noticias Adquiridas...*, pp. 23-28. Sobre el linaje de los Garrocho ya tratamos parcialmente en Valencia Solano, G. "Consideraciones historiográficas sobre el papel de la costa onubense en la carrera de Indias. Paralelismos entre dos élites navales próximas a los duques de Medina Sidonia: los Chaves Galindo en Sevilla y los Garrocho en Huelva", *Huelva en su Historia*, 17 (2023), pp. 93-128. Ya se había ocupado Mora de sus servicios a la Corona en el capítulo VI.

54 Mora Negro y Garrocho, J. A. *Noticias Adquiridas...*, p. 26.

55 Es decir: «La virtud de nuestros mayores fue suya, no es nuestra».

En este contexto, adquiere especial relevancia la aportación -de la que enseguida pasaremos a ocuparnos- a la *Huelva Ilustrada* del ilustrado sevillano D. José Cevallos, cuya postura sobre los terremotos era abiertamente naturalista. Cevallos había defendido en alguno escritos una explicación física del fenómeno, y esta toma de posición le había generado tensiones significativas en ambientes eclesiásticos hispalenses. Que alguien con ese pasado polémico -y con una reputación ya vigilada por ciertas comunidades religiosas- colaborara en una obra pública sobre la ciudad y, pese a ello, no desarrollara una interpretación del seísmo, sugiere un gesto deliberado de prudencia. Su silencio puede leerse como un intento de evitar reabrir disputas que ya le habían causado problemas y, al mismo tiempo, como una forma de no comprometer la recepción del libro en un entorno donde la sensibilidad providencialista era muy fuerte.

El propio Mora compartía, con toda probabilidad, esta cautela. *Huelva Ilustrada* no pretendía ser un ejercicio de crítica ni un registro exhaustivo de calamidades, sino un relato edificante y celebratorio destinado a resaltar la historia, los privilegios y la identidad de la villa. Incluir una descripción detallada de la catástrofe habría introducido un tono sombrío que chocaba con el proyecto general de la obra. Además, hacerlo implicaba tal vez, referirse a la respuesta -o a la insuficiente respuesta- de las autoridades señoriales y de la Corona, cuestión que podía resultar incómoda para un clérigo que deseaba mantener buenas relaciones con los poderes civiles y eclesiásticos locales.

Tampoco era conveniente contradecir públicamente la lectura religiosa del suceso, que seguía muy viva en la cultura popular. Las procesiones de rogativas, los votos de protección y la proliferación de interpretaciones moralizantes mostraban que el terremoto seguía siendo, años después, un episodio espiritualmente cargado. Una intervención demasiado explícita de Mora o de Cevallos podía interpretarse como un desafío intelectual innecesario y arriesgado.

Por todo ello, las modestas referencias al terremoto en la *Huelva Ilustrada* no deben entenderse como una laguna, sino como una decisión consciente guiada por la prudencia, la conveniencia y la oportunidad. Mora y Cevallos eligieron no incorporar un elemento que podía distorsionar la finalidad del libro, reactivar controversias doctrinales o tensar las relaciones con la comunidad. Y esa elección, más que ocultar el seísmo, lo revela bajo otra luz: el silencio se convierte así en una huella elocuente del equilibrio que los eclesiásticos ilustrados debían mantener entre modernidad y ortodoxia, entre la erudición crítica y las exigencias prácticas de la convivencia institucional⁵⁶.

56 Sobre esta cuestión véanse los siguientes trabajos: Fombuena Filpo, Vicente. "El terremoto de Lisboa. Un tema de reflexión para el pensamiento ilustrado", *Espacio y Tiempo*, nº 9 (1995), pp. 9-22; Barco, Antonio Jacobo del, *Sobre el terremoto del 1 de noviembre de 1755*, Huelva: Universidad de Huelva, 1993; García García, Francisco. *Entre ondas y olas. El terremoto de 1755 en el Condado de Niebla y sus inmediaciones*. Huelva, 2024; Romero Barranco, Violeta. "Un testimonio literario de las repercusiones del terremoto de 1755 en Huelva: el romance del terremoto", *Huelva en su Historia*, 11 (2004), pp. 169-186; o Lara Ródenas, Manuel José de. *Religiosidad y cultura en la Huelva Moderna*. Huelva, 1995. Asimismo, entre otros muchos, el impresario titulado *Nuevo y curioso romance del estrago causado el día de Todos los Santos en la villa de Huelva, declarase cómo reventó la Mar y el Río, pereciendo más de dos mil personas, arruinados los templos y las casas y asistiendo los pocos vecinos que han quedado en chozas*, en el fondo antiguo de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla [referencia A 055(a)/036(19)] o el documento *Efectos del terremoto de Lisboa en Huelva y Ayamonte, (2 de noviembre de 1755)*, en Archivo Histórico Provincial de Huelva, AHPH, Sig. 03970/012 (6 folios). Recientemente ha resultado ganadora del Premio Diego Díaz Hierro, otorgado por el Ayuntamiento de Huelva, una obra específica sobre la incidencia del terremoto de Lisboa en Huelva y su tierra, escrita por Fernando Álvarez Martínez, que se editará en 2026.

6. El académico José Cevallos Ruiz de Vargas y su *Dictamen*

Para terminar de valorar y contextualizar adecuadamente esta obra es fundamental, a nuestro juicio, el análisis de una de las secciones más importantes que la componen, sirviéndole a modo de prefacio, y que sin embargo viene siendo habitualmente obviada. Nos referimos concretamente al *Dictamen de Don Joseph Zevallos, Doctor Theólogo, del Gremio y Claustro de la Universidad de Sevilla, Individuo de varias Academias Reales de España y Examinador Synodal de este Arzobispado*. Se extiende este *Dictamen* a lo largo de 33 páginas sin foliación⁵⁷ y con una tipografía de menor tamaño que la utilizada en el resto de la obra, por lo que estimamos que su contenido equivale en extensión al redactado por Mora Garrocho.

Es importante para entender la presencia en la *Huelva Ilustrada* de este *Dictamen* de D. José Cevallos que reproduzcamos su primer párrafo:

De orden del Señor Juez de Imprentas, he leído esta Historia de Huelva, que publica el Lic. D. Juan Agustín de Mora, y aviendo el referido D. Juan hecho varias veces grandes instancias, para que Yo añadiese e ilustrasse su Historia, y encargándome de esto con estrechez, condesciendo a su instancia, concurriendo para ello justas causas, y resuelvo explicarme con alguna extensión. Tengo que decir sobre diferentes Puntos, y los iré tocando en la mejor forma que pudiere⁵⁸.

Figura 8.

Primera página del *Dictamen de D. Joseph Zevallos*, inserto en la *Huelva Ilustrada*

DICTAMEN DE DON JOSEPH ZEVALLOS,
*Doctor Theólogo, del Gremio, y Claustro de la
Universidad de Sevilla, Individuo de varias Aca-
demias Reales de España, y Examinador Syno-
dal de este Arzobispado.*

DE orden del Señor Juez de Imprentas, he leído esta Historia de Huelva, que publica el Lic. D. Juan Agustín de Mora: y aviendo el referido D. Juan hecho varias veces grandes instancias, para que Yo añadiese, e ilustrasse su Historia, y encargándome de esto con estrechez, condesciendo a su instancia, concurriendo para ello justas causas, y resuelvo explicarme con alguna extensión.

Tengo que decir sobre diferentes Puntos, y los iré tocando en la mejor forma, que pudiere. A cerca de Onuba Estuaria, assevero, que se debe reducir à Huelva. Segun todas las señas que dan los Geographos, y con especialidad Estrabón, y Plinio, la Onuba Estuaria, à ningun otro Pueblo le conviene, sino à Huelva. Estrabón afirma, que los Tyrios, abanzandose 1500. Estadios fuera del Estrecho, llegaron à la Isla confagrada à Hercules, que está frente de Onuba: *Extra fretum progreffos ad CIUD. stadia, ad insulam venisse Her- culi sacrau è regione Onubæ Hispaniæ Urbis fitam, &c.* lib. 3. pag. 70. En toda esta Costa, y contorno de Huelva, no se conoce otra Isla, que la que se llama oy Saltes: está frente de Huelva, y no de Gibraleon, como es patente: y se puede vér en el Mapa, que publicó en su Disertación de Onuba D. Antonio Jacobo del Barco. Con que está claro, que segun Estrabón, Onuba corresponde à Huelva, y no à Gibraleon. Pero lo que estrecha mas, y hace palpable, lo que decimos, es la distancia, que pone Estrabón des-

¶¶ 2 de

57 Probablemente el *Dictamen* fue impreso con posterioridad a la impresión de la obra y a sus *Noticias Adquiridas*; por esa razón se optó por no numerar sus páginas.

58 Mora Negro y Garrocho, Juan Agustín. *Huelva Ilustrada...*, s. f.



Así pues, parece claro el interés del propio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho por aprovechar que fuera Cevallos el encargado de certificar la idoneidad de una obra a la que se podía dar licencia de publicación, para que con su acreditado prestigio como erudito, completase el contenido en determinados puntos⁵⁹.

Nacido en Cantillana (Sevilla) el 20 de diciembre de 1724, José Cevallos Ruiz de Vargas estudió con los jesuitas en el colegio hispalense de San Hermenegildo para pasar después a la Universidad, donde se graduó de Bachiller en Teología en 1745, de licenciado, y de doctor en 1750. Había sido ordenado sacerdote en 1748. Ganó las oposiciones a la cátedra de Teología Moral en la universidad hispalense, derrotando al agustino fray Gómez de Avellaneda. Fue socio teólogo de la Regia Sociedad de Medicina de Sevilla desde 1750, uno de los fundadores de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras en 1751, académico de la Real Academia de la Historia a partir de 1754, catedrático de Disciplina Eclesiástica en los Reales Estudios de Madrid en 1772, canónigo de la catedral de Sevilla luego de 1774 y rector de la ya reformada universidad hispalense, cargo para el que fue elegido el 2 de enero de 1775⁶⁰. Murió en Sevilla el 27 de mayo de 1776 y fue enterrado en la catedral hispalense⁶¹.

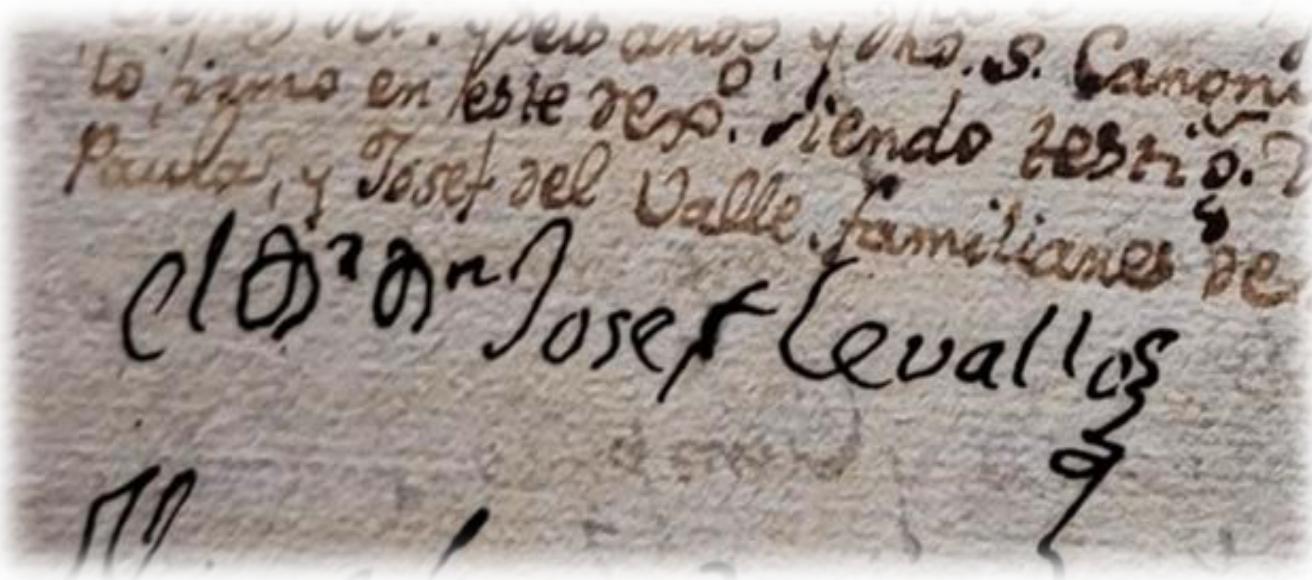
59 También la *Dissertación* de 1755 de Jacobo del Barco contaba con una introducción, en forma de *Aprobación*, mucho menos extensa que el *Dictamen*, cuyo autor no era otro que don José Cevallos. En esta *Aprobación*, Don José Cevallos se describía a sí mismo como: «Presbytero, Doctor Theólogo del Gremio y Claustro de la Universidad de Sevilla, Académico Honorario de la Real Academia de la Historia de Madrid, Socio Theólogo y de Erudición de la Real Sociedad, Académico Numerario de la Real Academia de Buenas Letras y Capellán Mayor del Real Convento de San Leandro del Orden de San Agustín de esta Ciudad».

60 De la figura de tan insigne ilustrado sevillano se ha ocupado Matute y Gaviria, Justino. *Hijos de Sevilla: señalados en santidad, letras, armas, artes o dignidad*. Sevilla, 1886, vol. 1, pp. 381-386, donde hacía relación de sus numerosas obras y las disertaciones presentadas por Cevallos ante la Real Academia de Buenas Letras. Asimismo, se ha ocupado de su figura más extensamente Aguilar Piñal, Francisco. *La Real Academia Sevillana...*, pp. 42-48 y 364-365. Valiosa información y referencias contienen también los siguientes trabajos: Aguilar Piñal, Francisco. *La Sevilla del XVIII*, en F. Morales Padrón (coord.) *Historia de Sevilla*, 1992, pp. 339-414; así como Aguilar Piñal, Francisco. «Una sátira sevillana contra Olavide: La "Vida de don Guindo Cerezo"», *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, Vol. 71, nº 217 (1988), pp. 141-162. Y por supuesto, resulta imprescindible la consulta del magnífico trabajo de Mestre Sanchis, Antonio (ed.). *Correspondencia de los Ilustrados andaluces*. Comisión V Centenario: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 1990. La extensa correspondencia mantenida por Cevallos con Mayans y Siscar recogida por Mestre, y la magnífica introducción a dicha recopilación, aporta valiosísimos datos para comprender no solo la evolución de la compleja personalidad de Cevallos, sino también el ambiente y las corrientes culturales de la Sevilla de aquellos años. No queremos olvidarnos tampoco de citar el trabajo de Cebrián García, José. *Nicolás Antonio y la Ilustración española*. Kassel, Edition Reichenberger, 1997, que nos completa el multifacético perfil de Cevallos.

61 Su testamento, dictado solo cuatro días antes de su muerte, que también hemos localizado y transcritto íntegramente como Anexo 3 es mucho menos complejo que el de D. Juan Agustín de Mora, ya que su estatus económico era totalmente diferente, mucho más modesto a pesar de sus dignidades. El testamento otorgado por el doctor don José Cevallos en 23 de mayo de 1776 se abre con una amplia profesión de fe y la afirmación explícita de la Trinidad, la aceptación de todos los misterios enseñados por la Iglesia y la declaración de haber vivido -y de querer morir- en esa creencia. La escena que Cevallos imagina para su muerte es reveladora: su cuerpo descansará en la Santa Iglesia Patriarcal, delante de la capilla de San José, acompañado por los miembros del Cabildo. El entierro «según estilo» no solo refleja las normas litúrgicas, sino también la dignidad corporativa que envuelve al estamento capitular, para el cual el funeral es un acto de representación social tanto como un tránsito religioso. Desde este marco espiritual se despliega una serie de mandas que expresan una genuina economía de la salvación. Cevallos ordena la celebración de mil misas rezadas -una cifra elevada, pero común en el clero alto- y fija la limosna con precisión: tres reales cada una. Una parte deberá decirse en su parroquia, mientras que el resto queda al criterio de sus albaceas, a quienes confía la administración espiritual de su memoria. Lo mismo ocurre con la limosna a las obras pías forzosas y con el legado de cien ducados a la fábrica de la Catedral, ofrecido «...en lugar de oratorio», expresión que recuerda la obligación jurídica de los capitulares de mantener un espacio doméstico de culto. La sustitución por un legado económico revela tanto la conciencia de la norma como la voluntad de cumplirla de manera práctica ante la enfermedad. A continuación, la petición al Cabildo para que se nombre beneficiaria de dos dotes de patronato a Nicolasa Isidra González Quijano, una joven pobre de solemnidad que asistía en su casa. De nuevo se observa en Cevallos la doble naturaleza del clérigo ilustrado: fiel cumplidor de los procedimientos eclesiásticos pero sensible a las necesidades de su entorno doméstico, capaz de utilizar los mecanismos formales del patronato para una finalidad social concreta. El nombramiento de albaceas incluye, además de a su madre, a varios canónigos y a miembros de la familia Campo, entre ellos a su mejor amigo el marqués de Loreto, una red de confianza que se mueve entre la cercanía emocional, la afinidad institucional y el prestigio nobiliario. A todos les concede un poder que abarca desde la gestión de sus bienes hasta la intervención en litigios, con amplias facultades. Finalmente, la institución de heredera universal en la persona de su madre introduce una nota de simplicidad. Si ella hubiera fallecido antes que él, su patrimonio habría pasado íntegramente a sus dos hermanas, sin complicaciones, sin vínculos y sin mayor

Figura 9.

Firma autógrafa del doctor D. José Cevallos en su testamento



Erudito investigador, fue uno de los más representativos sevillanos de la Ilustración. Su trayectoria intelectual lo llevó a colaborar estrechamente con Pablo de Olavide en la elaboración del nuevo plan de estudios universitarios. Su relación con algunos sectores religiosos, sin embargo, estuvo marcada por tensiones desde 1763, cuando, tras predicar en el convento de San Leandro un sermón dedicado a San Agustín, entró en conflicto con los frailes, quienes lo denunciaron ante el Santo Oficio. Pese a la gravedad de la acusación, Cevallos terminó siendo absuelto. Su elogio fúnebre fue leído en la Academia por el bibliotecario de la Colombina Juan Nepomuceno González de León, el 5 de noviembre de 1779⁶².

La actitud hostil hacia él por parte de algunos teólogos sevillanos se intensificó especialmente cuando Cevallos defendió públicamente el origen natural de los terremotos, enfrentándose así a la lectura providencialista sostenida por el obispo de Guadix-Baza, el trinitario descalzo fray Miguel de San José, quien ya en 1756 había refutado las posiciones de Feijoo sobre la materia. La *Respuesta* con la que Cevallos replicó al prelado provocó a su vez otra contestación, esta vez de fray Francisco Javier González -mínimo y futuro colega universitario-, quien en sus *Reflexiones crítico-teológicas* insistía en la intervención divina en los fenómenos naturales⁶³.

Estas polémicas no hicieron más que consolidar la animadversión hacia Cevallos por parte de diversas comunidades religiosas, muy especialmente la agustiniana. El enfrentamiento alcanzó su punto culminante cuando, ya trabajando con Olavide, se atrevió a proponer la exclusión

complejidad sucesoria. Frente a la sofisticación jurídica de algunos legados eclesiásticos o nobiliarios, Cevallos elige la vía más directa para su familia. El profesor Aguilar Piñal en su libro sobre la Real Academia Sevillana, nos informa que: «...su librería y colección de manuscritos pasaron, por donación de su señora madre, a poder del citado marqués de Loretó», y asimismo recoge que «...mantuvo correspondencia literaria con las personalidades de la época, conservándose gran cantidad de cartas en la Biblioteca Nacional (Colección Osuna y Gayangos), en la Real Academia de la Historia y en la Biblioteca particular de los herederos de don Francisco de Borja Palomo». Aguilar Piñal, Francisco. *La Real Academia Sevillana...*, pp. 47-48.

62 *Ibidem*, pp. 42-48.

63 Una relación de los numerosos escritos y disertaciones de Cevallos en la Academia sevillana en la citada obra de Aguilar Piñal. *Ibidem*, pp. 364-365.

de los regulares de la docencia universitaria en el plan de estudios de Teología que él mismo redactó. Su postura reformista, en consonancia con el espíritu ilustrado, le granjeó enemigos poderosos, pero también contribuyó a perfilar la modernización académica que intentaba abrirse camino en la Sevilla de su tiempo⁶⁴.

Un resumen sobre su singularísima figura nos la ofrece José Cebrián García en su artículo "Nicolás Antonio y sus continuadores dieciochescos":

Llevó a cabo su paciente búsqueda «en casi todas las bibliotecas de la ciudad: la Colombina, la del convento de San Pablo, la del colegio de Santo Tomás, la pública de San Acacio, la de San Alberto y otras de más difícil acceso». En la Capitular registró unas Poesías varias sobre la templanza, originales de Hernando Colón, «obra inédita que no conoció Nicolás Antonio», con la siguiente apostilla: «...este manuscrito lo tiene también el Conde del Águila en un tomo cuyo título es *Papeles varios eruditos*». Es evidente que Cevallos estaba al tanto de las novedades editoriales y de datos puntuales, como la fecha exacta de la muerte de Andrés Burriel, acaecida el 19 de junio de 1762, comunicada por alguno de sus correspondentes. El intercambio epistolar sostenido con Feijoo, Sarmiento, Nasarre, Burriel, Finestres, Mayans o Martínez Pingarrón demuestra sus ilimitados deseos de saber y una no disimulada impertinencia en los «interrogatorios» a que los somete. Entre ironía y lamentos, con la incontinencia verbal propia de la juventud, participa a Mayans de la inepticia de los curas archiveros, cuyas simplezas son «para reventar de risa o para enfadarse mucho», del ambiente de apatía cultural en que dice estar inmerso y del estado de abandono de las bibliotecas: «Es increíble cómo está esta ciudad en cuanto a letras [...] la librería del Cabildo eclesiástico, que la formó Colón, no tiene asistencia ni bibliotecario proporcionado. Y estoy en que es la mejor después de la del Rey y el Escorial». Tal vez ese exceso de inquietudes y recelos, el no saber «digerir y ordenar sus conocimientos», le privara de concluir sus obras, muchas de las cuales quedaron manuscritas. Su correspondencia con don Gregorio, larga y reiterativa, constituye la mejor expresión de su psicología, de sus preocupaciones intelectuales y de sus conocimientos. Pero, al mismo tiempo, viene a convertirse en una de las mejores expresiones del estado cultural de Sevilla a lo largo de un cuarto de siglo⁶⁵.

Su valiosa y extensa aportación a la *Huelva Ilustrada*, que no se estructuraba formalmente en capítulos, se iba ocupando sucesivamente de las cuestiones que vamos someramente a reseñar. Estas fueron muy bien resumidas y perfiladas en la enumeración de sus principales obras, que recogía el *Elogio del Dr. D. Joseph Cevallos*, escrito y leído en la Academia por el bibliotecario de la Colombina Juan Nepomuceno González de León y que se conserva entre los *Papeles del Conde del Águila*⁶⁶:

Ilustración a la Historia de Huelva, que escribió el Licenciado Don Juan Agustín de Mora y se publicó con la misma Historia en Sevilla, año de 1762, en quarto.

El doctor Cevallos se vió precisado a esta Ilustración por las vivas instancias que le hizo el referido Author. En ella se tocan varios puntos.

Primero sobre reducir Onuba a Huelva, de que ya se había tratado en la Ilustración del Dr. Barco.

Segundo sobre la Ysla llamada Saltes, que está frente de dicha Villa.

64 Aguilar Piñal, Francisco. *La Real Academia Sevillana...*, pp. 42-48.

65 Cebrián García, José. "Nicolás Antonio y sus continuadores dieciochescos", *Archivo hispalense*, 226 (1991), pp. 37-38.

66 Archivo Municipal de Sevilla (AMS), Secc. Águila, T. 14, n° 12, fols. 263-265. Por otra parte, en carta de 16 de junio de 1762, Cevallos comunicaba lo siguiente a Mayans: «He estado ocupado con la impresión de la Historia de Huelva, que ya se publicó, pero, aunque no ha salido a mi nombre, la corregí y adicioné. Y verá Vm., en el Dictamen que doy, cosas que no se sabían y otros muchos puntos ilustrados» (Mestre Sanchis, A.: *Correspondencia de los ilustrados...*, 1990, p. 254).

Tercero sobre los diferentes Señores que ha tenido Huelva y con más particularidad acerca del Señorío que gozó de esta Villa la Reyna Doña María de Padilla por donación que la hizo el Rey Don Pedro.

Quarto sobre la legitimidad del Matrimonio de los sobredichos.

Estos asumptos con otros de menos consideración se hallan aquí tratados con bastante crítica y erudición y con grande conocimiento de nuestra antigüedad.

Así pues, en primer lugar, se refería a la polémica cuestión de la identificación de la antigua *Onuba* con la villa de Huelva, mostrándose en todo de acuerdo con los argumentos expuestos por Jacobo del Barco en su obra *Dissertación histórico-geográfica sobre reducir la antigua Onuba a la villa de Huelva* publicada en 1755 en Sevilla y precedida, al igual que la *Huelva Ilustrada*, de una *Aprobación* del propio Cevallos. Sin ser propiamente un anticuario, pero apoyado en los argumentos de Jacobo del Barco y con manifiesto interés por la erudición geográfica e histórica sobre la base de las más variadas fuentes antiguas -Estrabón, Plinio, etc.-, Cevallos desarrollaba con amplio afán crítico la tarea de remover falsas leyendas o tradiciones y se permitía corregir al mismísimo Rodrigo Caro y al padre Flórez.

Llegó incluso a entrevistarse con marineros y conocedores del territorio del litoral onubense extendido entre Sanlúcar y la extensa zona conocida como Arenas Gordas y manejó fuentes de archivos diversos incluyendo documentos, cartas, privilegios y otros, procedentes del archivo de los Medina Sidonia, de los archivos de Huelva y de Niebla. También obtuvo copias documentales a través de amigos y autoridades como el citado Jacobo del Barco o don Francisco Salanova, deán de la catedral de Coria y muy cercano a la Casa ducal de Medina Sidonia, por citar solo algunos. Manejó asimismo numerosos textos como los del jesuita padre Juan de Harduino, la obra *Monarchia Lusytana*, en ocho volúmenes, publicados entre 1597 y 1729 e iniciada por fray Bernardo de Brito y fray Antonio Brandao, o los papeles originales del humanista sevillano Francisco Lasso de la Vega «...varón de grande instrucción en geografía y antigüedad» que le había legado su nieto, compañero de Cevallos en la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla.

Recogía más adelante las obras de autores árabes que contenían referencias a la isla de Saltes y que se custodiaban en el monasterio del Escorial y pasaba a ocuparse muy extensamente de los sucesivos señores de Huelva desde la Edad Media. Se ocupaba de la donación de Alfonso X a su hija Beatriz, casada con el rey Alfonso III de Portugal. Manejaba numerosas crónicas y documentos de archivos que sería prolífico describir pero que se relacionan por extenso en su *Dictamen*.

Algunas de las cuestiones más interesantes y complicadas de las que se ocupaba Cevallos, eran las que se traían a colación por Mora en el capítulo IV, dedicado a los diversos señoríos que había tenido la villa de Huelva. Resueltas por el onubense en cuatro páginas, con letra de buen tamaño, de fluida, amena y ágil prosa, ocupó a Cevallos la mayor extensión en su *Dictamen*; treinta páginas de embrolladas pero documentadísimas explicaciones. Una narración historiográficamente muy interesante pero que dibujan a un Cevallos con menos capacidad de síntesis y menos diestro con la pluma que su colega onubense. Bien es verdad que abarcaba cuestiones mucho más complejas⁶⁷.

67 Para estas cuestiones fundamental el trabajo de Antonio Sánchez González, catedrático en la Universidad de Huelva y sin duda el mejor conocedor de la documentación señoríal conservada en el Archivo de la Casa Ducal de Medinaceli: Sánchez González, Antonio. *Medinaceli y Colón. La otra alternativa del descubrimiento*. Madrid: Editorial Mapfre, 1995, sobre todo las pp. 27-40; y el capítulo cuarto referente a los señores de Gibraleón de: Ladero Quesada, Miguel Ángel. *Los señores de Andalucía*. Universidad de Cádiz, 1998, pp. 97-156.

El sevillano, se extendía sobre todo en los detalladísimos pormenores acerca de la relación señorial de la reina Dª. María de Padilla con la villa de Huelva. Ya el 8 de marzo de 1754, en una disertación leída en la Academia Sevillana de Buenas Letras, había tratado la validez del matrimonio de D. Pedro I con Dª María de Padilla, manifestando él mismo la dificultad del propósito⁶⁸.

Como decimos, del mismo asunto se ocupaba por extenso en el *Dictamen sobre la Huelva Ilustrada* centrándose en demostrar que había sido Dª María de Padilla, verdaderamente esposa del rey D. Pedro y, por tanto, reina y legítima Señora de Huelva⁶⁹. Y sobre este asunto se había comunicado con Gregorio Mayans:

Tengo formada una disertación sobre el carácter del rey Dn. Pedro de Castilla y sobre los matrimonios que contrajo con la reina Dña. María de Padilla, Dña. Blanca de Borbón y Dña. Juana de Castro, estableciendo que el legítimo matrimonio fue el de la Reina Dña. María de Padilla, he examinado los autores propios y extraños [...] Sírvase Vm. decirme si ha encontrado algún documento inédito en pro, a favor o en contra del rey Dn. Pedro [...] si sabe dónde existen o se pueden encontrar las Cortes que tuvo en Sevilla sobre el matrimonio de la reina Dña. María [...] He de deber al favor y diligencia de Vm. el que me satisfaga a todo lo que pregunto a Vm. en esta carta. Vm. mándeme con la mayor seguridad y nuestro Señor me guarde a Vm. muchos años. Sevilla y diciembre 20 de 1760. De Vm. afectísimo. Cevallos⁷⁰.

Siguen numerosísimos particulares sobre diversos personajes de los que, por razones de espacio no podemos ocuparnos, pero que complementan de largo, completándola, la obra de Mora y Garrocho. Se comprende muy bien el interés y las «grandes y repetidas instancias» de este a Cevallos para que añadiese su *Dictamen*.

Sin duda el eminent prestigio de Cevallos, al que Juan A. de Mora, canónigo del Salvador y racionero de la Catedral, debía conocer bien, la amplitud de sus relaciones, no solo en el ámbito de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras⁷¹, sino también las que le ligaban con la Real Academia de la Historia en Madrid⁷², y las posibilidades que esto suponía para que la

68 Aguilar Piñal, Francisco. *La Real Academia Sevillana...*, p. 265. Se detiene aquí el autor refiriéndose a la disertación, conservada en la Biblioteca Colombina, que, con el título de *Validez del matrimonio de D. Pedro I con María Padilla*, fue leída por Cevallos en la Academia el 8 de marzo de 1754 manifestando: «La disertación que emprendo es tan enmarañada y difícil que sólida y plenamente no se puede tratar sin intervención Real. Necesitase para su entera ventilación verse cartas del rey D. Pedro y examinar memorias e Instrumentos de aquel tiempo que la solicitud más eficaz de un particular ni puede verlas en los Archivos ni hacerlas copiar».

69 La historiografía actual sigue poniendo en duda la legitimidad del matrimonio del rey D. Pedro con Dª María de Padilla. Sobre este asunto, véase Montes Romero-Camacho, Isabel, «Pedro I el Cruel y sus mujeres», en Manuel García Fernández (coord.), *En la Europa medieval: mujeres con historia, mujeres de leyenda: siglos XIII-XVI*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2019, pp. 99-135, entre otros valiosos trabajos.

70 Mestre Sanchis, Antonio (ed.). *Correspondencia de los ilustrados...*, p. 237. [Carta de D. José Cevallos a Gregorio Mayans. Sevilla, 20 de diciembre de 1760]. Ya en carta de 17 de abril de 1759, había escrito Cevallos a Mayans: «Mi genio, que es bizarro y extremadamente afecto a ilustrar las memorias de la nación me hace que comunique las especies que me preguntan para el mayor lustre de la nación. Fijamente me deben muchas noticias algunos de Madrid. y entre ellos el padre Flórez, que en su España ha puesto muchas especies muy recónditas y apreciables en su nombre y yo se las he dado. Pero ¿qué quiere vuestra majestad que haga? yo no las puedo imprimir, pues imprimíalas otro aunque sin nombrarme, que primero es ilustrar las memorias de la nación que mi interés propio. Mi amor a las letras y mi desinterés me hacen obrar así» (*Ibidem*, p. 228-229).

71 En Andalucía tuvo un papel decisivo la Academia Sevillana de Buenas Letras, fundada en 1751. Desde esta institución se incentivaron las investigaciones de los orígenes históricos y de la geografía de Andalucía, de sus inscripciones, medallas y monedas antiguas. Eruditos como Cándido María Trigueros, Sebastián Antonio de Cortés, Antonio Jacobo del Barco, Francisco de Bruna o Ignacio Leirens, y ya en el siglo XIX, Justino Matute, Amador y Demetrio de los Ríos o Ceán Bermúdez dedicaron numerosas memorias y estudios a los más diversos asuntos.

72 El amplio papel desarrollado por Cevallos en los diferentes proyectos que llevaba a cabo la Real Academia de la Historia es breve pero atinadamente expuesto, al igual que la etapa de Campomanes, muy ligado a Olavide y también a Cevallos, como director de la Real Academia de la Historia, en el artículo de Maier Allende, Jorge y Almagro Gorbea, Martín.

obra del canónigo onubense pudiera ser más conocida -a la vez que permitían a Cevallos dar a la imprenta una parte de sus numerosas investigaciones- explican probablemente el interés de Mora por contar con tan prestigioso colaborador.

El resultado, había sido más que satisfactorio. Al menos es lo que percibimos en la carta que Mayans remitió a Cevallos después de examinar la obra:

Señor y amigo mío:

Llegó a mis manos la *Huelva Ilustrada*. Verdaderamente merece este nombre por lo que debe a su autor; y singularmente a Vm. cuya carta es eruditísima y la pieza que Vm. ha escrito con más método y claridad, y por no detenerme en alabar cosas singulares digo a Vm. con verdad que todas me parecen bien y deseo que Vm. tenga vida para escribir así en otros asuntos donde Vm. pueda manifestar su exquisita y rara erudición. Las impugnaciones del maestro Flórez son ciertas y modestas. Mi hermano ha hecho grande aprecio de esta obra de Vm. a quien ambos repetimos nuestra segura voluntad y obediencia. Dios guarde a Vm. muchos años como deseo. Oliva, a 25 de abril de 1763. BLM de Vm. su más seguro amigo y servidor. Mayans⁷³.

Es necesario poner de manifiesto y destacar esa especie de sinergia que se creaba entre la Academia sevillana y los proyectos de la Academia de la Historia, esa trama ilustrada, tejida entre Madrid y Sevilla y el influjo del contexto sevillano en la obra que se hacía también en Huelva. Y para ello es importante, sin duda, conocer mejor la figura de D. José Cevallos, aquel insigne ilustrado cuya excesiva inquietud privó a menudo de acabar debidamente sus propias obras, que con frecuencia quedaron inéditas y manuscritas, pero a quien, en uno de los boorascosos claustros celebrados en la universidad hispalense, en 1770, se le llegaba a destacar, nada menos que como «modelo de catedrático»⁷⁴.

Precisamente al ser nombrado como tal, mereció el siguiente elogio con el que concluimos:

*Josepho Cevallos.
Baetico.
V. Litteris. et sanguine cl.
Epigramma.*

*Prospera quod dentur meritis, et moesta recedant
Fata Tuis lactans Baetica nostra canat:
¿Non sat erat Tibiclarum te genuisse Parentes?
Artibus, ingenio clarior esse paras.
Baetica Te extollit, nunc Carpentania tellus,
Atque Tuuae laudijustiur Orbis erit Hispalir estque
Tuis tantis ornata triumphis:
Hoc verum tantum tempore, et historia⁷⁵.*

⁷³ "La Real Academia de la Historia y la arqueología española en el siglo XVIII", en B. Cacciotti, y otros (coords.), *Iluminismo e ilustración: Le antichità e i loro protagonisti in Spagna e in Italia nel XVIII secolo*, 2003, pp. 14-17.

⁷⁴ Mestre Sanchis, Antonio (Ed.). *Correspondencia de los ilustrados...*, p. 260. [Carta de Gregorio Mayans a D. José Cevallos. Oliva, 25 de abril de 1763].

⁷⁵ Aguilar Piñal, Francisco. *La Sevilla del XVIII...*, p. 229. Nombrado Rector de la Universidad de Sevilla en enero de 1775, no fue excesivamente largo su desempeño ya que, aquejado pronto por la enfermedad, murió el 27 de mayo del año siguiente con cincuenta y un años.

⁷⁵ Matute y Gaviria, Justino. *Hijos de Sevilla señalados...*, p. 386. «Al andaluz José Cevallos, varón / Ilustre en sangre y letras. / Cante festiva nuestra Andalucía / Verte triunfante de invectivas tantas, / Que te adornan laureles tan debidos, / Y abrumado de méritos descansas. / ¿No aquietaba tu espíritu tan grande / Verte nacido de ínclita prosapia? / No: porque sabio generoso intentas/Te aclame superior la misma fama. / Nuestra provincia fausta te celebra, / La Castilla te da sus alabanzas, / Y aun se llega a creer que el mundo todo / Obsequioso a tu nombre se prepara. / Que adornaste a Sevilla con tus triunfos / Dicen sus Asambleas Literarias; / Pero solo la Historia con el tiempo, / Dará de mi verdad la prueba clara».

A evocar con nuevos documentos y referencias las figuras del jurista y prebendado Juan Agustín de Mora y del académico José Cevallos, así como a contextualizar su colaboración en la *Huelva Ilustrada* hemos dedicado este estudio. Ambos hombres, desde perspectivas distintas pero complementarias, contribuyeron a producir esta obra tan importante para la historiografía onubense y andaluza. Su diálogo intelectual, tejido entre archivos, erudición y sensibilidad ilustrada, continúa mostrándose útil.

Por otra parte, en pocos meses -el 27 de mayo de 2026- se cumplirán doscientos cincuenta años del fallecimiento de D. José Cevallos, canónigo de la Catedral de Sevilla, académico fundador de la Real Academia de Buenas Letras y rector de la Universidad Hispalense. Figura central de la Ilustración sevillana y colaborador de Olavide, su nombre, sin embargo, ha ido deslizándose un tanto hacia la penumbra del olvido. El examen de su participación en la *Huelva Ilustrada* demuestra que su trabajo mantiene actualidad y utilidad: sigue interrogando, sigue esclareciendo, sigue vivo.

Y es precisamente esta vigencia la que hace aún más pertinente que las instituciones sevillanas a las que Cevallos consagró su talento -la Catedral, la Universidad Hispalense y la Real Academia de Buenas Letras- no dejen pasar la oportunidad de rendirle el homenaje oficial, justo y merecido, que sus muchos méritos reclaman en el aniversario que se aproxima. Sería una ocasión idónea para devolver a su figura la visibilidad y el reconocimiento que la historia le debe. Ojalá así sea.

6. Bibliografía

- Aguilar Piñal, Francisco. "La Sevilla del XVIII", en F. Morales Padrón (coord.), *Historia de Sevilla*, 1992, pp. 339-414.
- Aguilar Piñal, Francisco. "Una sátira sevillana contra Olavide: La Vida de don Guindo Cerezo", *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, vol. 71, nº 217 (1988), pp. 141-162.
- Aguilar Piñal, Francisco. *La Real Academia Sevillana de Buenas Letras en el siglo XVIII*. Sevilla: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, 1966.
- Ariño, Francisco de. *Sucesos de Sevilla de 1592 a 1604*, Sevilla: Sociedad de Bibliófilos Andaluces, 1873. Reedic. facsímil, Ayuntamiento de Sevilla, 1993.
- Astigarraga Goenaga, Jesús. "Oikonomia y comercio en la versión española del *Journal Oeconomique*: los Discursos Mercuriales (1752-1756) de Graef", *Cuadernos de Historia Moderna*, Vol. 42, nº 1 (2017), pp. 239-260.
- Barco, Antonio Jacobo del. *Sobre el terremoto del 1 de noviembre de 1755*. Huelva: Publicaciones de la Universidad de Huelva, 1993.
- Candau Chacón, María Luisa. "Los estudios geohistóricos de Rodrigo Caro. Huelva en su Chorografía", en F. J. Pérez-Embíd Wamba y otros, *Historia e historiadores sobre Huelva (Siglos XVI-XIX)*. Huelva: Ayuntamiento de Huelva, 1997, pp. 81-135.
- Cebrián García, José. "Nicolás Antonio y sus continuadores dieciochescos", *Archivo hispalense*, 226 (1991), pp. 27-46.
- Cebrián García, José. *Nicolás Antonio y la Ilustración española*. Kassel: Edition Reichenberger, 1997.
- Domínguez Ortiz, Antonio. *Prólogo a: Moreno Alonso, Manuel: La vida rural en la sierra de Huelva: Alajar*. Huelva: Instituto de Estudios Onubenses "Padre Marchena", 1979.



- Domínguez Ortiz, Antonio y Álvarez Santaló, León Carlos. *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII y otros artículos*. Diputación de Sevilla, 1996.
- Domínguez Ortiz, Antonio. *La historiografía local andaluza en el siglo XVII*, en J. Villegas (coord.) *Actas Irvine-92: Actas de XI Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas* (De historia, lingüísticas, retóricas y poéticas), 1984, Vol. 1, pp. 29-41.
- Fombuena Filpo, Vicente. "El terremoto de Lisboa. Un tema de reflexión para el pensamiento ilustrado", *Espacio y Tiempo*, nº 9 (1995), pp. 9-22
- Fombuena Filpo, Vicente. *Antonio Jacobo del Barco y la Historia Antigua*. Tesis Doctoral inédita defendida en la Universidad de Sevilla, 1996.
- Fombuena Filpo, Vicente. *Antonio Jacobo del Barco y el Terremoto de Lisboa de 1755*, Universidad de Huelva, 1999.
- Fombuena Filpo, Vicente. "Antonio Jacobo del Barco: Obra histórica e influjos", en *El retrato literario, tempestades y naufragios, escritura y reelaboración*, Actas del XII Simposio de la Sociedad Española de Literatura General y Comparada, Huelva, 2000, pp. 487-493.
- Fombuena Filpo, Vicente. "Antonio Jacobo del Barco: un clérigo ilustrado andaluz del siglo XVIII", en J. Beltrán y M. Belén (coords.), *El clero y la arqueología española* (II Reunión Andaluza de Historiografía Arqueológica), Sevilla, 2003, pp. 33-48.
- García Bernal, José Jaime. "La Geografía histórica sobre Huelva entre el humanismo y la ilustración", en F. J. Pérez-Embí Wamba y otros, *Historia e historiadores sobre Huelva (Siglos XVI-XIX)*. Ayuntamiento de Huelva, Delegación de Cultura, 1997, pp. 137-169.
- García García, Francisco de la Cruz. *Entre ondas y olas. El terremoto de 1755 en el Condado de Niebla y sus inmediaciones*. Huelva, 2024.
- Graef, Juan Enrique de. *Discursos mercuriales económico-políticos (1752-1756)*. Sevilla: Fundación El Monte, 1996. Edición y selección de Francisco Sánchez-Blanco.
- Kagan, Richard. "La Corografía en la Castilla moderna. Género, Historia, Nación", *Studia Histórica. Historia Moderna*, 13 (1995), pp. 47-60.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. *Los señores de Andalucía*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1998.
- Lara Ródenas, Manuel José de. *Religiosidad y cultura en la Huelva Moderna*. Huelva, 1995.
- Lara Ródenas, Manuel José de. *Un heterodoxo en la Huelva de la ilustración, Miguel Ignacio Pérez Quintero con La Beturia Vindicada*. Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 1995.
- Lara Ródenas, Manuel José de. "La labor historiográfica de un administrador de los marqueses de Villafranca: Ignacio de Ordejón Niño (1770-c.1827)", *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 30 (2024), pp. 479-502.
- Maier Allende, Jorge y Almagro Gorbea, Martín. "La Real Academia de la Historia y la arqueología española en el siglo XVIII", en B. Cacciotti y otros (Coords.), *Iluminismo e ilustración: Le antichità e i loro protagonisti in Spagna e in Italia nel XVIII secolo*, 2003, pp. 1-28.
- Manzano Manzano, Juan. *Colón y su Secreto. El Predescubrimiento*. 3ª ed. Madrid: Ed. Cultura Hispánica/AECI, 1989.
- Matute y Gaviria, Justino. *Hijos de Sevilla: señalados en santidad, letras, armas, artes o dignidad*. Vol. 1. Sevilla, 1886.
- Mestre Sanchis, Antonio (ed.). *Correspondencia de los Ilustrados andaluces*. Sevilla: Comisión V Centenario: Junta de Andalucía, 1990.

Montes Romero-Camacho, Isabel, "Pedro I el Cruel y sus mujeres", en Manuel García Fernández (coord.), *En la Europa medieval: mujeres con historia, mujeres de leyenda: siglos XIII-XVI*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2019, pp. 99-135.

Mora Negro y Garrocho, Juan Agustín de. *Huelva Ilustrada. Breve Historia de la antigua y noble villa de Huelva*. Sevilla: en la Imprenta del Dr. Don Geronymo de Castilla, Impresor mayor de dicha Ciudad, 1762. Reedic. facsímil, Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 1987.

Mora Negro y Garrocho, Juan Agustín de. *Noticias Adquiridas después de Impressa la obra de la Ilustración de Huelva*. Sevilla: en la Imprenta del Dr. Don Geronymo de Castilla, Impresor mayor de dicha Ciudad, 1762. Reedic. facsímil, Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 1987.

Moreno Alonso, Manuel. "Historiografía de Huelva Ilustrada", en F. J. Pérez-Embí Wamba y otros, *Historia e historiadores sobre Huelva (Siglos XVI-XIX)*. Ayuntamiento de Huelva, Delegación de Cultura, 1997, pp. 171-202.

Moreno Alonso, Manuel. *La vida rural en la sierra de Huelva: Alajar*. Huelva: Instituto de Estudios Onubenses "Padre Marchena", 1979.

Núñez Roldán, Francisco. *En los confines del reino: Huelva y su tierra en el siglo XVIII*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1987.

Pérez-Embí Wamba, Francisco Javier y otros. *Historia e historiadores sobre Huelva (Siglos XVI-XIX)*. Huelva: Ayuntamiento de Huelva, 1997.

Pizarro y Orellana, Fernando. *Varones ilustres del Nuevo Mundo: descubridores, conquistadores, y pacificadores del opulento, dilatado, y poderoso Imperio de las Indias Occidentales...* Madrid: Diego Díaz de la Carrera, 1639.

Regalado González-Serna, Víctor Daniel. *Prosopografía del cabildo catedral de Sevilla en el siglo XVIII*. Tesis Doctoral defendida en la Universidad de Sevilla, 2022. Accesible en idUS: <https://hdl.handle.net/11441/133366> (consultada el 12/09/2025).

Regalado González-Serna, Víctor Daniel. "Análisis testamentario de los canónigos del Salvador en el siglo XVIII", BROCAR, 40 (2024), pp. 281-297.

Regalado González-Serna, Víctor Daniel. "Los canónigos del cabildo colegial del Salvador en el siglo XVIII", *Cuadernos de Historia Moderna*, 49-1 (2024), pp. 143-162.

Romero Barranco, Violeta. "Un testimonio literario de las repercusiones del terremoto de 1755 en Huelva: el romance del terremoto", *Huelva en su Historia*, 11 (2004), pp. 169-186.

Sánchez-Blanco, Francisco. "Los Discursos Mercuriales (1752-1756) de Juan Enrique Graef: opinión y poder en el movimiento ilustrado español", *Estudios de Historia Social*, 52-53 (1990), pp. 477-489.

Sánchez González, Antonio. *Medinaceli y Colón. La otra alternativa del descubrimiento*. Madrid: Editorial Mapfre, 1995.

Sarmiento, Fray Martín. *Cartas al Duque de Medina Sidonia (1747-1770)*. Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 1995. Introducción y Notas de José Santos Puerto.

Truett Hollis, George "Correspondencia entre el Padre Antonio Soler y el Duque de Medina Sidonia (1761-1773)", en J. Sierra Pérez (Coord.), *Vida y crisis del Padre Antonio Soler (1729-1783): documentos*. Madrid: Editorial Alpuerto, 2004, pp. 63-100.

Valencia Solano, Guillermo. "Consideraciones historiográficas sobre el papel de la costa onubense en la carrera de Indias. Paralelismos entre dos élites navales próximas a los duques de Medina Sidonia: los Chaves Galindo en Sevilla y los Garrocho en Huelva", *Huelva en su Historia*, 17 (2023), pp. 93-128.



**Nuevos documentos sobre Juan Agustín de Mora, autor de la *Huelva Ilustrada*,
y su colaboración con el académico José Cevallos**

Guillermo Valencia Solano

Vega Domínguez, Jacinto de. "Aproximación socioeconómica a la villa de Huelva en la segunda mitad del siglo XVIII", *Huelva en su Historia*, Vol. 3 (1990), pp. 303-382.

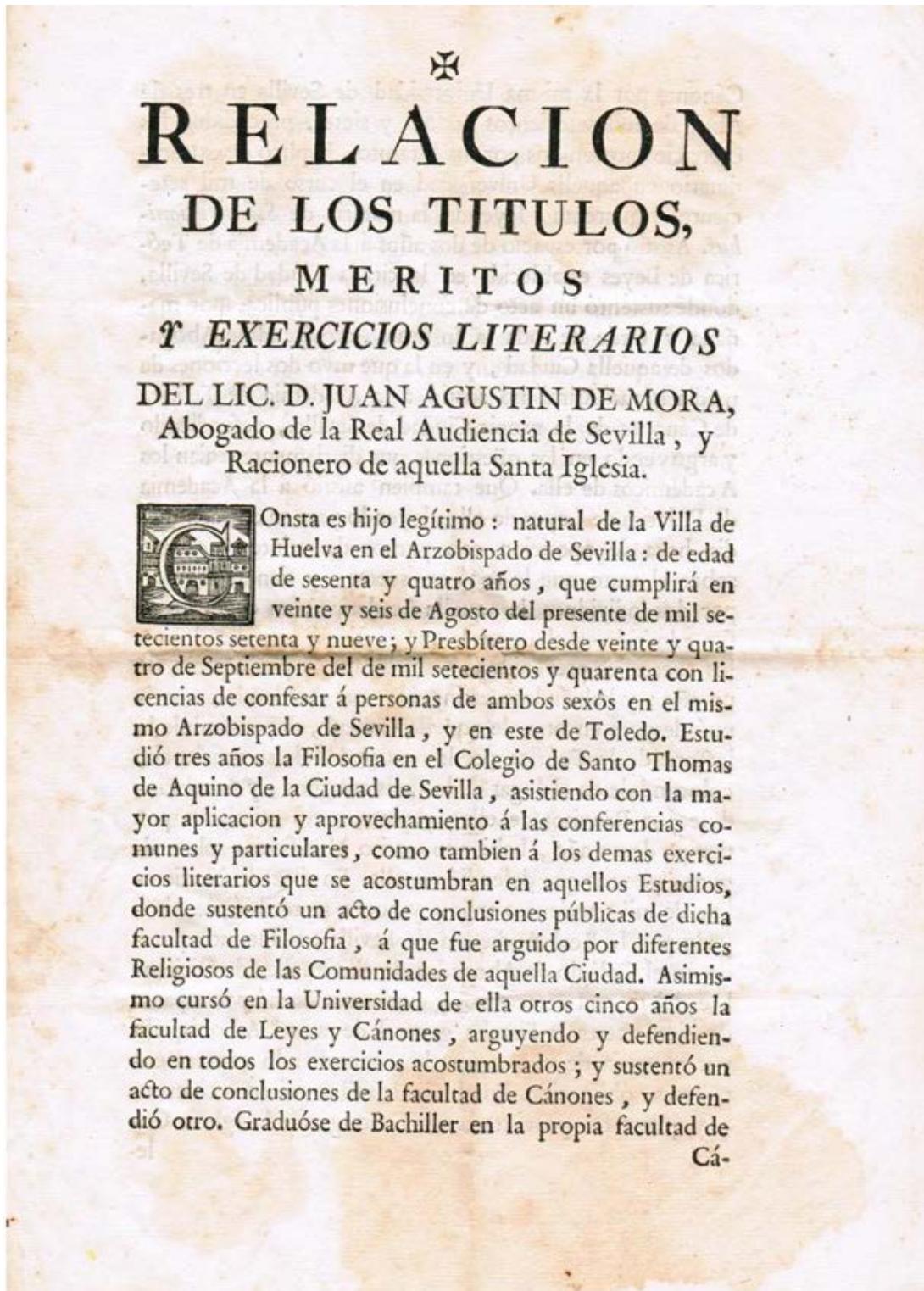
Villamediana González, Leticia. "Publicación y censura de los Discursos Mercuriales, primer periódico español de Economía Política", *Dieciocho*, 38-2 (2015), pp. 291-318.



A N E X O 1

RELACIÓN DE LOS TÍTULOS, MÉRITOS Y EXERCICIOS LITERARIOS
DEL LIC. D. JUAN AGUSTÍN DE MORA. 1779

(Archivo Particular de D. Ignacio Fernández Ramírez-Siurot)



Cánones por la misma Universidad de Sevilla en tres de Abril de mil setecientos treinta y siete , precedidos los exercicios prevenidos por sus Estatutos. Explicó de extraordinario en aquella Universidad en el curso de mil setecientos y quarenta , leyendo la materia de *Substitutionibus*. Asistió por espacio de dos años á la Academia de Teórica de Leyes establecida en la citada Ciudad de Sevilla, donde sustentó un acto de conclusiones públicas por mañana y tarde de toda la Instituta , arguyéndole Abogados de aquella Ciudad , y en la que tuvo dos lecciones de media hora. Asimismo asistió á la Academia de Teórica de Cánones de la propia Ciudad de Sevilla , defendiendo y arguyendo en las qüestiones que diariamente tenian los Académicos de ella. Que tambien asistió á la Academia de Práctica de Leyes de ella , leyendo para su entrada media hora de oposición con puntos de veinte y quatro sobre el texto que le tocó en suerte , y siendo arguido por dos individuos de aquella Academia ; en cuya virtud fue admitido en ella , en la que continuó cumpliendo con los exercicios prevenidos en sus Estatutos por espacio de un año ; y habiéndose extinguido esta Academia , continuó despues en otra de aquella Ciudad , dispensándole la lectura de la Teórica por la notoriedad de su suficiencia, colocándole en el lugar de los mas antiguos , y nombrándole por Provisor de ella ; y permaneció asimismo por tiempo de un año , habiendo escrito Manifiestos sobre algunos pleytos que defendió en ella. En diez de Noviembre de mil setecientos treinta y nueve se recibió de Abogado por la Real Audiencia de Sevilla , y fue incorporado en el Colegio de Abogados de ella en diez de Diciembre del de mil setecientos y cincuenta. Sirvió por espacio de siete meses la Fiscalía general de aquel Arzobispado por ausencia de su propietario , cumpliendo exáctamente con su obligacion. En el año de mil setecientos cincuenta y quatro fue provisto en una Canongía de la Iglesia Cole-

legial de S. Salvador de la Ciudad de Sevilla por el Sere-
nísimo Señor Infante D. Luis, siendo Arzobispo de aque-
lla Diócesis; la que sirvió hasta el de mil setecientos se-
senta y nueve, en que por Real presentacion de veinte y
quatro de Julio del mismo año fue promovido á una Me-
dia Racion de la Santa Iglesia de Sevilla, de que tomó la
correspondiente posesion en tres de Agosto de él. Y por
otra Real presentacion de doce de Abril de mil setecientos
setenta y siete, fue promovido á una Racion entera de la
misma Santa Iglesia, de la que tomó posesion en doce de
Mayo del propio año, y está residiendo desde entonces,
cumpliendo puntualmente con sus cargas y obligaciones.
Por Testimoniales del Provisor y Vicario General del re-
ferido Arzobispado de Sevilla, resulta asimismo, que ade-
mas de la literatura de este sugeto, concurre en él la cir-
cunstancia de ser un Eclesiástico de virtud, modestia y
buenas prendas; y que ha cumplido con todos sus encar-
gos y actos literarios con la mayor puntualidad, logran-
do en todo general aceptacion: por cuyas circunstancias
le considera benemérito para la obtencion de Dignidades,
Canongías, y otras rentas eclesiásticas de las Iglesias de es-
tos Reynos.

*Es copia de la original, que queda en la Secretaría de la Cá-
mara, y Real Patronato: de que certifico, como Secretario de S. M.
y Oficial mayor de ella. Madrid doce de Marzo de mil setecientos
setenta y nueve.*

Manuel Ant. de Oteíles

A N E X O 2

TESTAMENTO Y ÚLTIMAS VOLUNTADES DEL LCDO. DON JUAN AGUSTÍN DE MORA NEGRO Y GARROCHO

AHPSe, PNS, leg. 13167, fols. 924-937

Sevilla, 1 de junio de 1781

(Cruz)

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso y con su gracia, Amén: Sépase como yo, el licenciado don Juan Agustín de Mora y Negro, presbítero, abogado de los reales consejos, racionero entero en la Santa Iglesia Patriarcal de esta ciudad de Sevilla, vecino de ella [en la] parroquia del Sagrario, natural que soy de la villa de Huelva, hijo legítimo del sargento mayor don Juan Bautista de Mora y de doña María de Negro y Garrocho, su mujer, mis padres y señores, difuntos, vecinos que fueron de la expresada villa, estando con salud, de que doy a Dios infinitas gracias, y en mi libre cabal juicio, entendimiento natural, cumplida y buena memoria, según Su Divina Magestad ha sido servido darme; creyendo como firme y verdaderamente creo en el divino misterio de la santísima Trinidad: Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, bajo cuyas fe y creencias he vivido y protesto vivir y morir como fiel y católico cristiano, por lo que considerando que la vida es un soplo y la hora que menos se piensa es la última, deseando me coja con disposición y paradero de los bienes patrimoniales hereditarios y renta eclesiástica que gozo, según fuere más, acepto a la voluntad divina: Otorgo que hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente:

Lo primero, ofrezco y encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la hizo y crió a su imagen y semejanza y por su bondad y misericordia la redimió nuestro señor Jesucristo con su sangre, pasión y muerte; suplico a Su Majestad la perdone y lleve a su gloria, dichoso fin para que la crió; pongo por intercesora para que lo alcance a la Santísima Reina de los Ángeles, la siempre Virgen María, concebida en plenitud de gracia en el primer instante de su animación, al Santo Ángel de mi guarda, santos de mi nombre y devoción, y cuando Su Divina Majestad fuere servido llevarme de esta presente vida, siendo en esta ciudad se le dará sepultura a mi cuerpo en dicha mi Santa Iglesia Patriarcal delante del altar de Nuestra Señora de la Cinta, que está inmediato a la puerta de San Miguel, junto a la sepultura en que está enterrado mi hermano don Alejandro José de Mora y Negro, racionero entero que fue de la dicha Santa Iglesia en que tiene losa con su nombre, e inmediato a ella quiero se me entierre, y mis albaceas harán poner en mi sepultura otra losa con mi nombre a quienes lo cometan, y el funeral, honras y sufragios se ejecutarán según estilo con los demás señores capitulares, mis compañeros, teniéndolo a bien mi ilustrísimo cabildo a quien pido perdón de mis faltas en la residencia del coro = y si acaeciere fuera de esta ciudad, en [la] dicha villa de Huelva, mi patria, se me dará sepultura en la capilla mayor de la iglesia del Señor San Francisco de ella, de la que soy patrono, y el funeral en dicho caso lo dejo a disposición de mis albaceas.

Item mando se digan por mi alma en intención quinientas misas rezadas, su limosna a cuatro reales de vellón; la cuarta parte de ellos en la dicha mi parroquia del Sagrario, por lo que corresponden, o en la que a la sazón lo fuere de mi domicilio; doscientas en la iglesia del convento del Señor San Francisco de [la] dicha villa de Huelva, en el altar del Señor San Antonio el chico, por sus religiosos; cien en la iglesia de padres capuchinos,



extramuros de esta ciudad; y las setenta y cinco restantes por los religiosos que asistieron a auxiliar a la hora de mi muerte.

Item mando a las obras pías forzosas acostumbradas en los testamentos y Casa Santa Jerusalén, dos reales de vellón a cada una de limosnas por una vez con que las apartó del derecho a mis bienes.

Item mando a la fábrica de dicha mi Santa Iglesia Patriarcal doscientos ducados de vellón de legado por una vez en lugar de oratorio que se apliquen al culto divino a arbitrio del cabildo de mi Santa Iglesia.

Item mando a la fábrica de la iglesia colegial de Nuestro Señor San Salvador de esta ciudad, en la que fui canónigo, cincuenta ducados de vellón de legado por una vez para el culto divino a arbitrio del señor prior y canónigos de ella.

Item mando a la fábrica de la iglesia parroquial del Señor San Pedro de la villa de Huelva, en la que fui bautizado, otros cincuenta ducados del vellón de legado por una vez para que el mayordomo de la dicha fábrica los aplique al culto divino de la dicha iglesia.

Item mando que a todos los criados y criadas que al tiempo de mi fallecimiento me estuvieren sirviendo se le dé a cada uno dos meses más de sus salarios, y los que tengan de vengados por vía de limosna, por una vez, al respecto de lo que cada uno ganará, como constará, y lo que les he ido pagando, en un cuaderno donde llevo esta razón.

Item declaro fui albacea, fideicomisario y heredero usufructuario de mi hermano, don Alejandro José de Mora y Negro, presbítero, racionero entero que fue en dicha mi Santa Iglesia Patriarcal, instituido en el poder que me dio ante Pedro Leal, escribano público que fue de esta ciudad, en veinte de febrero del año pasado de mil setecientos y setenta, bajo del cual falleció el cuatro de mayo de setecientos setenta y cinco; y conforme a lo que me tenía comunicado, y a los demás albaceas, hice su testamento manifestando en él la fundación de un vínculo y mayorazgo que fue su voluntad hacer de sus bienes raíces patrimoniales, hereditarios y demás que tenía con sus respectivos llamamientos en cuanto a los muebles, frutos, alhajas y dinero, los había yo de gozar durante mi vida, gastando y disponiendo lo que tuviese por conveniente, y lo que quedase, poco o mucho, recayese en los herederos que nombro, relevándome de dar cuenta con las demás prevenciones que se explican en dicho testamento ante el dicho escribano Pedro Leal en 20 de dicho mes de mayo y año de setecientos setenta y cinco. Y habiendo provocado su cumplimiento ante el señor don José López Herreros, del Consejo de Su Majestad, su alcalde del crimen en esta Real Audiencia, y Agustín de Lemos y Beltrán, escribano de su provincia, para que los albaceas declarasen la certeza del fideicomiso de la fundación de dicho vínculo, y que se les hiciese saber a los interesados herederos, por ser de ellos también sabedores, por si se les ofreciese que decir, lo ejecutases; y despachada requisitoria a los pueblos de sus vecindarios, lo aprobaron y ratificaron en toda forma, y vistos que fueron los autos con dichas diligencias por el referido señor juez, puso él de su aprobación en veintiséis de junio de dicho año, obligando a las partes a estar y pasar por su contexto en todo tiempo. Y en su virtud hice y otorgué la fundación del mencionado vínculo, aplicándole todas las fincas raíces que quedaron por fallecimiento del dicho mi hermano, que pasó ante el dicho escribano Pedro Leal en ocho de julio del mismo año a que me remito.

Item declaro que siendo entre los bienes raíces que dejó [el] dicho mi hermano una huerta con casas, jardín y dos pozos con sus ingenios de noria y albercas pobladas de naranjos agrios y chinos, y algunos limones, y dos almacenes para aceite, en el barrio de Triana, a la salida de la calle de San Jacinto, y dejándome facultad para que los vendiera y que su valor lo aplicara en comprar fincas que agregara al dicho vínculo en el lugar de Beas, u otros inmediatos, lo ejecuté y vendí la dicha huerta a don Félix López de Argur, presbítero

de esta ciudad, en precio de ciento y veinte mil reales de vellón, bajado el principal de un tributo perpetuo, y de la dicha cantidad pagué ocho mil y cuatrocientos reales de vellón por la alcabala y cien de dicha venta por ser de fincas secularizada, perteneciente al dicho vínculo, y quedaron líquidos ciento once mil y seiscientos reales, como de todo consta por la escritura de dicha venta que otorgué ante el dicho escribano Pedro Leal en veinte de diciembre de dicho año de setecientos setenta y cinco, con cuya cantidad fui comprando varias suertes de tierras, un molino y una huerta en dicho lugar de Beas, y en Trigueros, y qué la casa principal que en dicho lugar de Beas dejó para el dicho vínculo el mencionado mi hermano con licencia judicial, que en virtud de información de la utilidad se me dio, todo lo cual y cuáles son las fincas compradas con dicho dinero lo declaré con toda distinción en el instrumento que sobre ello otorgué ante el presente escribano público en treinta y uno de marzo del año pasado de mil setecientos setenta y nueve, habiendo yo suplido para dichos empleos tres mil ochocientos cuatro reales y dieciocho maravedís [de] vellón.

Item conformándome con la misma determinación y voluntad del dicho mi hermano en la aplicación de sus bienes raíces para la fundación de vínculo o mayorazgo que en su nombre, como su fideicomisario, hice en beneficio de sus hermanos, sobrinos, parientes y deudos, con el fin de que se conserven con estimación, honor de la familia y servir a Dios, y al Rey, y lustre de la patria: establezco y fundo yo, de los bienes raíces presentes [que] tengo y tuviere al tiempo de mi muerte, mayorazgo o vínculo de todos ellos, esto es de los raíces que tengo y me pertenecen, que los que son y títulos de pertenencia de los que al presente gozo, se contienen en la memoria por mí firmada en fecha de treinta y uno de mayo pasado de este año que aquí se inserta, y es la siguiente:

Aquí la memoria de bienes

Memoria de los bienes raíces patrimoniales que yo, el licenciado don Juan Agustín de Mora, presbítero y prebendado, racionero entero que soy de la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla, tengo y poseo en la villa de Trigueros, en la de Huelva, y en esta dicha ciudad, que distinción y expresión de los títulos de su pertenencia, son en la forma siguiente:

Tierras de pan sembrar en el término de la villa de Trigueros

Primeramente, diez fanegas de tierra en el sitio de los caballeros, linde con otras más y de una capellanía, la que vendió a mi padre, don Benito de Mora Villaseñor, por libre, de que le otorgó escritura en diez de octubre de mil setecientos quince ante Juan de Rueda, escribano de [la] dicha villa de Trigueros.

Item cuatro fanegas y media en el sitio del Escarabajo, linde con tierra mía y de la misericordia, la que vendió a mi padre por libre doña Teresa del Castillo, viuda de don Lucas Francisco Villaseñor, por escritura que ante el dicho escribano le otorgó en nueve de diciembre de mil setecientos y quince.

Item cuatro fanegas en dos abesanas, una de dos fanegas y media en el pago de San Sebastián, linde con tierra de la hermandad del Santísimo de la villa de San Juan del Puerto, y con la raya que divide los términos de esta villa y la de Trigueros, y la otra de fanega y media, linde con tierra de la colecturía de [la] dicha villa de Trigueros y la expresada raya, las que vendieron a mi padre por libres Diego Rodríguez Nieves y Juana Quintero, su mujer, vecinos de [la] dicha villa de San



Juan, por escritura que otorgaron ante Diego Conde, escribano de ella en trece de octubre de mil setecientos y diecisiete.

Item dos fanegas en el sitio de la fuente de Isabel, linde con tierra que fue de don Lucas Toscano, que por libres vendieron a mi padre los dichos Diego Rodríguez y Juana Quintero por escritura que otorgaron ante el mismo escribano, en veintinueve de marzo de mil setecientos y dieciocho.

Item otras cuatro fanegas en el sitio de Mengalis, linde con tierra de la fábrica de la iglesia parroquial de la villa de Niebla, y de la tabla de Mengalis, que vendió a mi padre por libre don Juan González Muñoz, vecino de Moguer, por escritura que pasó ante Gaspar de los Reyes, escribano del dicho pueblo en siete de septiembre de mil setecientos y quince.

Item cinco fanegas en el sitio del Bodonal junto a la puentezuela del camino que va de Niebla, linde con tierra que fue de don Lucas Toscano y tierra de don José Prieto que vendió a mi padre por libre comprendida en la escritura citada anterior.

Item quince fanegas en el sitio que llaman Las Rominas, linda con tierra de una obra pía fundada en Niebla, y la tabla de Mengalis, y testera con la dehesa de Trigueros, las que vendió a mi padre por libre el dicho don Juan Muñoz y comprendió en la anterior citada escritura.

Item catorce fanegas en el sitio de las matanzas, linde con la vereda del molino del Álamo, y tierra de don Juan de Ribera; y la tabla que va a San Benito y el camino de Los Recoveros, que vendió a mi padre por libre el dicho don Juan Muñoz, y está comprendida en la citada escritura.

Item seis fanegas al sitio de Bodonal que llaman Los Cuartos, linde con tierra de las presas y tierra de don Juan Ruiz Conde, que por libre igualmente vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz y se comprendió en la citada escritura.

Item otras seis fanegas en el sitio de la matanza, que llaman de las ovejas, linde con tierra del convento del Carmen y tierra de una capellanía [junto] al sitio del pozo de la llave, que por libre vendió a mi padre el mismo don Juan Muñoz y comprendió en la citada escritura.

Item cinco fanegas en el sitio de la senda, linde con el mismo camino y tierra que fue de don Francisco Garrido, que igualmente vendió por libre a mi padre el dicho don Juan Muñoz, y comprendió en la citada escritura.

Item dos fanegas en el sitio de los granadillos, linde con el camino y tierra que fue de Alonso Illanes y de Juan de Huelva, que vendió por libres a mi padre el dicho don Juan Muñoz, comprendida en la citada escritura.

Item una fanega en el sitio del pozo del naranjo, linde con los corrales de las casas de la calle de carpinteros y [que] llega al camino de Huelva, que vendió por libre a mi padre el dicho don Juan Muñoz y se comprende en la citada escritura.

Item dos fanegas en el Cabezo de la Horca, lince con tierra que fue de don Francisco Franco y el camino del Pilar, que vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz por libre en la citada escritura.

Item fanega y media al sitio de las Torvillas, linde con tierra que llaman las Tinocas y tierra que fue de don Juan Prieto, presbítero, que por libre vendió a mi padre el dicho don Juan y está en la citada escritura.

Item dos fanegas al sitio del pozo del naranjo, linde con el camino de Huelva y el que viene de la Cruz de Pilas que por libre vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz y está en la citada escritura.



Item ocho fanegas y cuartilla en el sitio de la Camonosa, linde con tierra de una capellanía y tierra de la fábrica que vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz y está en la citada escritura.

Item siete fanegas y cuantilla en el camino de Moguer, linde con el que va a Trigueros y tierra del convento de monjas de dicho Moguer, las que vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz con el cargo de dos memorias de tres misas rezadas de a dos reales como consta de la escritura que otorgó el dicho don Juan Muñoz en ocho de marzo de mil setecientos y quince ante Gaspar de los Reyes, escribano de Moguer.

Item ocho fanegas y media en el sitio del pozo del naranjo, linde con corrales de las casas de la calle Peláez, que vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz por escritura anterior con el cargo de un tributo de cincuenta ducados de principal, redimible perteneciente al convento de monjas de Gibraleón, el que redimí y otorgó a mi favor la dicha comunidad la escritura de redención ante Pedro Zambrano, escribano de Gibraleón, en diecisiete de mayo de mil setecientos y sesenta y cinco. Item fanega y media en el sitio de canillas, linde con el camino y tierra de la capellanía de Cristóbal Prieto, que por libre vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz por la citada escritura.

Item de dos fanegas y media en el sitio del Morillo, linde con el camino que va al Ejido del viento, a San Sebastián y tierra que fue de los herederos de Juan Sánchez y de Juan Domínguez, la que vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz por la dicha escritura con el cargo de un tributo de treinta ducados de principal redimible, perteneciente a la capellanía que fundó don Juan Ortiz de Abreu, el que redimí y se otorgó la redención a mi favor ante el escribano de San Juan del Puerto, llamado Tineo, en veinticuatro de septiembre de mil setecientos y sesenta.

Item otras dos fanegas y media en el canto de la calle de Moguer, linde con el camino y el Ejido que por libre vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz por la citada escritura.

Item dos fanegas al sitio de Santo Domingo, linde con el camino de este nombre y tierra de la capellanía de Cristóbal Prieto que por libre vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz por la citada escritura.

Item tres fanegas en el dicho sitio de Santo Domingo, linde con tierra de la ermita de dicho Santo [Domingo], las que vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz por la citada escritura, con el cargo de una memoria de tres misas rezadas a dos reales de vellón.

Item fanega y media, y dos almudes, en el dicho sitio de Santo Domingo, linde con tierras que fueron de don Francisco de Vides y de don Rodrigo de Campos, que por libre la vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz, por la citada escritura.

Item cuatro fanegas y cuartilla en el sitio de la calle de Peláez, linde con el campo y callejón de la huerta de abajo, y tierra de una capellanía, las que vendió a mi padre por libre el dicho don Juan Muñoz por la citada escritura.

Item cinco fanegas en el sitio de la Lantiscosa, linde [con] el camino de Beas y viña de don Juan de Ribera, la que por libre vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz por la citada escritura.

Item cuatro fanegas que llaman la Saltona, linde con tierra de la [iglesia de la] Misericordia, la que vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz por la citada escritura con el cargo de una memoria de misa cantada de cinco reales de vellón.

Item cuatro fanegas y media al sitio de canillas, linde con la raya que divide el término de Trigueros y de San Juan del Puerto, y tierra de una capellanía y tierra que fue de José Campos, la cual vendió por libre a mi padre el dicho don Juan Muñoz por la citada escritura.

Item cinco fanegas en el sitio del camino de Moguer, linde con tierra de una capellanía y tierra que fue de Antonio Jurado, la cual vendió por libre a mi padre el dicho don Juan Muñoz por la citada escritura.

Item dos fanegas y media en el sitio de la huerta de abajo, linde con el padrón que va a la dicha huerta y tierra que fue de Manuel Almonte, la cual vendió a mi padre el dicho don Juan Muñoz con el cargo de una memoria de tres misas rezadas de a dos reales de vellón.

Item dos fanegas en el término de San Juan del Puerto, que no se incluyó en la citada escritura del dicho don Juan Muñoz, a quien la compró también mi padre y le pagó su valor y la estuvo poseyendo en su virtud, como fue notorio de quien como tal la hereda.¹

Item diez fanegas [en el] sitio de Las Caballeras, linde con otra tierra mía y de una capellanía, la que compro mi padre por libre de don Benito Álvarez por escritura que otorgó ante Juan de Rueda, escribano de Trigueros, en diez de octubre de mil setecientos y quince.

Item ocho fanegas en el Cabezo de la Horca, linde con tierra del hospital y el camino de Niebla, las que vendieron a mi padre don Juan Suárez, y doña Isabel del Castillo, y don Lucas y don Benito de Mora Villaseñor, por escritura que otorgaron ante Juan de Rueda, escribano de Trigueros, el año de mil setecientos y dieciséis, con el cargo de un tributo que dijeron tener de sesenta ducados de principal, redimible, perteneciente a la capellanía que en el lugar de Beas fundó Cristóbal Domínguez, cuyo tributo se supo después que era de ciento y cincuenta ducados de principal, el cual yo redimí, de que otorgué la escritura de su redención a mi favor don Francisco Florencio de Heredia, presbítero de dicho lugar como capellán de la dicha capellanía, ante Román Rodríguez Blanco, escribano de dicho lugar, en trece de noviembre de mil setecientos y cincuenta y dos.

Item tres fanegas y siete almudes en el sitio de Santo Domingo, linde con tierra del hospital, y con cercados de don Francisco Franco y tierra que fue de Gregorio Toscano, la que vendió a mi padre por libre don Lucas de María Villaseñor por escritura que otorgó ante Juan de Rueda, escribano de Trigueros, el año de mil setecientos y dieciséis.

Item dos fanegas en el cabezo de la Horca, linde con tierra que fue de José Quintero y tierra de Ignacio Garrido, las que vendieron a mi padre por libre Diego Rodríguez Nieves y Juana Quintero, su mujer, de que otorgaron la escritura ante el dicho Juan de Rueda, en trece de diciembre de mil setecientos y quince.

Item fanega y media y dos almudes [junto] al sitio de los granadillos, linde con el camino de Huelva y tierra que fue de don Alonso Yáñez, y otra de Juan de Huelva Soriano, la que vendieron a mi padre Diego Rodríguez y su mujer por libre, por escritura ante el dicho escribano Juan de Rueda, en cinco de enero de mil setecientos y diecisiete.

¹ Y se comprendió en la escritura de patrimonio y en la partición.

Item una fanega y un almud en el término de San Juan del Puerto, en el camino de Gibraleón, linde con tierra mía y tierra que fue de Antonio Pérez Tinoco, la que vendieron a mi padre por libre Pedro Martín Jara y María Isidora, su mujer, por escritura que otorgaron ante el citado Juan de Rueda, en veintiuno de diciembre de mil setecientos y dieciséis.

Item fanega y media en el sitio de las torrecillas, linde con tierras que llaman las tinocas y tierra que fue de Juan Prieto, la que vendió a mi padre por libre Cristóbal Pérez por escritura ante el dicho Juan de Rueda en diecisiete de agosto de mil setecientos y quince.

Item dos fanegas en el sitio del pozo del naranjo, linde con el camino de Huelva y camino que viene a la cruz de Peláez, y tierra mía, la que vendió a mi padre por libre don Francisco Franco de Vides, presbítero, por escritura ante el citado Juan de Rueda, en dieciocho de agosto de mil setecientos y quince.

Item ocho fanegas en el sitio de la Gramonosa, linde con tierra de una capellanía y tierra que fue de doña Ana Ramírez, la que vendió a mi padre por libre Francisco Garrido Lobato, por escritura que pasó ante el dicho Juan de Rueda, en veintiuno de agosto de mil setecientos y quince.

Item una fanega en el sitio del pozo del naranjo, linde con tierra mía y corrales de las casas de la calle de carpinteros, la que vendió a mi padre por libre José de Mora, por escritura ante Diego Márquez, escribano, en veinticuatro de agosto de mil setecientos y diecisiete.

Tierras en el término de la villa de Huelva

Primeramente, una suerte de doce fanegas en la vera de abajo, linde con la marisma, y tierras por desplantes del convento de monjas de dicha villa, la que se le adjudicó en parte de mi legítima paterna en los autos de partición que se expresarán.

Item otra suerte de dos fanegas en el sitio de arenosa, linde con cerca que fue de don Faustino de la Barreda, y camino que va al Pajarito, que se me adjudicó en dicha partición.

Item otra suerte de treinta y tres fanegas en el sitio de Parrales, linde con otra suerte que quedó del caudal de mi padre y tierra que fue de Sebastián Domínguez, y la dehesa de Montijas, sobre la cual están impuestos dos mil cientos y sesenta reales de vellón de principal de tributo, y por ellos se pagan setenta y dos réditos a un patronato fundado en el convento de Nuestro Padre Señor San Francisco de dicha villa, por Luis Dantes Bermejo, con cuya carga se me adjudicó en dicha partición.

Item otra suerte de siete fanegas en el sitio de Cantarranos, linde con la tierra antecedente y el camino que va al Candelar, que por libre se me adjudicó en dicha partición.

Item otra suerte de tres fanegas en el sitio del Pináculo y Montijas, linde con el monte del Candelar y tierra que fue de don José Ortíz, que por libre se me adjudicó en dicha partición.

Item veinticuatro fanegas y media en el sitio del Arroyo hondo, y Cabezo de Jirote, linde con tierra que fue de don Antonio Moreno y tierra del convento de la Victoria y con el camino de Gibraleón, que por libre se me adjudicó en la dicha partición.

Item otra suerte de seis fanegas llamada la Vega de los naranjos, linde con cerca de don Antonio de Trianes, y la rivera, y el camino que va al Pajarito, la que se me adjudicó con el cargo de un tributo de ciento y cincuenta ducados de principal,



redimible, perteneciente a la capellanía de doña María Núñez de Tovar, de la que soy capellán.

Cuyas expresas partidas de tierras, así las del término de la villa de Trigueros me pertenecen por asignación y donación que en cuenta de mis legítimas me hicieron mis padres don Juan Bautista de Mora y doña Ana María de Negro, por escritura que otorgaron en veinticuatro de diciembre de mil setecientos cuarenta y dos, y habiendo muerto los referidos se me imputó en parte de pago de dichas legítimas paterna y materna el valor en que se me dieron dichas tierras de Trigueros y completaron las referidas del término de Huelva, como todo consta de los autos de las particiones que pasaron ante la justicia de la dicha villa de Huelva, en diecinueve de mayo de mil setecientos cuarenta y siete, ante Andrés González Valiente, y se feneieron en quince de febrero del de mil setecientos y sesenta y ocho, por presencia de José Franco Camero, escribano del número de dicha villa.

Bienes que tengo en esta ciudad de Sevilla

La mitad de unas casas principales en que estoy viviendo en la collación del Sagrario de la Santa Iglesia, en la calle de la Mar, linde por una parte con casas del cabildo de la dicha Santa Iglesia, y por la otra con casas que labró don Nicolás de Robles para la dotación de escuela pía, de que con su mujer hizo fundación [en la iglesia de San Luis], cuyas casas compré de por mitad con mi hermano don Alejandro José de Mora, presbítero y racionero entero que también fue de dicha Santa Iglesia, de don Francisco Antonio Justiniano y de doña Francisco Rodríguez de Mendoza, su mujer, con el cargo de tres tributos perpetuos que sobre dichas casas se pagan, el uno de seiscientos diecisiete reales y diez maravedís de vellón, cada año, a la capellanía que en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de esta ciudad fundó doña Luisa de Mendoza = otro de trescientos setenta y nueve reales y treinta maravedís de vellón anuales que se pagaban a la fábrica de dicha iglesia de la Magdalena = y el otro cien maravedís cada año al hospital de San Cosme y San Damián, llamado vulgarmente de las Bubas = y habiendo muerto el referido mi hermano, y dejado en su testamento prevenido que por mí o los demás sucesores de un vínculo que fundó se vendiese dicha casa y que el valor de la mitad que le pertenecía se aplicase a comprar fincas en Beas, o lugares de su inmediación, que se agregaren al dicho vínculo; y siendo lo que más imposibilitaría la venta de dicha casa sus tan crecidos tributos, cuyos réditos importaban mil reales, y al ser perpetuos y no redimibles, vine a conseguir se admitiera su redención de los dos mayores, dando a[de]más de los treinta mil reales impuesto de sus principales, quince mil más con lo que con consentimiento de los interesados y licencia del señor provisor se efectuó dicho redención y se otorgaron las escrituras por el fiscal general del arzobispado, por la merceda del capellán de dicha capellanía y por el mayordomo de la fábrica de la dicha iglesia, ante Juan Bernardo de Morán, escribano público de esta ciudad, en catorce y dieciocho días de mil setecientos setenta y nueve; y quedó solo el tributillo de cien maravedís del expresado hospital, en cuya virtud tengo a[de]más de lo que antes valía la mitad de dicha casa, el crédito en ella de cuarenta y cinco mil reales de vellón que para la redención de dichos tributos apronté con más seiscientos reales que adjunté en las diligencias de los autos que se hicieron y escrituras que se otorgaron.

Y para que todo lo referido en esta memoria consta la firmé en Sevilla, a treinta y uno de mayo de mil setecientos y ochenta y uno.

Lcdo. Don Juan Agustín de Mora.

De cuyos bienes raíces y de los demás que fuere comprando, bien en permuta u otra cualquier adquisición, y que deje por mi fin y muerte, desde aquel día en adelante, establezco el dicho vínculo y mayorazgo y quiero que todos sus bienes se mantengan unidos y consolidados sin poderse vender, sacar, enajenar, cambiar ni disponer de ellos, porque han de estar sujetos a este vínculo, a excepción de la media casa que tengo en esta ciudad, en que al presente vivo, de la que, en caso de que yo en vida no la haya vendido, lo harán mis albaceas para con su valor y crédito de los tributos que he redimido, con que estaba gravada, y los tres mil ochocientos cuatro reales y dieciocho maravedís que suplí en la compra de las fincas del vínculo fundado por dicho mi hermano, se emplee en fincas buenas correspondientes a la perpetuidad de dicha vinculación y que hayan de ser en la villa de Huelva o en los pueblos de su inmediación sin que dicho dinero se pueda entregar a ningún poseedor de dicho mayorazgo, ni a otra alguna persona, sino que se ponga en seguro depósito por mis albaceas con intervención judicial, del que solo se saque con ella para el pago del valor de las posesiones que se vayan comprando, y prohíbo se haya de dar este dinero para imposición de tributos, pues solo ha de ser para compra de fincas y que no sean casas ni viñas.

Y nombro por primer poseedor de dicho mayorazgo a don José de Mora y Negro, mi hermano, vecino de dicha villa de Huelva, para que lo goce, y de sus frutos y rentas, durante los días de su vida, y después le ha de suceder don Juan de Mora y Pizarro, su hijo, mi sobrino, el que lo ha de gozar mientras viva, y fallecido que sea le sucedan en el goce sus hijos, nietos y descendientes, de cada uno de ellos prefiriendo siempre el varón mayor y su línea y descendencia al varón menor, y el varón menor a la hembra, aunque esta sea mayor en edad = y en la misma forma, en falta de varón, han de ir sucediendo las hembras por el mismo orden y regla de varones si los hubieren de mayoría y minoría, prefiriéndolos, y sus líneas y descendencia, a las hembras, por el orden y forma que dejo manifestado, hasta que remotamente no haya quedado descendencia del dicho don Juan de Mora y Pizarro = y en falta de todos ellos nombro y llamo a la sucesión de este mayorazgo a doña María Ana [de Mora y] Pizarro, su hermana, mi sobrina, hija del dicho don José de Mora, mi hermano, y de doña María Antonia Pizarro, su mujer, de estado doncella, y si tomare estado y tuviere hijos, se guarde la misma disposición que queda expresada para con su hermano don Juan, y no teniéndolos suceda después de su muerte en dicho mayorazgo doña María Antonia de Mora y Pizarro, su hermana, hija también del dicho don José de Mora, mujer de don Pedro de Rioja y Murias, vecina de la villa de San Juan del Puerto, y fallecida que sea, le han de suceder en dicho goce sus hijos, nietos y descendientes varones y hembras, por el mismo orden, prelación y preferencia del varón mayor y su línea a la de la hembra, aunque sea esta mayor en edad, y el varón menor y su línea a la de la hembra, hasta que enteramente sea feneida = y acabada la descendencia de la dicha doña María Antonia, nombro y llamo a la sucesión de este mayorazgo a doña Josefa de Mora y Pizarro, también su hermana, mi sobrina, hija del dicho don José, mi hermano, viuda de don Antonio Luis Dávila y Morón, vecino que fue de la villa de Bollullos del Condado, y por su muerte le sucedan sus hijos, nietos y descendientes en la propia forma, orden y preferencia del varón y su línea y descendencia como queda expresado, por cuyas reglas han de ir sucediendo los hijos, nietos y descendientes de la

dicha doña Josefa, hasta ser enteramente acabada = y en falta de las líneas y descendencias de los que dejó nombrados han de suceder en el goce de dicho mayorazgo don Juan José de Valladares, vecino de dicha villa de Huelva, hijo de don Miguel Valladares y de doña Tomasa de Mora y Negro, mi hermana, difunta, mujer que fue del dicho don Miguel, también difunto, vecino que fue de dicha villa de Huelva; y por su fallecimiento ha de recaer el goce de dicho mayorazgo en sus hijos, nietos y descendientes, de cada uno de ellos, según y cómo los demás referidos en la forma y orden expresada = y por falta de todos ellos llamo a la sucesión y goce de este mayorazgo a los hijos, nietos y descendientes de doña Ana de Mora y Negro, mi hermana, difunta, mujer que fue de don Diego Monsalve y Ortiz, también difunto, vecino que fue de la villa de Niebla, y a sus líneas y descendencias, de cada uno, por el mismo orden referido en los antecedentes nombrados = y por falta de ellos llamo al goce y sucesión de este mayorazgo a los hijos, nietos y descendientes de doña Juana de Mora y Muñoz, mi hermana de padre, difunta, mujer que fue de don Francisco Camacho, también difunto, vecino que fue de la villa de Gibraleón, con las mismas calidades, prelaciones y preferencias de varones y hembras que van señalados en todos los llamamientos anteriores que dejó hechos, que reproduzco = y fenenidas todas las líneas y sus descendencias mencionadas en el orden puesto, llamo a la sucesión de este mayorazgo a todos mis parientes que lo justifiquen serlo, prefiriendo a los que lo fueren por línea paterna y en segundo lugar los de la materna, y unos y otros, que hayan de ser en grado específico, y en su falta los del genérico, así varones como hembras, con las propias circunstancias y requisitos que van señalados; a cuyo fin, y para que pueda haber claro conocimiento de dicho parentesco doy una individual razón de todos mis ascendientes paternos y maternos con especificación de las partidas de sus bautismos y casamientos en la memoria que entrego al presente escribano público para que aquí la inserte como lo ejecuta, y su tenor es la siguiente:

Línea Paterna

Bisabuelo paterno = Juan Bautista Polo

Bautismo de bisabuelo en Beas el año de 1607. F. 130. } Fe de bautismo de Juan, hijo de Juan Polo y de Catalina Domínguez, su mujer, en la parroquia de la villa de Beas el año de 1607; está la partida al folio 130.

Casamiento del dicho

Casamiento del dicho en Beas el año de 1634. F. 150. } Fe de casamiento de Juan Bautista Polo (hijo de Juan Polo y de Catalina Domínguez, su mujer) con Juana Domínguez (hija de Alonso Martín de Mora y de Beatriz Ramírez, su mujer) en dicha parroquia de Beas, el año de 1634; folio 150.

Bisabuela paterna = Juana Domínguez

Bautismo de bisabuela en Beas el año de 1609. F. 172. } Fe de bautismo de Juana, hija de Alonso Martín de Mora y de Beatriz Ramírez, su mujer, en dicha parroquia de Beas el año de 1609; folio 172.

Otro bisabuelo paterno = Francisco Ramírez

Bautismo de otro bisabuelo en Beas el año de 1611. F. 203. } Fe de bautismo de Francisco, hijo de Alonso Esteban y de Marina Alonso, su mujer, en dicha parroquia de Beas, el año de 1611; folio 203.

Casamiento del dicho

Casamiento del dicho en Beas el año de 1635. F. 153. } Fe de casamiento de Francisco Ramírez (hijo de Alonso Esteban y de Marina Alonso, su mujer) con Catalina del Álamo (hija de Cristóbal Martín y de Ana Rodríguez, su mujer) en dicha parroquia de Beas, el año de 1635; folio 153.

Otra bisabuela paterna = Catalina del Álamo

Bautismo de otra bisabuela en Beas el año de 1611. F. 203vlt. } Fe de bautismo de Catalina, hija de Cristóbal Martín y de Ana Rodríguez, su mujer, en dicha parroquia de Beas el año de 1611; folio 203 vuelta.

Abuelo Paterno = Alonso Martín de Mora

Bautismo de abuelo en Beas el año de 1635. F. 153. } Fe de bautismo de Alonso, hijo de Juan Bautista Polo y de Juana Domínguez, su mujer, en dicha parroquia de Beas el año de 1635; folio 153.

Casamiento del dicho

Casamiento del dicho en Beas el año de 1670. F. 22vlt. } Fe de casamiento de Alonso Martín de Mora (hijo de Juan Bautista Polo y de Juana Domínguez, su mujer) con Marina Alonso (hija de Francisco Ramírez y de Catalina del Álamo, su mujer) en dicha parroquia de Beas, en 15 de septiembre de 1670; folio 22 vuelta.

Abuela Paterna = Marina Alonso

Bautismo de abuela en Beas el año de 1642. F. 177. } Fe de bautismo de Marina, hija de Francisco Ramírez y de Catalina del Álamo, su mujer, en dicha parroquia de Beas, el año de 1642; folio 177.

Padre = don Juan Bautista de Mora

Bautismo de padre en Beas en 25 de agosto de 1683. F. 254vlt. } Fe de bautismo de Juan, hijo de Alonso Martín de Mora y de Marina Alonso, su mujer, en dicha parroquia de Beas, en 25 de agosto de 1683; folio 254 vuelta.

Línea Materna

Bautismo de bisabuelo en Beas el año de 1624. F. 147.

} Fe de bautismo de Simón, hijo de Juan de Mora de la Oliva y de doña Catalina del Álamo en la parroquia de Beas, el año de 1624; folio 147.

Casamiento del dicho

Casamiento del dicho en Huelva, en 9 de febrero de 1647. F. 81vlt.

} Fe de casamiento de don Simón Franco de la Oliva (hijo de Juan de Mora de la Oliva y de doña Catalina del Álamo, su mujer) con doña Ana María de Tovar (hija de don Alejandro Onofre de Negro y de doña Mariana de Tovar, su mujer) en la parroquia de la Concepción de Huelva en 9 de febrero de 1647; folio 81 vuelta.

Bisabuela materna = Ana María de Tovar

Bautismo de bisabuela en Huelva en 27 de octubre de 1628.

} Fe de bautismo de Ana María, hija de don Alejandro Onofre de Negro, y doña Mariana de Tovar, su mujer, en la parroquia de la Concepción de Huelva, en 27 de octubre de 1628.

Otro bisabuelo materno = don José de Vega Garrocho

Bautismo de otro bisabuelo, en Escacena del Campo, en 27 de octubre de 1632.

} Fe de bautismo de José, hijo del capitán don Andrés de Vega Garrocho y de doña Leonor de Pedrosa y Andrade, su mujer, en la parroquia de Nuestro Salvador de la villa de Escacena del Campo, en 28 de noviembre de 1632.

Casamiento del dicho

Casamiento del dicho en Huelva, en 28 de noviembre de 1657.

} Fe de casamiento de don José de Vega Garrocho (hijo del capitán don Andrés de Vega Garrocho y de doña Leonor de Pedrosa y Andrade, su mujer) con doña Tomasa Machado (hija de Francisco López Machado y de doña Leonor Bautista de Leiva, su mujer) en la parroquia de San Pedro de Huelva en 31 de enero de 1657.

Otra bisabuela materna = doña Tomasina Machado

Bautismo de otra bisabuela en Huelva, en 29 de diciembre de 1636.

} Fe de bautismo de Tomasina, hija de Francisco López Machado y de doña Leonor Bautista de Leiva, su mujer, en la parroquia de San Pedro de Huelva, en 29 de diciembre de 1636.

Abuelo materno = don Alejandro Onofre de Negro

Bautismo de abuelo en Huelva, en 8 de enero de 1656.

} Fe de bautismo de Alejandro, hijo de don Simón Franco de la Oliva, y de doña Ana María de Tovar, su mujer, en la parroquia de la Concepción de Huelva, en 8 de enero de 1656.

Casamiento del dicho

Casamiento del dicho en Huelva, en 6 de noviembre de 1689.

} Fe de casamiento de don Alejandro Onofre de Negro (hijo de don Simón Franco de la Oliva y de doña Ana María de Tovar, su mujer) con doña Tomasa Garrocho (hija de don José de Vega Garrocho y de doña Tomasina Machado, su mujer) en la parroquia de San Pedro de Huelva, en 6 de noviembre de 1689.

Abuela materna = doña Tomasa Garrocho

Bautismo de abuela en Huelva, en 28 de diciembre de 1659. } Fe de bautismo con nombre de Andrea Tomasa, hija de don José de Vega Garrocho y de doña Tomasina Machado, su mujer, en la parroquia de San Pedro de Huelva, en 28 de diciembre de 1659.

Madre = doña Ana María de Negro

Bautismo de madre en Huelva, en 20 de enero de 1693. F. 292. } Fe de bautismo de Ana María, hija de don Alejandro Onofre de Negro y doña [Andrea] Tomasa Garrocho, su mujer, en la parroquia de San Pedro de Huelva, en 20 de enero de 1693; folio 292.

Casamiento de la dicha

Casamiento de la dicha en Huelva, en 28 de diciembre de 706. } Fe de casamiento de doña Ana María de Negro (hija de don Alejandro Onofre de Negro y de doña Tomasa Garrocho, su mujer) con don Juan Bautista de Mora (hijo de Alonso Martín de Mora y de Marina Alonso, su mujer) en la parroquia de San Pedro de Huelva, en 28 de diciembre de 1706.

Pretendiente = don Alejandro José de Mora y Negro

Bautismo de hermano del pretendiente en Huelva, en 2 de mayo de 1713. } Fe de bautismo de Alejandro, hijo del sargento mayor don Juan Bautista de Mora y de doña Ana María de Negro, su mujer, en la parroquia de San Pedro de Huelva, en 2 de mayo de 1713.

Hermano del dicho don Alejandro = don Juan Agustín de Mora y Negro

Bautismo del hermano en Huelva, en 3 de septiembre de 1715. } Fe de bautismo de dicho Juan en la parroquia de San Pedro de Huelva, en 3 de septiembre de 1715.

Y por verdad lo firmo *in verbo sacerdotis*. Sevilla, agosto, y 8, de 1780.

Lcdo. Don Juan Agustín de Mora



Y por falta de las expresadas líneas y de todos los parientes paternos y maternos desde ahora para entonces, es mi voluntad que recaiga este mayorazgo o sus bienes en goce y posesión perpetua para siempre en la fábrica de la iglesia de San Pedro de dicha villa de Huelva, mi patria, administrándolos su mayordomo que en todo tiempo fuere de ella con el cargo y obligación de aplicar su producto, en primer lugar, en ornamentos de dicha iglesia para la más decente celebración de los Divinos Oficios y mayor culto de dicha iglesia y Nuestro Señor Sacramentado, con el gravamen de un novenario de misas cantadas, que todos los años se ha de celebrar en la expresada iglesia, pasado el dia de todos santos de cada uno, con diáconos y asistencia de todos los beneficiados, curas y capellanes de ella, pagándoseles su obvención y una vela de media libra a cada uno para que las tengan encendidas en el tiempo de dichas misas, las que se aplicarán por mi alma y padres, y personas a quienes tenga cargo y obligación; y todo el sobrante que después quedare es el que se ha de aplicar al dicho culto divino perpetuamente, y por el dicho mayordomo se dará la cuenta de su administración y cumplimiento en las visitas de la dicha fábrica y demás obras pías que administra el referido mayordomo = y los anteriormente llamados al goce de este mayorazgo según los nombramientos que dejo hechos han de guardar y cumplir las obligaciones de las siguientes condiciones:

Lo primero que todos los poseedores que fueren de este mayorazgo desde el primero hasta el último han de tener el cargo y obligación de mandar celebrar en la dicha iglesia de Señor San Pedro una misa cantada con diáconos y vigilia, todos los años en el día que cumpliera el de mi fallecimiento de cada uno por mi alma, padres, hermanos, parientes y deudos, para cuyo cumplimiento habrá de pagar dichos poseedores cincuenta reales de vellón, con cuya posesión ha de gozar este mayorazgo.

Item con condición que las tierras, fincas y posesiones de este mayorazgo las han de conservar sus poseedores en su tiempo, bien administradas, inhiestas y reparadas con los beneficios mayores y menores correspondientes son poderlas vender, ni atributar y cualquiera poseedor que contravenga, a más de su nulidad, por el mero hecho lo excluyo de su goce y ha de pasar al siguiente en grado.

Item con condición que todos los que sucedieren en este mayorazgo han de ser católicos cristianos, hijos obedientes de Nuestra Santa Madre Iglesia y de su rey y señor natural, limpios de toda mala raza, y que no hayan cometido ni cometan crímenes de Lesa Majestad, divina ni humana, y al que lo cometiere lo excluyo.

Item con condición que todos los poseedores han de ser hijos legítimos de varón en varón y por falta de ellos las hembras de legítimo matrimonio o legitimados por posterior matrimonio, a excepción del único caso que se dé por falta de agnación legítima, haya hijos naturales agnados, que podrán gozarlos.

Item con condición que no puedan suceder en este mayorazgo ninguno que se clérigo o religioso o religiosa de ninguna religión, ni a otro que tenga impedimento para el efecto del matrimonio, a todos los cuales excluyo.

Item con condición que todos los poseedores de este mayorazgo han de usar siempre en primer lugar el apellido de Mora, y de las armas de esta familia, aunque puedan gozar de otros mayorazgos o vínculos igualmente que este.

Item con condición de reservar, como reservo, en mi la facultad para reformar, enmendar o quitar lo que me pareciere sobre esta fundación, si constare por algún instrumento público, y de no hacerlo, habrá de subsistir y cumplirse después de mi muerte en la forma que aquí se contiene, y llegado dicho caso sacarán mis albaceas copia autentica de esta fundación y la harán protocolar en cualquiera de las escribanías del número de dicha villa de Huelva, para que en ella, de la que son vecinos los que



han der ser poseedores, mejor les conste, y que se anote en el protocolo de la fábrica de la dicha iglesia del Señor San Pedro de dicha villa, por el derecho que le corresponde, y cumplimiento de la memoria de la misa cantada con vigilia con que desde el primer poseedor queda grabado este mayorazgo.

Y para pagar y cumplir el funeral de mi entierro, mandas y legados que dejo en este mi testamento nombro por mis albaceas a don José de Mora y Negro, mi hermano, a don Juan de Mora y Pizarro, su hijo, mi sobrino, vecinos de dicha villa de Huelva, y a los señores canónigos, lectoral y magistral, de dicha mi Santa Iglesia, que al presente son o en adelante lo fueren, a los cuales y a cada uno, *in solidum*, doy poder cumplido, facultad y comisión bastante en derecho para recibir y cobrar mis bienes y hacienda de quien con derecho deban ajustar mis cuentas y dependencias, litigar en juicio lo necesario, entrar y tomar de mis bienes la parte que baste, venderlos en almoneda o fuera de ella, y con su procedido cumplir y ejecutar este mi testamento, usando del cargo de tales albaceas, aunque sea pasado el término derecho y mucho más.

Y después de pagado y cumplido lo que dejo dispuesto y ordenado en las cláusulas de este mi testamento, en el remanente sobrante que dejare de mis bienes muebles, menaje de casa, ropa, alhajas, dinero, y renta de mis bienes raíces y de mi prebenda, derechos, créditos y acciones, y demás que me tocare y perteneciere al tiempo de mi fin y muerte, dejo instituido y nombro por mi único y universal heredero al dicho don José de Mora y Negro, mi hermano, vecino de la villa de Huelva, para que como tal lo disfrute durante su vida, tomando y gastando lo que quisiere, y después de su muerte, lo que hubiere quedado, poco o mucho, recaiga en sus hijos por iguales partes, en cuyos muebles incluyan los más que con la misma facultad me dejó mi hermano don Alejandro José de Mora y Negro, pero satisificado mi caudal, su funeral [y] crecidos legados que en su testamento dejó, como mucha cantidad que me debía, con lo que poco fue el más valor de dichos muebles, y alhajas y algún dinero que dejó, y esta institución hago en dicha forma en atención a no tener herederos forzados que deban llevar mis bienes.

Y revoco y anulo y doy por de ningún valor todos y cualesquier testamentos, mandas, codicilos, poderes para testar y demás últimas disposiciones que antes de ahora haya hecho y otorgado, y especialmente el que hice ante el dicho escribano Pedro Leal en veintiséis de julio de setecientos setenta y cinco, para que ninguno valga ni haga fe, como si no hubieran pasado, y solo quiero se observe y cumpla por mi última voluntad este que ahora hago bajo de las facultades que me dejo reservadas en la mejor vía y forma que hay lugar de derecho = fecha la carta en Sevilla, a primero de junio del año de mil setecientos ochenta y uno, y el otorgante que yo el escribano público doy fe conozco, lo firmó en este registro, siendo testigos don José de Luna, don Francisco de Flores [Romero] y don José Molini, vecinos de esta ciudad.

Lcdo. Don Juan Agustín de Mora

José de Luna

Luis León Pérez

Francisco de Flores Romero

Escribano Público de Sevilla



A N E X O 3

TESTAMENTO Y ÚLTIMAS VOLUNTADES DEL DR. DON JOSÉ CEVALLOS RUIZ DE VARGAS

AHPSe, PNS, leg. 13159, fols. 799-800v.

Sevilla, 23 de mayo de 1776

(Cruz)

Dí traslado a
pedimiento del
señor marqués de
Loreto como tal
albacea en [sello]
1º, 3º y común,
en 29 de mayo de
76.

Dí otro traslado
a pedimiento de
la dicha doña
Manuela
Cevallos como
tal heredera, en
sello 3º y
común, en 21 de
febrero de 1777
años.

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso y con su gracia, Amén: Sepan cuantos esta carta vieren como yo, el doctor don José Cevallos, presbítero, canónigo en la Iglesia Patriarcal de esta ciudad de Sevilla, rector actual de la Real Universidad de ella, vecino de la parroquia del Sagrario, hijo legítimo de don Francisco González de Cevallos, difunto, y doña Manuela Fernández de Cevallos, su mujer, mis padres, vecina de esta ciudad, estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad en mi libre cabal juicio, entendimiento natural, cumplida y buena memoria, según Nuestro Señor fue servido darme; creyendo como firme y verdaderamente creo y confieso el inefable misterio de la Beatísima y Santísima Trinidad: Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas real y verdaderamente distintas, y un solo Dios verdadero, y en cada uno de los demás misterios de nuestra santa fe que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como fiel y católico cristiano que soy, conociendo lo cierto de la muerte que espera a todo viviente sin saber cuándo llegará la hora, [y] deseando estar prevenido para cuando llegue la mía, otorgo que hago y ordeno mi testamento y última voluntad en la forma siguiente:

Lo primero, ofrezco y encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió a su santísima imagen y semejanza y redimió su preciosísimo hijo Jesucristo, Señor Nuestro, con el infinito precio de su sangre, pasión y muerte, que padeció, en cuanto hombre de su propia voluntad, por su amor al linaje humano, suplicando rendidamente a Su Majestad la perdón y lleve al descanso eterno de su gloria, dichoso fin para donde fue criada, poniendo por intercesora a la Santísima Reina de los Ángeles, María Santísima, su bendita madre y Señora Nuestra, concebida en plenitud de gracia y en el primero instante del purísimo ser natural, y a todos los cortesanos del cielo, para alcanzarlo de su infinita misericordia; y cuando fuere servido llevarme de esta presente vida, mando que mi cuerpo sea sepultado en dicha Santa Iglesia, delante de la capilla del Glorioso Patriarca, Señor San José, permitiéndolo su Ilustrísimo Cabildo, cuyo funeral se ejecutará según estilo, con los demás señores capitulares, mis compañeros.

Item mando se digan un mil misas rezadas, aplicadas por mi intención a tres reales [de] vellón su limosna, la cuarta parte en la parroquia de mi domicilio, y las demás a disposición y arbitrio de los señores albaceas que he de dejar nombrados, repartiéndolas según fuere su voluntad, cumpliéndose con los recibos que presentaren.

Item mando a la fábrica de la dicha mi Santa Iglesia cien ducados de vellón de legado por una vez en lugar de oratorio, por no tenerlo, para que se distribuyan en el culto divino.



Item mando a las obras pías forzosas acostumbradas de esta ciudad y Casa Santa de Jerusalén un real de vellón a cada una de limosna por una vez con que las aparto del derecho a mis bienes.

Item declaro que me tocan en suertes dos dotes de los patronatos fundados en dicha mi Santa Iglesia, los que por razón de mi enfermedad no los tengo nombrados, por lo cual pido y suplico a los Ilustrísimos Señores Dean y Cabildo me hagan la gracia de nombrar en ellos a doña Nicolasa Isidra González Quijano, de estado doncella, que asiste en mi casa, para quien se los tenía destinados por ser pobre de solemnidad.

Y para pagar y cumplir lo que dejo dispuesto y ordenado en las cláusulas de este mi testamento nombro por mis albaceas a la dicha doña Manuela Fernández de Cevallos, mi madre, viuda de don Francisco González de Cevallos, mi padre, y a los señores don Pedro del Campo, presbítero, canónigo en dicha Santa Iglesia, y a don Nicolás del Campo, marqués de Loreto, y don Benito del Campo, hermanos, y a don José Amas, también canónigo en dicha Santa Iglesia, a todos los cuales, y a cada uno, de por sí, *in solidum*, les doy amplio y cumplido poder, comisión y facultad bastante para pedir, recibir y cobrar todos mis bienes, frutos y rentas, dictas y efectos, y demás cosas que me tocaren y pertenezcan al tiempo de mi fallecimiento, vendiéndolos, y de su procedido satisfacer el funeral de mi entierro, misas, legados y débitos que contra mi resultaren, otorgar cartas de pago, finiquitos, lastos, cancelaciones, poderes, cesiones y los demás instrumentos que se requieran, litigando en juicio sobre ello si se ofreciere en los tribunales, señores jueces y justicias eclesiásticos y seglares competentes, haciendo y presentando los pedimentos, autos y diligencias que convengan y se requieran, usando de derecho canónico, aunque sea pasado el término del derecho, y mucho tiempo más, sin ninguna limitación.

Y después de pagado y cumplido cuanto dejo dispuesto y ordenado en las cláusulas de este mi testamento, y satisfechas las deudas que hubiere contraído en el remanente que quedare de todo mi caudal, bienes y hacienda, frutos y rentas, deudas, derechos, acciones y otras cosas, que en cualquier manera, título o causa, o razón que sea me tocaren y pertenezcan al tiempo de mi fallecimiento dejo, instituyo y nombro por mi única y universal heredera a la dicha doña Manuela Fernández de Cevallos, mi madre, viuda de don Francisco González de Cevallos, mi padre, vecina de esta ciudad, para que como tal perciba y cobre todo ello, gozando para sí, como tal mi madre, con la bendición de Dios Nuestro Señor = y mediante su crecida edad, si acaeciere el fallecer antes y primero que yo, en tal caso, y desde ahora para entonces, han de suceder en el residuo de dicha herencia y nombro por mis únicas herederas a doña Manuela González de Cevallos, mujer de don Juan de Medina, y a doña María Fernández de Cevallos, mujer de don Francisco Javier de Abaria, mis hermanas, vecinas de esta ciudad, departiéndolo entre las dos por mitad, por ser así mi voluntad.

Revoco y anulo y doy por ningún valor ni efecto todos y cualesquier testamentos, mandas, codicilos, poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de ahora yo hubiere hecho y otorgado aun por escrito como de palabra, para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, y solo quiero que se observe, guarde y cumpla por mi última y postimera voluntad este testamento que ahora hago, y en testimonio de ello así lo otorgué por ante el presente escribano público y testigos; que es hecho en esta ciudad de Sevilla, en veintitrés días del mes de mayo de mil setecientos setenta y seis años, y dicho señor

canónigo, a quien yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó en este registro, siendo testigos don Vicente Fernández, don Francisco de Paula [Espinosa de los Monteros y Leal] y José del Valle, familiares de dicho señor otorgante.

El doctor don José Cevallos

Francisco de Paula Espinosa de los
Monteros y Leal

Vicente Fernández

José del Valle

Pedro Leal
Escribano Público de Sevilla

A N E X O 4

INVENTARIO DE LOS BIENES QUE QUEDARON EN SEVILLA A LA MUERTE DE D. ALEJANDRO JOSÉ DE MORA Y NEGRO

AHPSe, PNS, leg. 13158, fols. 943-945v.

Sevilla, 10 de junio de 1775

(Cruz)

En el nombre de Dios todopoderoso, en la ciudad de Sevilla, a diez días del mes de junio de mil setecientos setenta y cinco años, estando en las casas que fueron de la morada del señor don Alejandro José de Mora y Negro, presbítero racionero entero de la Santa Iglesia Patriarcal de esta ciudad, calle de la mar, parroquia del Sagrario, ante mí, el infrascrito escribano de su número y testigos yuso escritos, pareció el señor licenciado don Juan Agustín de Mora y Negro, presbítero, su hermano, abogado de los reales consejos, prebendado en dicha Santa Iglesia, como su albacea, insolidum, y heredero y usufructuario, nombrado en el poder para testar que le confirió ante mí en veinte del mes de febrero del año de mil setecientos y setenta bajo de cuya disposición murió el día cuarto del mes de mayo del corriente año, y en el testamento que en su virtud hizo con arreglo a lo que le comunicó, que también pasó ante mí en veinte del citado mes a que se remite, y dijo que por cuanto al fallecimiento del dicho señor racionero don Alejandro José de Mora, quedaron diferentes bienes muebles, menaje de casas, raíces y semovientes, alhajas de plata, dinero efectivo, frutos y efectos de su prebenda, débitos en pro y en contra y demás cosas de que se hará expresión, de todos los cuales quiere hacer inventario general para que siempre conste, y el destino que ha de tener el residuo de dicho caudal, que existiese, fallecido el declarante, con arreglo a lo dispuesto y ordenado en el citado testamento y a los interesados partícipes en él no se les ofrezca duda ni reparo en lo sucedido, lo pone en ejecución según el orden que se menciona en las partidas siguientes:

Lo primero se ponen por inventario once mil trescientos y veintidós reales de vellón que se hallaron en dinero de contado el día del fallecimiento del dicho señor racionero don Alejandro José de Mora, en las gavetas de su escritorio, en todas especies de monedas de plata, oro de veinte y de a cinco, y moneditas que se encontraron, y su importe completaron los dichos once mil trescientos veintidós reales de vellón.

Item una araña grande de plata con peso de cincuenta y tres marcos y tres onzas y media.
Item once cucharas y once tenedores con cucharón de plata que pesó sesenta y nueve onzas y nueve adarmes.

Item una docena de cabos de cuchillos de plata que pesan treinta y cuatro onzas.

Item otra docena de cucharas y tenedores de plata que pesan siete marcos, cinco onzas y seis adarmes.

Item otra media docena de cucharas y tenedores y un cabo de cuchillo de plata que pesan tres marcos, una onza y un adarme.

Item una escribanía de plata que se compone de salvilla redonda con moldura y seis pies, un tintero, salvadera, obleera y campanilla, que todo pesa sesenta onzas.

Item un salero de plata que pesa catorce onzas.



- Item una salvilla de plata con moldura y seis pies que pesó setenta y cinco onzas y siete adarmes.
- Item otra salvilla de plata con moldura y pie redondo que pesa cuarenta y siete onzas y catorce adarmes.
- Item otra salvilla de plata pequeña redonda, labrada a modo de azafate que pesa veinticuatro onzas.
- Item un jarro de plata para agua manir que pesa sesenta y nueve onzas y ocho adarmes.
- Item dos candeleros de plata que pesan treinta y dos onzas y seis adarmes.
- Item otros dos candeleros de plata que pesan treinta y ocho onzas y diez adarmes.
- Item otros dos candeleros de plata antiguos que pesan cuatro marcos, seis onzas y seis adarmes.
- Item unas salvilla y bernegal de plata sobre dorada y cinceladas, que pesa sesenta y siete onzas y trece adarmes.
- Item otra bacía de plata que pesa tres marcos, una onza y cinco adarmes.
- Item una jabonera de plata que pesa seis onzas.
- Item seis macerinas de plata que pesan cincuenta y ocho onzas y doce adarmes.
- Item dos azafates o bandejas de plata, el uno mayor que el otro, ambos cincelados, que pesan cincuenta y siete onzas y diez adarmes.
- Item otro azafate de plata cincelado, que pesa sesenta y cuatro onzas y doce adarmes.
- Item otro azafate de plata cincelado con un león en medio, que pesa treinta y tres onzas y dos adarmes.
- Item una palangana grande de plata cincelada que pesa ochenta y cinco onzas y dos adarmes.
- Item dos platos grandes de plata, que pesan ocho marcos, tres onzas y dos adarmes.
- Item otros dos platos más pequeños de plata que pesan seis marcos y dos onzas.
- Item otros dos platos polleros de plata que pesan cincuenta onzas y tres adarmes.
- Item dos sahumadores iguales cincelados de plata que pesan setenta y dos onzas y siete adarmes.
- Item dos ramos de azucenas de plata con sus pies de lo mismo, que pesan sesenta y nueve onzas y cinco adarmes.
- Item una escupidera que pesa diecinueve onzas y ocho adarmes.
- Item una palmatoria de plata que pesa siete onzas y diez adarmes.
- Item dos vasos y un salero de plata para camino que pesan catorce onzas y cuatro adarmes.
- Unas alhajas de plata mencionadas en las partidas que van puestas, las unas son de ley, y las otras de vajilla.
- Item un lienzo con la pintura de Nuestra Señora de la Pastora, su marco de talla dorada, con embutidos de espejos, de dos baras de largo y una media de ancho.
- Item dos espejos grandes con las lunas de vara de largo y media de ancho; las molduras de talla dorada.
- Item seis cornucopias con espejos de media vara y molduras doradas.
- Item tres cortinas partidas de lana de filipichín adamascado carmesí, y de tres baras de largo y dos de ancho.
- Item tres cenefas y goteras de medias cañas doradas de a dos varas y media de largo.
- Item tres varas de hierro para dichas cortinas.

- Item dos papeleras inglesas de a dos cuerpos de arroba con sus espejitos y remates tallados.
- Item un bufete de herraje de caoba con su sobremesa de badana y cenefa de damasco carmesí con hueco de barra y media de largo y vara y cuarto de ancho.
- Item docena y media de taburetes ingleses iguales y memoria con brazos, hechura de lazos de color de la madera.
- Item una alfombra muy antigua de última vida con once varas de largo y siete de ancho.
- Item un tabernáculo de talla dorada, de vara y media de alto y media vara de ancho, con tres vidrios en que está colocado un Señor crucificado con la Expiración, hechura de barro.
- Item otros dos tabernáculos pequeños de la misma hechura en que están colocados en uno el patriarca, señor San José y en el otro [el] Señor San Antonio de Padua, hechuras de barro.
- Item seis países de comedor, pintura ordinaria, viejas.
- Item un escritorio de tapa salamanquino con un bufete de pie viejo.
- Item un tabernáculo antiguo de tres cuartas maqueado de encarnado y perfiles dorados con sus vidrios en que está colocada la imagen de Nuestra Señora de la Concepción de barro.
- Item seis sillones de baqueta a medio uso.
- Item seis sillas altas y otras seis sillas bajas de paja ordinarias.
- Item cinco esteras de esparto encarnado y blanco de doce varas de largo y ocho de ancho, todas ellas a medio uso.
- Item marca de madera de Indias de dos varas de largo y vara y cuarta de ancho, vieja.
- Item otra arca de cedro de vara y media de largo y una de ancho.
- Item otra arca también de cedro de vara de largo y media de ancho vieja.
- Item un cofre de vara y media de largo y tres cuartas de ancho muy viejo.
- Item tres lienzos de a vara de largo y media de ancho con molduras antiguas y perfiles dorados, uno de Nuestra Señora del Rosario, otro [del] Señor San Nicolás y el otro [del] Señor San Fernando.
- Item otro lienzo mayor que los antecedentes pintura de la Conversión de San Pablo, con moldura, pintada y perfiles dorados.
- Item seis cortinas blancas de platilla de dos varas y media de largo y dos de ancho con sus baras de hierro y cenefas pintadas de verde, de última vida.
- Item cinco paños de corte muy viejos.
- Item seis colchones poblados de lana pequeños para los criados.
- Item doce sábanas de lienzo romano para las camas de dichos criados.
- Item ocho almohadas y ocho fundas del mismo lienzo romano y cuatro cobertores de pelo para las expresadas camas.
- Item tres camas de bancos y tablas y otra de tarima para lo mismo.
- Item dos tinajas de despensa, una que hace veinticinco arrobas y la otra doce.
- Item otra tinaja vidriada de verde para agua de beber.
- Item otra tinaja pequeña para el uso de la cocina.
- Item una docena de platos de peltre y dos fuentes de lo mismo.
- Item media docena de platos pequeños también de peltre.

Item dos azafates de cobre maqueados de negro.
Item un pocillo de China y doce de pedernal.
Item un escaño con el respaldar de nogal de dos varas de largo, viejo.
Item una tabla de manteles y doce servilletas de lienzo de la sierra, de medio uso.
Item otra tabla de manteles del mismo lienzo.
Item seis toallas también de lienzo de la sierra, usadas.
Item una mesa redonda pintada de negro con guardilla azul y blanco, vieja.
Item dos velones de metal sevillanos, el uno mayor que el otro.
Item tres candiles.
Se previene que la ropa blanca y de color que tenía el difunto se llevó mucha con las de la cama al hospital de la Santa Caridad, para los héticos, por haber muerto de enfermedad contagiosa y lo demás se repartió a pobres, por lo que no se pone en este inventario.
Item es declaración que los bienes raíces que dejó el difunto, según lo comunicado a su fideicomisario, fue su intención y voluntad aplicarlos al vínculo que se habría de fundar por su fallecimiento; se ponen también en este inventario para que consten en él, y son los que siguen.

(Continúa el inventario de los bienes raíces, que no se recogen en este Anexo puesto que se incorporaron más tarde en el testamento de su hermano D. Juan Agustín, que los heredó).

A N E X O 5

GENEALOGIA DEL LCDO. D. JUAN AGUSTIN DE MORA NEGRO Y GARROCHO EXTRAIADA DE SU TESTAMENTO

